

75  
29

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO.**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"**

**REFLEXIONES FILOSÓFICO JURÍDICAS  
DE LA  
EUTANASIA Y DISTANASIA.**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

**LICENCIADO EN DERECHO.**

**P R E S E N T A :  
GONZALO CORONA GONZÁLEZ.**

**ASESOR DE TESIS:  
LIC. Ma. ANTONIA BERINGOLA DE AVENDAÑO.**

MÉXICO. **FALLA DE ORIGEN** 1995.



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## ***Al Gran Arquitecto del Universo ::***

*¡Omnipotente Dios, creador de cuanto existe! ilumina mi entendimiento y da fuerza y voluntad a tus operaciones, para que con tu ayuda elevemos a la virtud este templo, en que se lea tu nombre, se proclame tu existencia, y tu dignidad reciba los homenajes de todas las criaturas ::*

## ***A mi esposa Socorrito.***

### ***A mis hijos José Ignacio y César Augusto:***

*Amanecer eterno , fragancia de Luz , fuentes constantes e inagotables de Amor e inspiración, motivo eterno de superación, continuo exhorto al ejemplo , para ustedes mi Amor y Existencia , por que ustedes y yo , sigamos siendo uno mismo.*

## ***A mis Padres Ignacio y Amalia.***

*Punto amoroso de mi origen, cuna de ternura y abnegación, quienes consagran su ilusión y esperanza siempre vivas, cumpliendo al dar lo mejor de la VIDA su Amor y Ejemplo.*

## ***A mis hermanas y hermano. sobrinos y sobrinas.***

*Raíces que se entrelazan cada día más, son sus fibras sensibles tan fuertes, como el Amor que llevan dentro, el que hemos compartido entre sonrisas y llanto, con especial énfasis para: Cero, Cristi y Magda, con quienes he conjugado parte de mi alma.*

***A mis primos hermanos***

***Martín, Noé y Jorge.***

***A mis tíos Jacobo, Tomás y Agustina.***

***Gota a gota , se fue forjando un sentimiento, donde pasado, presente y futuro dejan de tener significación, por que la sangre que nos une, lo ha superado.***

***A mi suegra, cuñados, cuñadas.***

***compadres y padrinos.***

***Imponente manifestación de Amor y Fraternidad, expresado en vigoroso impulso rítmico, todos y cada uno con su singular arquitectura, cada quien como símbolo de un determinado elemento cósmico en perfecta armonía, me han compartido su Amor, Apoyo y Alegría. gracias: Chalo, Beto, Pepe, Li, Guille, Claus, Jimmy, Aurora, Evita ...***

***A la Lic. María Antonia Beringola de Avendaño.***

***Quien con paciencia y fuerza espiritual me tendió una mano experta, para que el alma sea fértil, manifestando que se debe educar la voluntad hasta que sea de hierro, y tener apego al estudio, pues él nos abrirá las puertas a un mundo desconocido y maravilloso, que con el esfuerzo de obtenerlo se sentirá que mereció la pena haber vivido Gracias.***

***A mis Maestros y Síndicos:***

***La verdad mas evidente para el estudiante, debe ser un reconocimiento de gratitud, para quienes, no solo nos entregan el conocimiento, sino comparten su experiencia, que guía la razón y aclara el pensamiento, para ustedes deseo: salud, éxito y alegría, Maestros Universitarios, seguid transmitiendo Luz.***

**A usted, persona tan especial, que en cierto modo  
nace entre nosotros un interés en común, por ello  
ahora sostiene este trabajo entre sus manos.**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México.**

**A la Escuela Nacional de Estudios Profesionales  
"Acatlan".**

**Al Ejército Mexicano.**

**Al Servicio de Sanidad Militar.**

**Al Hospital Central Militar.**

**A MI HERMANO, EL HOMBRE, a mis compañeros  
militares y a todo aquel, que por el momento, no se  
encuentre nombrado, mi más sincero reconocimiento y  
agradecimiento.**

# **REFLEXIONES FILOSÓFICO JURÍDICAS DE LA EUTANASIA Y LA DISTANASIA.**

## **CAPITULO PRIMERO.**

### **EUTANASIA Y DISTANASIA Y EL ENTORNO A SU CONCEPTO.**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>A.- Etimología de los vocablos Eutanasia y Distanasia.....</b> | <b>5</b>  |
| <b>1.- Eutanasia.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2.- Distanasia.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>B.- Definiciones de la Eutanasia y de la Distanasia.....</b>   | <b>22</b> |
| <b>1.- Eutanasia.....</b>   | <b>23</b> |
| <b>2.- Distanasia.....</b>  | <b>29</b> |
| <b>C.- Clasificación Doctrinal.....</b>                           | <b>34</b> |
| <b>D.- Breve Evolución Histórica.....</b>                         | <b>38</b> |
| <b>1.- La Eutanasia en los Pueblos Primitivos.....</b>            | <b>38</b> |
| <b>2.- La Edad Media y Moderna.....</b>                           | <b>41</b> |

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **EL DERECHO A LA VIDA Y A LA MUERTE DIGNA.**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>A.- Epílogo Entorno a la Vida.....</b>                       | <b>46</b> |
| <b>B.- Epílogo Entorno a la Muerte.....</b>                     | <b>56</b> |
| <b>C.- El Morir Humano ha Cambiado.....</b>                     | <b>63</b> |
| <b>D.- Antagonismo entre Tecnología Médica y Humanismo.....</b> | <b>77</b> |

### **CAPITULO TERCERO.**

#### **LA BIOÉTICA Y LA JUSTICIA.**

|   |            |
|---|------------|
| <b><u>A.- La Bioética</u></b> .....                                 | <b>88</b>  |
| <b><u>B.- La Salud y los Derechos Humanos</u></b> .....             | <b>90</b>  |
| <b><u>C.- La Justicia en la Salud</u></b> .....                     | <b>107</b> |
| <b><u>D.- Calidad de Vida en los Pacientes Terminales</u></b> ..... | <b>110</b> |

### **CAPITULO CUARTO.**

#### **REFLEXIONES FILOSÓFICO JURÍDICAS.**

|   |            |
|---|------------|
| <b><u>A.- Exigencias Éticas de la Eutanasia y Distanciamiento</u></b> ..... | <b>126</b> |
| <b><u>B.- Filosofía del Sufrimiento</u></b> .....                           | <b>135</b> |
| <b><u>C.- Análisis Filosófico Jurídico</u></b> .....                        | <b>139</b> |
| <b><u>D.- Casos Prácticos de la Eutanasia</u></b> .....                     | <b>149</b> |

### **CAPITULO QUINTO.**

#### **PRECEDENTES LEGALES.**

|   |            |
|---|------------|
| <b><u>A.- Análisis Constitucional</u></b> .....                         | <b>157</b> |
| <b><u>B.- Precedentes Histórico en la Legislación Mundial</u></b> ..... | <b>164</b> |
| <b><u>C.- Legislaciones Punitivas e Impunitivas</u></b> .....           | <b>168</b> |
| <b>1.- Legislaciones que declaran la punitividad</b> .....              | <b>168</b> |
| <b>2.- Legislaciones que regulan la impunidad</b> .....                 | <b>170</b> |
| <b><u>D.- La Legislación Mexicana</u></b> .....                         | <b>171</b> |
| <b><u>CONCLUSIONES</u></b> .....  | <b>177</b> |
| <b><u>BIBLIOGRAFÍA</u></b> .....  | <b>183</b> |



## **INTRODUCCIÓN**

No cabe duda que la época en que vivimos es un tiempo de contrastes. Se levantan las voces de Filósofos, Teólogos, Médicos, Abogados, libres pensadores, profesionistas y ciudadanos, manifestando entre otros, los derechos de los enfermos, y no, por que no los tengan, sino por que debido a la compleja estructura en la que se desarrolla el ejercicio de la medicina moderna, tanto en un plano tecnológico, legal, filosófico, económico, ético, moral y social, se busca el punto donde converjan para dar un trato humano y digno al enfermo, y así no olvidar el deber, de no solo tutelar, sino actualizar los derechos, que salvaguardan la dignidad del hombre en uno de sus extremos, la muerte.

Surgiendo como base, para el desarrollo de este trabajo, la inquietud de que algunas conductas médicas, plantean serias discrepancias sobre la concepción de actos como son: *La EUTANASIA* y *La DISTANASIA*, entre otros y que nos obligan a reflexionar, si realmente en un aspecto filosófico jurídico, se pueden legalizar y prohibir ciertas acciones u omisiones, que como actos médicos son un realidad, y que concuerdan con los vocablos expresados, y detrás de ello existe una actitud filosófica, que ha venido permeando, no solo el pensamiento, sino la actitud más radical del derecho para los enfermos, exigiendo un trato digno y eficiente en cualquier nivel de atención médica.

Si bien es cierto, que la vida posee un valor inestimable, cuya salvaguarda exige medidas restrictivas a través del Derecho, no menos verdadero resulta, el que una tutela excesiva propicia la deshumanización y la errónea aplicación de las normas jurídicas, por ello el vocablo justicia debe imperar con un papel

importantísimo en la resolución de la difícil, problemática y controvertida situación de las enfermedades a que se enfrenta el hombre moderno

Con la preocupación de despertar la conciencia sobre las implicaciones filosófico jurídicas, éticas y morales de los servicios de salud, se desarrollaron temas tan importantes en estos aspectos como son: la vida, la muerte, el sufrimiento, la bioética y la justicia, entre otros y esto es, por que el análisis con una perspectiva filosófica, de estos temas, desarrollan relevantes orientaciones de carácter jurídico, ético, moral y social, principalmente en coherencia con la salvaguarda del máximo bien jurídicamente tutelado, que es la vida, en las que se ven involucradas, la toma de decisiones terapéuticas y el uso de la nueva tecnología, en muchos casos, sin razón.

Se examina el empleo de la llamada biotecnología, ya que representa el poder del hombre, contra la naturaleza, lo cual conlleva a una nueva forma de morir, incrementando el riesgo de la deshumanización.

Aun resultando común el interés por humanizar la medicina, y por encontrar la decisión correcta, que proporcione el bien integral o una muerte respetable, la diversidad de necesidades, de requerimientos y de posiciones filosófico jurídicas, resultan ser necesarias e indispensables para encontrar, los fundamentos, proyección legal, que nos proporcione una actitud, lo más humanizada y digna, del trato médico paciente.

Como un reflejo primario, se tratan en nuestro trabajo características, etimología, definiciones, clasificación doctrinaria y breve evolución histórica, de nuestro tema **EUTANASIA** y **DISTANASIA**, así como precedentes históricos y

legales, en donde se observa que los temas de estudio, son multifacéticos y que generan una innumerable cantidad de criterios, posturas y argumentos, en pro y en contra, pues, es difícil de realizar la abstracción universal, que permita establecer una misma doctrina, para su estudio, regulación, aplicación y prohibición respectivamente.

Se afirma que la teoría filosófica, de cuyo planteamiento se derivan la eliminación del injusto, en el homicidio cometido por legítima defensa, sosteniendo entre otros argumentos, que no es aceptable exigir del individuo una heroicidad humanamente imposible. Cabe preguntarse, entonces, ¿Debe el hombre sufrir una agonía con dolores irresistibles, sólo por que anacrónicas legislaciones no estiman lícito interrumpirla? en otro orden de ideas, ¿ Es filosófica, ética y moralmente admisible ayudar a morir a un cuerpo que vive tan solo biológicamente a espensas de la tecnología? Las respuestas convencionales, generalmente contrarias a la legislación en esas variantes de homicidio, esgrimen como defensa prejuicios teológicos, morales, éticos, filosofía derivada del estoicismo y que conminan a soportar lo intolerable, o bien conceptos éticos tendentes a desconocer la realidad del hombre enfermo.

Tales son los temas de la **EUTANASIA** y la **DISTANASIA** candentes y controvertidos, para llegar a una muerte digna, temas de nuestra época, y motivo de la tesis profesional que al presente sustento: **REFLEXIONES FILOSÓFICO JURÍDICAS DE LA EUTANASIA Y DISTANASIA.**

***CAPITULO PRIMERO.***

***EUTANASIA Y DISTANASIA***  
***Y EL***  
***ENTORNO A SU CONCEPTO.***

## ***A.- ETIMOLOGÍA DE LOS VOCABLOS EUTANASIA Y DISTANASIA .***

### ***1.- EUTANASIA .***

En la historia evolutiva de las ideas Filosófico-Jurídicas, podemos encontrar una gran diversidad respecto a la vida humana, las cuales resultan ser el eje primario, entorno al cual se desarrollan en la conciencia del hombre la Filosofía, el Derecho, la Moral, la Ética, y la Religión entre otras muchas ciencias y disciplinas, en que se resumen todas las formas de la cultura .

El hombre que conserva su existencia, es por amor a ella o por una inclinación hondamente arraigada en el instinto, pero puede caer en la suposición de ser víctima de la adversidad, en la cual se ha perdido todo apego a la existencia, y aun deseando morir, conserva la vida, sin amarla, sin sentirla, en conclusión sin vivirla, sea por temor, respeto, cumpliendo un precepto normativo, que ordena no atentar contra la vida o bien, por los avances biotecnológicos que agotada, su idoneidad de terapéuticos, prolongan éste tipo de existencia .

Esta actitud demandan del sujeto mismo o de quienes lo rodean, buscar dentro de las ideas progresistas, el fundamento Filosófico, Jurídico, Ético, Moral, Social, Religioso que manifieste y dé sustento a su demanda de poner fin a una existencia, que tiene características de sufrimiento o a la obligación de conservar una vida en estado vegetativo.

De lo antes expuesto, surge una termino que constituye una expresión Grecolatina, la cual es una voz compuesta cuyo significado se deriva de las raíces "EU" que quiere decir bien o bueno y "THANATOS" que expresa muerte. Al

conjuntarias nos dan el vocablo **EUTANASIA** que significa por lo tanto buena muerte, sin embargo la utilización del vocablo y su interpretación, no es consistente por la gran cantidad de factores que se conjugan para realizarse, en las diversas disciplinas y por las ideas particulares de cada individuo, sobre el inevitable tránsito hacia la muerte, lo que añade confusión, dando origen a diversas posturas respecto a la forma de llegar al fin de una vida de sufrimientos agónicos.

Quintano Repolles Antonio, en su obra de derecho penal nos dice "que en puridad semántica vale tanto como (buena muerte) que no prejuzga en modo alguno actividades homicidas, sino más bien benéficas, evitación de dolores o males y aun de belleza, por ser prefijo adverbial (EU) de múltiples aplicaciones también en lo estético equivaliendo entonces a bella muerte"<sup>1</sup>

Frete a la posición expuesta en el párrafo precedente, es muy difícil determinar la concordancia de la voz **EUTANASIA** en el campo Filosófico, Jurídico, Ético, Moral, Social, Religioso y Médico, que desencadenan reacciones favorables o desfavorables, hacia esta forma de poner fin a una existencia, que se materializa por acción u omisión, pero manteniendo una afinidad con un móvil de piedad, el que se traduce en una actitud antijurídica, al violarse los preceptos normativos del derecho positivo, pero la interpretación de la conducta Eutanasica con una carácter ético y/o moral, dependerán de las características peculiares y de carácter netamente subjetivo del personal, médico, paramédico o familiar que ejecute u omita la citada conducta, pero siempre se debe de sostener, en la petición de buena muerte con móvil piadoso, sea por parte del enfermo o para el, procedente de seres conscientes de su sufrimiento, familiares o no, pero unidos entrañablemente a él, en este momento terminal.

<sup>1</sup>Quintano Repolles Antonio, Tratado Especial de Derecho Penal pág. 348,349.

En el caso particular de la **EUTANASIA** conocemos las raíces que definen este vocablo multidisciplinario, lo que no conocemos, por decirlo de alguna manera, es la medida, el grado o la cantidad de información, que aportan las citadas disciplinas para su aplicación universal, mejor dicho, no conocemos las dimensiones y límites de sus características, tanto positivas como negativas, que separan el conocimiento teórico de la praxis, pues es incuestionable, que el único límite que se fija en este tema, es la muerte con el móvil de piedad, siendo sus antecedentes, de carácter clínico, así como ético y moral, sujetos a un resorte que imprime una gran elasticidad, en su aplicabilidad o inaplicabilidad.

La acuñación del término "**EUTANASIA**" no resulta ser un neologismo, como lo expresan diversos autores, ya que su génesis data de más de tres siglos; su creador lo dio a conocer en el siglo XVII, y fue el famoso cerebro enciclopedista, el canciller inglés, Sir Francis Bacon, Barón de Verulamio, que en su obra intitulada "El tratamiento de las enfermedades incurables; y según Bacon no es otro que el de "**EUTANASIA**", de la cual se expresó de la siguiente manera: "Yo creo que la misión del médico, consiste en restituir la salud y aliviar los sufrimientos, no solo cuando el alivio puede producir la cura, sino también cuando sirve para proporcionar una muerte calmada y sin dolor"<sup>2</sup>

Tratando de analizar, las palabras del citado Francis Bacon, podemos darnos cuenta de que pretendió encontrar una buena muerte, para los pacientes que se encuentran en un estado terminal, a fin de evitarles el sufrimiento, también sobresale de su disertación, que la actividad médica, no solo debe de llegar al fin del sufrimiento, producto de una enfermedad por medio de la terapéutica, sino también por la práctica Eutanasica, lo que manifiesta que la única profesión, para el autor

---

<sup>2</sup>Salgado Martín Sistema del Derecho Penal Brasileño parte especial Pág. 503 .

del vocablo "EUTANASIA", que debe de realizar esta practica, es el médico, creo que por la responsabilidad, que el citado autor le finca a esta profesión, criterio muy respetable, que no comparto en su totalidad, en virtud que esta acción u omisión que priva de la vida con fines de piedad, impide alargar sufrimientos y agonía, no es exclusiva de una profesión, por que ninguna ciencia, disciplina, campo de trabajo, se manifiesta de forma individual sin tener la necesidad de interrelacionarse con las demás ciencias, disciplinas o áreas de trabajo, si bien es cierto que en la medicina es donde más se han fragmentado los conocimientos para dar origen a una gran diversidad de especialidades, maestrías y doctorados, también lo es, que ninguna de ellas se aleja de su responsabilidad terapéutica, misma que involucra directamente a este campo de saber. con la practica Eutanasias y donde se manifiestan, posturas de diversas índoles, ya sea en pro o en contra, con una actitud neutral, dependiendo de las condiciones del paciente, de las posibilidades terapéuticas disponibles y características subjetivas de estos profesionistas.

En la "EUTANASIA" encontramos que la relación de este tema, con la medicina, se da por el paciente y su enfermedad, la relación del tema con otras profesiones, como es el Derecho, se da por la infracción a un precepto normativo que juzga una conducta sea por acción u por omisión y con otras profesiones, en aspectos, mas subjetivos y académicos, como puede ser con la Ética, la Filosofía, la Teología, entre otras, que buscan manifestar un fundamento netamente doctrinario, para llegar a la sociedad en sus diversos campos, sea en pro o en contra de esta practica.

El canciller de Inglaterra pretendía que el final de la vida de los pacientes en estado agónico y sin posibilidades terapéuticas de sanación, se acepte por la razón y que el personal que interviene directa y profesionalmente en su enfermedad,



aplique todos los recursos disponibles para lograrlo, en la expresión de Jiménez de Asúa, encontramos una analogía con el pensamiento de Francis Bacon, al expresar que la "EUTANASIA" es el personal que profesionalmente se encuentra involucrado en la salud de los pacientes en estado terminal, como para un poeta dramático consagrar los esfuerzos de su genio al último acto de su obra.<sup>3</sup>

Como se puede notar el creador del término "EUTANASIA" dio al homicidio con motivos de piedad, según nuestra legislación vigente, esta designación y sostiene que alguien ejerce un derecho, no en el sentido jurídico del precepto normativo, sino en la concepción de la realización de una autodeterminación de su conducta, pretendiendo que a esta persona le asiste la razón para dar muerte a otra por motivo o móvil de piedad, cuando se percata de la agonía que es producto, de dolores y otros síntomas insoportables, en la cual no se vislumbra, el éxito de alguna terapéutica, ni pronta o tardía recuperación, que refleja la pérdida total de alguna esperanza de sanación, este criterio que ha dado origen a diversas posturas, como ya se ha expresado en rangiones precedentes, dependerá de la influencia de las fuentes a que haya tenido acceso la persona que pretenda realizarla, sean estas: Médicas, Psicológicas, Filosóficas, Jurídicas, Teológicas u otras, pero todas ellas manifiestan un denominador común, la vida humana que se extingue, no por la intención de realizar una conducta homicida, sino por abreviar un intenso padecimiento agónico con una acción u omisión con móvil piadoso .

En torno al tema, cabe aquí reiterar la manifestación de lo expresado por Kant, respecto a interioridad y exterioridad, citado por Eduardo García Maynez "Una conducta es buena cuando concuerda no solo exterior sino interior con la regla ética, la simple concordancia externa, mecánica, del proceder con la norma carece de

---

<sup>3</sup>Jiménez de Asúa Luis . Libertad de Amar y Derecho a Morir pág 337 .

significación a los ojos de los moralistas, lo que da valor a un acto no es el hecho aparente, la manifestación que puede ser captada por sentidos, sino el móvil recóndito la rectitud del propósito<sup>4</sup>

El significado etimológico de la "EUTANASIA" nos introduce en delicados aspectos del tema y en la frontera entre la vida y la muerte; acto piadoso u homicidio, humanismo o deshumanización, agonía o dignidad para la muerte, entre otras interrogantes que se generan con la acuñación e interpretación de este vocablo.

Son tantas y tan profundas las investigaciones que nos orillan a reflexionar y a creer que podría parecer inútil el replantear el tema, sin embargo sigue siendo actual en cuanto que se refiere directamente a la vida del hombre en uno de sus extremos plagado de dolor, y sufrimiento y con la lógica consecuencia de la muerte.

De lo antes citado surge su particular importancia en el campo Filosófico-Jurídico lo que fomenta la diversificación de criterios favorables o desfavorables a la aplicación o utilización de conductas *Eutanasias*, y reforzadas por los criterios sustentados en la Ética, Teología, Psicología, Antropología, entre otros, ya que su significado etimológico contribuye, aunque no de manera determinante, pues no expresa todos los adjetivos que de cuanto en cuanto, le son atribuidos por el coincidente, en la dulcificación de este tránsito letal.

El pensamiento de Remo Panmain se manifiesta al expresar "que es necesario deslindar el significado espiritual y primitivo de muerte bella y dulce, a la

---

<sup>4</sup>García Maynez, Eduardo Introducción al estudio del Derecho pág. 19.

que se ve como una causa justa con espíritu sereno de aceptación y que puede por lo mismo aparecer como ideal de perfecto cumplimiento de la vida"...<sup>5</sup>

El significado que expresa Panmain es totalmente ajeno a Derecho, ya que el mismo autor señala, que desde el punto de vista espiritual tiene dos significados. Uno es el de muerte dulce, es decir, una muerte sin sufrimientos. El otro se trata de una muerte con la finalidad de bien, es decir para evitar gravísimos sufrimientos y resignación, pues considera la muerte como el ideal de la vida, en ambos tópicos esta ausente toda pretensión y manifestación de posible regulación jurídica.

Por otra parte sostenemos que la base fundamental de toda idea y principio es lo que expresa el significado real o etimológico, así como sus múltiples interpretaciones, las que tienen su base en una perspectiva particular, lo que genera un resultado difícil de explicar y de satisfacer para cada uno de los protagonistas de nuestra sociedad, dependiendo en mayor o menor medida del campo de trabajo, observación y de su preparación académica. Tratando de unificar las raíces etimológicas y el significado semántico con las diversas corrientes del pensamiento, lo cual presenta diversos matices y escalas, sobre todo pretendiendo la unificación de criterios entorno a la vida y su natural desenlace que es la muerte, podemos decir que la "EUTANASIA" se presente como un camino posible, cuando la tecnología médico científica no puede evitar prolongar los sufrimientos, los cuales se extienden del enfermo víctima de la adversidad, a sus familiares y a la sociedad olvidando que por el simple y natural hecho de ser personas merecemos una muerte digna y humanizada.

---

<sup>5</sup>Panmain Remo, Delitos contra la vida Pág 31

Por otra parte, observemos y estamos conscientes de que directamente con el tema se manifiestan problemas de carácter jurídico, teológico, ético, y moral principalmente, sin restar por ello importancia a los demás conflictos que genera esto al tenor de la existencia de juicios normativos, que cuando se analizan en una relación de criterios de valor y deber, nos hacen llegar entre otras a las siguientes conclusiones:

- a).- Toda norma o deber ser normativo, se funda en un deber ser ideal.
- b).- Todo deber ser ideal hállese en relación con un valor objetivo.

Decimos que el deber ser normativo, se refiere a la existencia de algo valioso. Cuando se declara que algo, debe ser, considérase este algo como no existente, es decir como algo que a de ser realizado.

Desprendiendo de lo dicho que las normas, para ser válidas deben postular la realización de valores objetivos, dentro de los más importantes podemos enunciar los siguientes:

- a).- El Derecho debe de realizar los valores morales.
- b).- El Derecho tiene como fin la realización de la justicia.
- c).- La finalidad suprema del Derecho estriba en el establecimiento de la paz y el orden (seguridad jurídica).
- d).- El Derecho tiene como desiderátum la realización del bien general.

Los planteamientos citados tienen su base en los siguientes principios:

- a).- La justicia es un valor absoluto, independiente de toda estimación individual.
- b).- El Derecho escrito es obra humana, en consecuencia jamás responde de modo enteramente satisfactorio a las exigencias de la justicia.
- c).- La incompatibilidad entre lo justo en si y lo justo legal son resultados de la estrechez o limitaciones de la conciencia valorativa de los autores de la ley.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>García Maynes, Eduardo, ensayos Filosófico Jurídicos pág. 41,42-44 .

De todo lo referido podemos concluir que la "EUTANASIA" genera una conciencia valorativa, limitada, demostrativa y palpable, la cual nos obliga a meditar sobre las verdaderas causas y dimensiones de su aplicabilidad, lo cual hay que interrelacionar con valores absolutos y el momento histórico que se vive, el origen de la fuente o sea una consideración total y no individual sino multidisciplinaria, de este controvertido tema nominado homicidio piadoso.

Se impone una breve reflexión, sobre las consecuencias del acto Eutanasico en un plano Teológico, Moral y Ético entre otros vislumbramos que este tema, tiene una repercusión social que se manifiesta en el rechazo social de aquellos que no entienden, ni analizan la profundidad del tema, pero que si hacen comentarios ligeros fundando su dicho en la amenaza de una condena y repudio teológico, o en principios éticos mal fundados, sin importar el sufrimiento y agonía a que son sometidos los enfermos terminales sin esperanza terapéutica.

## 2.-"DISTANASIA"

La sociedad actual se caracteriza por el énfasis en la biotecnología, y el cambio acelerado, que genera la deshumanización, es por ello, que la atención que se proporciona en el área médica, debe tener como carácter prioritario una atención humanizada, pero cuando exista la ausencia del deseado calor humano, debe intervenir el Derecho, la Ética y la Moral para así asegurar de manera especial un trato más adecuado, para ello se necesita educar a las personas de manera más integral, en que el médico o personal paramédico, este consciente de la responsabilidad que implica su profesión, el paciente y familiares tengan presente el

trato justo y humano a que tienen derecho, y no solo acumular lo referente a información médico tecnológica, olvidando todo principio de interés personal en el trato del enfermo, cuando los citados conocimientos médico-tecnológico se emplean de manera mecánica y rutinaria.

La misma concepción y forma de llegar a la muerte, ha cambiado gracias a los avances biotecnológicos, que si bien, es cierto, que en muchos casos permiten llegar ha esta etapa del ciclo natural del ser humano, con el alivio de muchos sufrimientos, también lo es, que en no menos de ellos generan una sobrevida en la que se ha perdido toda dignidad y características de persona, que se convierte en un cuerpo en estado vegetativo, en el que la existencia esta unida a la exigencia y necesidad de carácter tecnológico, alejado profundamente de la naturaleza racional, espiritual y consciente que se manifiesta , en la criatura humana.

La Filosofía se interesa por todo conocimiento en el orden natural, el saber ordenador por excelencia, precisamente porque trata de descubrir los últimos principios que constituyen el fundamento de la realidad y sobre todo de los fines a cuyo logro debe de encaminarse la vida humana, si nos sentimos desorientados y dispersos, es por falta de un conocimiento particular o individual, para llegar a uno mas universal y profundo de los que integran el saber más especializado. Un saber más extendido, comprendido y radical que nos permita unirnos al avance tecnológico y a la par, no olvidar que la dignidad del hombre debe aislarse haciéndose a un lado, el avance de la tecnología justificándose en que ha sido desarrollada para obtener un beneficio, no para inflar el ego de algunos médicos.

La praxis médica, presenta serios inconvenientes desde diversos puntos de vista, tecnológicamente hablando, de los cuales algunos son ampliamente difundidos

y otros coloosamente guardados o disfrazados, por las consecuencias que pueden presentar, en un futuro que despertar el humanismo profesional que debe caracterizar estas carreras, consecuencias de la conmutación inercial que han dado y dan los avances tecnológicos, cuando pierden su caracteristica idónea de lograr progresos que aporten beneficios en la lucha contra la enfermedad logrando una feliz longevidad.

La medicina actual sumada a la tecnología, genera una confusión entre Derecho, Moral y Ética, en donde se da cabida a lo jurídicamente prohibido y resultando lo anti-ético y lo inmoral, cuando no se tiene como principio ineludible el bien general del género humano. De los enfermos con una actitud humanizada a toda prueba, lo que produce una ciencia sin conciencia, la que se realiza por caminos de muy difícil control social, entre lo que resulta importante destacar, por ser parte de este trabajo de investigación, la "DISTANASIA", que resulta ser un neologismo integrado de las raíces Griegas "DIB" que manifiesta dificultad, obstáculo, impedimento y "THANATOS" que se refiere a la muerte, por lo que se debe de interpretar como una dificultad, obstáculo o impedimento para llegar a la muerte o sea en otras palabras, una vida con dificultades para el deceso, una agonía prolongada, lo que caracteriza una muerte dolorosa no tan solo en su significado de síntoma o umbral del dolor, sino en un aspecto agonizante de sufrimiento, producto de la enfermedad, pero sostenida por los avances tecnológicos de ciertas áreas médicas, y fármacos paliativos de determinadas terapéuticas, los que han producido los elementos necesarios para mantener con vida a personas que en otras circunstancias naturales y con un tratamiento mas humanizado ya hubieran fallecido .

Actualmente la medicina nos habla, de enfermos con esperanza de vida, lo que nos obliga a aceptar el someternos a un tratamiento que cuando se desliza sin control, poco a poco va cambiando hasta convertirse en un encarnizamiento terapéutico y esa esperanza de vida va decreciendo y aumentando las dificultades para el tránsito hacia una muerte con respeto y humanización, situación que como ya quedo definida etimológicamente se expresa con el vocablo "DISTANASIA" la cual conserva en su seno o interpretación aspectos de sufrimiento, dolor, exasperación, angustia y frases como muerte dolorosa, agonía prolongada para el enfermo, a la que se suma en diferente concepción la gran congoja, sufrimiento y desesperación por el ser querido o amado, de parte de sus familiares y sociedad, considerando, no en el mismo sentido ni con la misma importancia, los recursos humanos y materiales, que se invierten en esta lucha sin esperanza, contienda extraordinaria para mantener con vida a alguien que humanamente ya no existe, o pretender arrebatarse a la muerte una vida biológica, sabiendo de antemano el resultado inminente, consciente de todo ser humano, la muerte.

Antonio Saroa afirma que el vocablo "DISTANASIA" (fue creado por Morache para significar una oposición a la EUTANASIA), la cual fue definida en los siguientes términos "Es la muerte difícil en medio de sufrimientos físicos y morales"<sup>7</sup>

El pretender hacer una reflexión e ir más allá del significado e interpretación de la palabra "DISTANASIA" nos obliga a meditar que en la medicina, buscamos el alivio y remedio para nuestras enfermedades, padecimientos y dolores y todo lo que con ello esta implícito, más nunca se acude a sus profesionistas para que, en aras de una ciencia sin conciencia medica, se prolonguen los sufrimientos con su consabida repercusión familiar y social, lo que se manifiesta en una agonía

---

<sup>7</sup>Saroa y Pineda, Antonio ¡No mataras! pág 37 .



prolongada al pretender entablar una lucha, de antemano perdida, con nuestro destino final, que ni con todas las manifestaciones médico científicas de ayer, de hoy y de mañana podemos evitar, aunque si prolongar a veces con resultados muy loables y satisfactorios, pero en otros casos con la lamentable condición del enfermo en juego, sin esperanza, que con una terapéutica más humanizada y evitando grandes dolores y sufrimientos ya hubiere encontrado el desenlace final a esa agonía.

La "DISTANASIA" ha sido ignorada en un campo de estudio con características doctrinarias por la medicina y el derecho, pero si es repudiada por quienes la sufren y quienes reciben sus repercusiones, esta reflexión no pretende entablar una lucha contra la biotecnología y sus avances en contra de las enfermedades y en pro de la vida, sino más bien, se busca una aplicación mas humana de estos progresos tecnológicos ya que la base fundamental de estas ideas y principios reside en el valor del progreso técnico de aplicación medica o no, ya que todo avance de cualquier característica, siempre y cuando tenga una finalidad en pro de la humanidad, jamás puede ser criticado por contribuir a mejorar las condiciones de vida, pero si por su empleo deshumanizado e indiscriminado .

Estos avances médico científico no deben considerarse como hechos de progreso aislado de cualquier otra enseñanza, doctrina o saber, sino más bien se debe de conjugar con los conocimientos de carácter filosófico, jurídico, ético moral y social para una correcta aplicación y aceptación en la sociedad, debiendo procurar una adecuada regulación normativa y que la persona humana que se beneficie con ella, dejando de ser un medio, se convierta en el fin ineludible de todo progreso científico y así evitar ser el fin de cualquier tipo de investigación y lograr para las personas que se benefician de este, un trato digno y más humano, recordando que

la especie humana es el principio básico e indiscutible para quien se pretende el logro de todo tipo de progreso y de toda regulación jurídica.

La relación existente entre la medicina y el Derecho debe ser más estrecha y participativa tanto en el ámbito académico como en la práctica profesional, por una parte tenemos que la medicina participa en el derecho por medio de la medicina legal o medicina forense, mientras, si bien es cierto, que el derecho tiene una influencia mas determinante por su carácter normativo de regulación, también lo es, que esta participación es de carácter general ya que existe en nuestra legislación un aspecto característico de regulación jurídica para el personal profesionalista de la medicina en el que se marcan sus derechos y obligaciones directamente relacionados con sus pacientes y la actividad laboral que desarrollan y este ordenamiento jurídico es el Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, el Derecho en el campo médico o como se le ha denominado en otros países la Biojurídica, no puede suponer ni intentar ignorar o dar vuelta atrás a la relación entre paciente y médico u cualquier otro profesionalista que con este campo se relacione.

La relación directa que he tenido como profesionalista en el área medica me permite concluir que la mayoría de los facultativos de estas profesiones han dado y dan, más importancia a los aspectos éticos que a los jurídicos con los cuales se encuentran inmersos, y esto no es nada ajeno a la realidad, pues el hombre siempre busca un orden y cuando no existe una norma jurídica bien estructurada, o existiendo, no tiene una aplicabilidad real, este orden jurídico es suplido por otros ordenamientos de características religiosas, éticas, morales, costumbres sociales y laborales a los que se les da la particularidad de jurídicamente correcto y permitido, situación que debe de llamar la atención de los estudiosos de los aspectos jurídicos

de toda profesión y buscar una regulación normativa de características multidisciplinarias, pues es verdad que la ausencia, su inexplicabilidad, o tergiversación de derecho en el discurrir de los avances tecnológicos y su aplicación irracional cuando no tiene un aspecto humanitario genera confusión y la dificultad de establecer el Derecho como agente normativo de conducta, y vigente en todo momento. .

El Derecho debe de participar junto con los avances tecnológicos en el camino del progreso y debe de mantener una constante interrelación, de no ser así, los facultativos que emplean estos progresos científicos y tecnológicos se ubicaran en una situación de dar más valoración a sus usos, y posibles resultados materiales que al resultado con características humanitarias, y uno de estos casos es la "DISTANASIA" con una vida quizá ya no existente como tal, pero si en un plano netamente biológico, en el cual se sigue empeñado en una lucha contra nuestro destino final, sin parar en medios y procedimientos, así como la poca o nula importancia dada al humanitarismo que necesitan y merecen los pacientes.

No resulta extraño, ni es para nadie ajeno en nuestro tiempo el escuchar, leer, presenciar, o recibir de parte del médico, la noticia de la gravedad de un paciente y oír las tan anheladas palabras de aliento y consuelo de que mejorara, pero a la par en otras ocasiones nos enteramos que su estado es indeterminado, que en cualquier momento se espera el desenlace final, pero que se hará todo lo humanamente posible, palabras de esperanza que envuelven una cruda realidad, la prolongación de la existencia plagada de sufrimiento, dando otra interpretación a las locuciones recibidas del facultativo, no es acaso la manifestación de que se tendrá una muerte lenta, prolongada y dolorosa, y no por odio ni con ánimos de venganza por vindicación de ofensa, sino tan sólo como medio de esperanza de vida y la

aplicación de todo tratamiento médico quirúrgico sin el resultado anhelado, produciendo sufrimiento, ¿no es esto acaso la "DISTANASIA" ?

El médico César Pérez Francisco durante el desarrollo de un simposium manifestó "una de las quejas poéticas mas frecuentes es la que consiste en preguntarse la razón por la que se vino al mundo o bien el fundamento que justifique seguir sufriendo en el transcurso de una enfermedad inexorablemente fatal"<sup>8</sup>

Pero estas preguntas no han trascendido en la conciencia de la medicina aunque si lo hayan hecho a la Filosofía muy probablemente porque desde tiempos hipocráticos, la no vida, es decir, la muerte, queda excluida de las actividades médicas, el padre de la medicina reducía el arte, ciencia medica a tener habilidad de ayudar a la naturaleza. No se trata de combatir contra ella, ni siquiera de desviar su cauce fundamentalmente, sino simplemente ayudar a desarrollar lo más y lo mejor posible la evolución natural de cada paciente que nos toca atender, aliviado todo tipo de sufrimiento y dolor .

Como pudimos apreciar el comentario del médico Pérez Francisco tiene un visión humana y filosófica de actividad médica muy amplia, sin dejar aun lado la biotecnología, nosotros encontramos y estamos conscientes de la existencia del contraste que se genera entre los diversos momentos históricos, ya que la medicina avanza con pasos inespachables y cadencias inesperadas, para lo cual, es necesario conjugar de manera armónica la triada compuesta por la medicina, el Derecho y la tecnología para que exista una concordancia con esta triada y la naturaleza humana acorde con su ciclo vital de crecer, reproducir y morir con dignidad y humanismo.

---

<sup>8</sup>César Pérez, Francisco Simposium Synlex Eugenesia y Eutanasia Medica pág . 6

La importancia que presenta el Derecho, en su conjugación con la medicina y tecnología, se motiva para lograr la convivencia ideal de la sociedad en estos campos de actividad de la persona, en el aspecto jurídico destaca una correcta concepción de la filosofía del Derecho al ser un contribuyente eficaz e imprescindible de perfeccionamiento de los preceptos normativos para regular la conducta del hombre en cualquier campo de la sociedad en que se integre al respecto, encontramos la opinión del licenciado Preciado Hernández que nos dice "Los datos escuetos que proporcionan el derecho positivo, incluyendo sus códigos, sus tribunales y su técnica son incapaces por sí solos de mover a los hombres hasta el grado de estar dispuestos a dar su vida para defenderlos, en cambio esos mismos datos iluminados y vivificados por el espíritu del Derecho que solo lo puede dar una auténtica Filosofía jurídica, lo cual se convierte en instituciones tan estrechamente vinculadas con el bienestar y progreso del hombre, que son capaces de los más grandes sacrificios, cuando se trata de defender o de perfeccionar tales instituciones.<sup>9</sup>

El autor con antelación citado, nos manifiesta que es precisamente la Filosofía del Derecho, la que da vida y fuerza a los preceptos normativos, y ello es a través del planteamiento riguroso y razonado, de todos los problemas que implica la formulación de una norma de carácter jurídico, para ofrecer las soluciones más justas y adecuadas, a fin de mantener la armonía de la sociedad, en la que se encuentra profundamente inmersa la medicina y tecnología actual.

---

<sup>9</sup>Preciado Hernández, Rafael, Lecciones de Filosofía del derecho pág 27 .

## ***B.- DEFINICIONES DE LA EUTANASIA Y DISTANASIA.***

El Derecho también es estudiado como una ciencia social, reguladora de conductas que se establecen para conducir a los hombres hacia determinados fines de progreso, libertad, igualdad, fraternidad, paz y armonía individual y colectiva, en todo su ciclo vital de nacer crecer reproducirse y morir.

Para esta postura el Derecho, es una variable dependiente de la sociedad y sus expresiones normativas son los datos recogidos por el legislador, pero que en todo momento reflejan relaciones sociales entre individuos y grupos, como un fenómeno jurídico social que se abre paso en la actualidad y que persigue en general, medir la eficacia de la norma jurídica respecto a la realidades sociales impenetradas, ignoradas, sean estas manifestadas en el pasado o presente, de la sociedad.

Considerando al Derecho en un contexto social, sabemos que su horizonte es limitado por las teorías filosóficas, hechos naturales, médicos, sociales, económicos, políticos, religiosos, etc; que concurren a su nacimiento, vigencia y eficacia, considerando multidisciplinariamente a un sector de la realidad y el comportamiento y conocimiento de sus destinatarios y ejecutores .

Conceptualmente la definición es una proposición que se mantienen con razonamientos, o una disertación escrita con la enumeración de las cualidades y características de cada una de las palabras de interés, que en este trabajo de investigación son, entre otras la "**EUTANASIA Y DISTANASIA**" pues es necesario que nos detengamos en los pasos que se han seguido, en el proceso de investigación y reflexión de los citados vocablos, los cuales se han estudiado por

reflexión, curiosidad, observación, abstracción, comprobación o como producto científico de investigación para la medicina, el Derecho y otras disciplinas, y diversos investigadores y autores interesados en el tema .

### **1.- LA EUTANASIA .**

No cabe duda que el vocablo *EUTANASIA* significa buena o bella muerte, pero cuando de esa locución griocolatina, se ha querido extraer una definición o implantar una doctrina de carácter multidisciplinario o de valor universal, la interpretación y sentido ha cambiado dando diversos alcances, deducciones y definiciones, resultado lógico, pues se trata de interpretar y poner en tela de juicio, el máximo valor jurídicamente tutelado, LA VIDA colindando con el fin de todo ciclo biológico LA MUERTE .

Si bien es cierto, que la vida posee un valor inestimable e inmutable cuya salvaguarda exige medidas restrictivas por medio del orden jurídico, no menos cierto es, que una tutela dogmática, excesiva o desinteresada propicia la deshumanización y la errónea aplicación uniforme del Derecho positivo. Por ello el concepto de justicia debe de tener una impresión, en la sociedad, de carácter amplio para jugar un importante e imprescindible papel en la solución, de los difíciles problemas y situaciones a que se enfrenta el hombre moderno, resultan ser algunos de los cuestionamientos que nos inducen a la penetración de las diferentes definiciones de este tema tan controvertido, no tan solo en nuestra época, sino también en la del ayer y del mañana.

a.- "Acto de proporcionar una muerte indolora a las personas que sufren enfermedades incurables" (Webster)

b.- "Aceleración por medios indolores de la muerte, de una persona que sufre de una enfermedad incurable y se ha propuesto como medida humanitaria para evitar sufrimientos" (Pat Jhon-Smith)

c.- "Muerte suave y sin dolor, que sobreviene como un sueño, se ha convertido en una especie de doctrina de algunos médicos modernos, que sostienen el derecho de provocar la muerte para evitar los sufrimientos inútiles de un paciente, en el caso de lograr largas y atroces agonías determinadas por un mal incurable" (Letier Marshall T D)

d.- "La práctica que procura la muerte o mejor abrevia una vida para evitar grandes dolores y molestias al paciente a petición del mismo, de sus familiares o sencillamente por iniciativa de terceras personas que presencian, conoce e interviene en el caso concreto del moribundo" (Higuera, Gonzalo).

e.- "Acción de inducir una suave y tranquila muerte" (Diccionario Oxford)

f.- "Muerte dulce y sin sufrimiento que se da a los enfermos incurables, cuya evolución de la enfermedad es fatal y que están torturados con dolores físicos intolerables y persistentes, que los medios terapéuticos no pueden atenuar" (Dirobert, L)

g.- "Aquella muerte que otro da a una persona, que sufre una enfermedad incurable, a su propio requerimiento para abreviar la agonía, demasiado larga y dolorosa" (Morselli, Enrico)



h.- "Aquel acto por virtud del cual una persona da muerte a otra, enferma y al parecer incurable o a seres lesionados que padecen crueles dolores, a su ruego o requerimiento y a impulsos de sentimiento acerbado de piedad y humanidad" (Peñan, citado por Arriano Villanueva).

i.- "Muerte dulce y tranquila sin dolores físicos ni torturas morales, que pueden sobrevenir de un modo natural en las edades más avanzadas de la vida, acaecer de un modo sobrenatural, como gracia divina, ser sugerida por una exaltación de las virtudes estoicas o ser provocada artificialmente ya por motivos eugenésicos, bien por fines terapéuticos para suprimir o abreviar una inevitable larga y dolorosa agonía, pero siempre previo el consentimiento del paciente o previa una reglamentación legal" (Royo Villanova y Morales Ricardo).

j.- "Es aquella que ha sido inspirada en la piedad y en la compasión hacia el triste doliente, que solo procura su tránsito sin angustia ni dolor" (Cuello, Calor Eugenio).

k.- "Muerte dulce, muerte pacífica y misericordiosa, que en el tránsito de la vida terrena y hacia el mundo de lo desconocido, se hace sin dolores ni sufrimientos" (González Bustamantes, Juan José).

l.- "Es la supresión de dolores físicos y del sufrimiento moral, orientando la muerte hacia un fin dulce, suave y bueno, que una persona propicia hacia un semejante, estando este en plena lucidez de sus facultades psíquicas o inconsciente de sí mismo por una enfermedad incurable" (Carmona Noguera José)

m.- "Inducir la muerte en un ser que sufre una enfermedad incurable o en extremo dolorosa" (García Herrera Arturo).

n.- "Aquellos crímenes caritativos, en que una persona ante el incesante requerimiento de otra, víctima de incurable y cruento mal, lo priva de la vida piadosamente para cesar sus estériles sufrimientos" (González de la Vega Francisco).

o.- "Es la muerte sin sufrimiento físicos, sin agonía de los enfermos que el médico juzga incurable provocada por agentes adecuados" (León Braided).

p.- "Muerte en estado de gracia" (Iglesia Católica)

q.- "La buena muerte que otro procura a una persona, que padece una enfermedad incurable o muy penosa y la que tiende a truncar la agonía demorado cruel o prolongada" (Jiménez de Asúa, Luis).

El encauzamiento que tienen, las diferentes definiciones manifestadas, es expresar con términos distintos la forma de suprimir la vida de seres que sufren sin remedio una agonía dolorosa producto de una enfermedad, en otros casos con fines eugenésicos.

De lo cual podemos considerar como la definición más completa y acertada desde un punto de vista multidisciplinario, de todas las que se expresan con antelación, es, la de Rollo Villanova y Morales Ricardo que con fina decisión analiza a diversas disciplinas que entrañan una estrecha interrelación con el vocablo

**EUTANASIA** <sup>10</sup>

<sup>10</sup> Rollo Villanova y Morales Ricardo Derecho a morir sin dolor pág. 278.

Luis Couaiffo Mac-Iver citado por Jiménez de Asúa Luis, nos dice, que de las numerosas definiciones que se han propuesto, podemos encontrar cinco elementos que se comprenden dentro de su concepto:

- Que se trate de un enfermo incurable.
- Que padezca de cruentes dolores.
- Que la muerte se de a su propio pedido, de sus familiares o guardadores.
- Que se haga a impulsos de un sentimiento profundo de piedad y humanidad.
- Que se procure una muerte exenta de sufrimientos .

Analizando las definiciones y los elementos de juicio propios. Propongo una forma de **EUTANASIA** en la que el Estado intervendrá dándole legalidad, entendida esta como : Muerte sin sufrimiento que por acción u omisión, es provocada por una actitud filantrópica, fundada en sentimientos de piedad, compasión y humanidad, para suprimir una larga y dolorosa agonía producto de una enfermedad que clínica y científicamente se ha declarado indubitablemente como incurable, o bien, por la errónea o inútil aplicación de tecnología, que prolonga el sufrimiento hasta la muerte, previa solicitud al Estado emitida por el enfermo, familiares o un tercero y resuelta mediante un proceso judicial sumario.

La disquisición manifestada, es un tanto futurista al considerar la participación del Estado, cuya intervención se analizará en el capítulo correspondiente a la reseña de la legislación, a través de la Filosofía del Derecho en la concepción del ser se advierte, que todo pensamiento es pensamiento de algo, y este algo se ofrece a la inteligencia bajo la razón formal del ser, por lo cual se pretende que se ajuste el acto *Eutanásico* en un momento histórico futuro a las necesidades sociales, creándose la legislación conveniente en pro del paciente terminal.

## **2.- LA DISTANASIA .**

Si observamos el desarrollo de las agrupaciones humanas, podemos apreciar que el progreso de los hombres en el devenir histórico, nunca a estado ajeno a la enfermedad, la cual ha sido y será compañera inevitable del hombre desde el génesis hasta el fin de nuestros días.

Por lo expresado surgen incógnitas que resultan ser el clamor profesional mas reincidente, las cuales nos inducen a reflexionar sobre el discernimiento por el cual se vino al mundo, cual es un estado optimo de desarrollo social y de salud, o bien el cimiento que justifique seguir sufriendo, en el curso de una enfermedad infaliblemente letal y contra la cual la más avanzada tecnología y medicina, rinden sus armas, pero esas preguntas no preocupan totalmente a los profesionistas de la medicina, pues su función en la actualidad es mantener al paciente con vida, independiente de su condición psíquica, filosófica y social, tampoco el Derecho parece interesarse, pues se ha quedado atrás y no ha evolucionado junto con las necesidades sociales, resultantes del avance tecnológico y del poco interés que despierta la interpelección entre estas disciplinas y la Filosofía.

Estos cuestionamientos si han interesado en gran medida a la Filosofía, muy probablemente por que desde tiempos Hipocráticos la no vida, es decir, la muerte queda excluida de las actividades medicas y preceptos jurídicos ya regulados.

El padre de la medicina reducía el arte ciencia médico a tener la habilidad de ayudar a la naturaleza, no se trata de combatir contra ella como suele ser el caso de la *DISTANASIA*, ni siquiera desviar su cause fundamental, como resulta ser las circunstancia en que se han manejado la eugenesia, sino simplemente el de ayudarle a desarrollarse lo más y mejor posible. Realidad actual de nuestra

medicina tal como lo pretendió Hipócrates, en forma yuxtapuesta a dado origen a otras situaciones como son las iatrogenias y la *DISTANASIA*, motivo por el cual se analizan las pocas pero diferentes, definiciones :

a.- "Es procurar prolongar la vida de los enfermos, prolongando sus sufrimientos" (Millan Alonso)

b.- "Es la practica que tiende a elevar lo más posible la muerte, prolongando la vida de un enfermo, de un anciano o de un moribundo ya inútil, desahuciado, sin esperanza humana de recuperación, y utilizando para ello no solo los medios ordinarios, sino extraordinarios muy costosos en si mismo o en relación con la situación económica del enfermo o de su familiar" (Higuera Gonzalo)

c.- "La muerte en medio de sufrimientos físicos y morales" (Morache)

d.- "Agotar los recursos de la ciencia medica en mantener al enfermo sin salvación en estado miserable" (Dr. Ox Citado por Luis Alberto Bouza).

Dentro de la Biblia encontramos diferentes versículos, en los que interpretamos una posible situación *DISTANASICA* Vrg. Isaías 53-4,5 que nos dice.. "Fue despreciado y fue evitado por los hombres, un hombre que era de dolores y esta familiarizado con la enfermedad... y fue despreciado y lo consideramos como de ninguna importancia verdaderamente, nuestras enfermedades fueron las que el mismo llevo y en cuanto nuestros dolores el los cargo hasta su muerte ..."

Como es observable poco se ha tratado sobre la *DISTANASIA*, por lo cual resulta necesario un análisis más profundo y más atención en el sentido particular

de esta situación, involucrando plenamente en su práctica cada vez más frecuente los aspectos ético, médico, filosófico y jurídico principalmente, sin que por ello todo ramo del saber humano que este íntimamente relacionada con ella, la considere fuera de su campo de estudio, para evitar caer en este extremo tan lamentable para todo ser humano.

Bien es cierto que la responsabilidad preeminente, aunque no única ni aislada, corresponde a los especialistas de la medicina, en cuanto que la *DISTANASIA* se presenta en actos de su actividad profesional, que en tales de juicio suelen ser inhumanos, que a la par implica el involucrar otras disciplinas como es el caso del Derecho y la Filosofía, para regular y encontrar un aspecto más humano en estos actos de la profesión médica.

Al interrelacionar disciplinaria, académica y profesionalmente el Derecho, la Filosofía, la actividad médica y toda ciencia relacionada con el hombre, sin caer en prejuicios ideológicos, encontraremos que todo acto, toda aspiración, todas las inquietudes, las tendencias y en general la vida gira alrededor de un fin, de un solo propósito, tan constante como insaciable: el hombre mismo, en su perenne satisfacción objetiva y subjetiva pretende lograr la seguridad, superación y felicidad anhelada.

La causa final del orden jurídico en una sociedad estriba en regular, como es sabido, las muy variadas relaciones que se entablan en el seno de la convivencia humana, situación a la que no es ajena la práctica médica, condición que se da de hecho, pues los profesionistas de la medicina ignoran o limitan la capacidad normativa del derecho, considerando que su actividad profesional esta regida desde

un punto de vista deontológico y no jurídico, consignando que son las reglas de su supuesta ética profesional las que integran su ámbito de normalización.

Se debe de estar siempre consciente de que en cualquier campo del saber humano, que la regulación jurídica es indispensable para la existencia, subsistencia y dinámica de la sociedad en todos sus aspectos, sin el derecho que implanta el orden normativo necesario para la vida social, ésta no podría desarrollarse, por ello el médico no debe limitar a su código deontológico el ejercicio de su actividad profesional, que además de tener una base científica y tecnológica debe de regular su conducta por el Derecho, teniendo presente que en toda comunidad, independientemente de las condiciones de tiempo y espacio, siempre a funcionado el Derecho, cualesquiera que hayan sido sus modalidades orgánicas y teológicas, así como su fuente y su estimación axiológica, sabemos a ciencia cierta, que el médico conoce o debe conocer a fondo los datos relevantes de toda cuestión de la actividad médica, pero también debe estar consciente de que no todo el que conoce estos datos, está en capacidad de regularlos normativamente; ni de evaluarlos con claridad desde un punto de vista jurídico, por lo cual debe buscar aumentar en mayor grado, el vínculo con profesionistas del campo jurídico.

Es lógico suponer que nos encontramos en una encrucijada, cuando se cruza la frontera del tratamiento médico, para caer en lo que se ha denominado encarnizamiento terapéutico, que es cuando el enfermo recibe en vez de medios ordinarios de sustento vital, medios extraordinarios. "Los medios ordinarios son los accesibles, que no requieren esfuerzos, sufrimiento o un costo superior al que se considera adecuado en una situación grave y los medios extraordinarios son los experimentales o raramente usados"<sup>11</sup>. Estos medios son comúnmente confundidos

---

<sup>11</sup>Berilacqua Anthony, Nutrición e hidratación pág 70, 73.

con los cuidados intensivos y la diferencia esta en que estos últimos, tienen una mayor posibilidad de cura total o parcial, y los extraordinarios son los que únicamente, logran un alargamiento de tiempo suspenso para la vida, en el temor de encontrar en un momento dado, la oportunidad de aplicar otro tratamiento, sea este médico o quirúrgico, pero con la incertidumbre de que se presente el momento tan deseado para obtener una esperanza de vida en pro del paciente.

En el caso particular de la *DISTANASIA* el enfermo esta en un momento terminal o sea, esta en la inminencia de la muerte, de lo que se puede suponer que la terapéutica tiene por intención intervenir en el curso de la enfermedad para mejorar las condiciones del paciente, cuando se pierde este objetivo, nos enfrentamos a un caso de *DISTANASIA*, tratamiento que en vez de ser un fin se convierte en medio, que sume al moribundo en un deshumanizado sufrimiento.

Pensamos que en la actualidad el médico esta en la posibilidad de concretar un diagnóstico, en el que reconozca su imposibilidad de ganarle una batalla a la naturaleza evitando la muerte, e impone una agonía de sufrimiento al paciente, esgrimiendo un mal interpretado juramento Hipocrático, sobre la cual el maestro Quintano Repolles ha comentado lo siguiente: "No ha de tomarse demasiado al pie de la letra este juramento de comprometerse el médico a no atentar jamás contra la vida del enfermo, ni de proporcionar drogas homicidas, pues el texto es equivoco en su interpretación más bien se refiere a no cooperar en asesinatos o envenenamientos..."<sup>12</sup> como se puede apreciar en el comentario, en ese momento histórico, la ciencia medica estaba desprestigiada por este tipo de conductas y para reivindicar la profesión médica, en su ética, Hipócrates lo plasma en un Juramento.

---

<sup>12</sup> Quintano Repolles Antonio Op. cit. pág 350 .



lo que exige del médico es una ciencia con conciencia, así como un verdadero espíritu de humanidad para sus pacientes.

Habiendo realizado una pequeña introspección en el campo de la medicina, partiendo de una interpretación muy particular de lo que es la *DISTANASIA* la defino como: El injustificado empleo terapéutico de medios extraordinarios de sustento vital, prolongando la causa de muerte, constituyéndose en un grave peso, en múltiples aspectos, para paciente, familia y sociedad.

Recordemos que la moral científica tiene como base, no hacer el bien con la esperanza de recompensa alguna, pues la moral dicta el precepto de hacer el bien por el bien mismo, por la alegría de hacer el bien, el precepto religioso nos recuerda "No hagas a otro lo que no quieras para ti" caso aplicable para el caso de la *DISTANASIA* en el cual la prolongación de cruentos dolores y agonía prolongada nadie la quisiera para sí.

El autor de la obra sobre el derecho a morir sin dolor nos dice "Nada más espantoso que ver en la agonía, como se aproxima la muerte libertadora y contemplar la cruel lentitud con que viene. Pero al mismo tiempo surge la misma convicción de que nada se hará, ningún gesto humano ha de alzarse ante el juez terrible del destino, entre los límites de la vida y los confines de la muerte" <sup>13</sup> como podemos apreciar en el Dr. Royo Villanova se manifiestan los acentos plenos de humanidad y respeto para la vida y su extremo inevitable la muerte, en otras palabras podemos decir, que nada hay más horrible para el médico con verdadera vocación de servicio, que asistir impotente a la tortura de un ser humano en los umbrales de la muerte.

---

<sup>13</sup>Rollo villanova Op. Cit. pág 249 .

### ***C.- CLASIFICACIÓN DOCTRINARIA.***

Si bien es cierto que la **EUTANASIA** implica serios problemas de orden ético, jurídico, filosófico y médico entre otros, también lo es que en su resolución participan otras disciplinas como puede ser la Psicología, Sociología, Antropología etc. aunque conscientes de que su dimensión real la encontramos en el ejercicio profesional de la medicina, sabemos que con el puro hecho de mencionar la palabra, se genera una gran vehemencia.

Para muchas personas el decir **EUTANASIA** no es otra cosa que el buscar otra manera de decir crimen, otros lo expresan como matar haciendo un favor, cuando no ven la razón de prolongar el periodo de vida que le resta a un moribundo, cuando analizamos lo que se acaba de escribir se deduce la posibilidad de dividir el vocablo e interpretarlo por clases, situación, que por su poco estudio y análisis, en el momento actual, no permite la **DISTANASIA** .

1.- La primera clasificación de la **EUTANASIA** Tiene su génesis en el mismo Canciller de Inglaterra Sir Francis Bacon el cual la divide en:

a.- Eutanasia externa .- Natural , agonía tranquila .

b.- Eutanasia interna .- Provocada por el médico mediante inyecciones de opio.

2.- El doctor Ruy Santos citado por Jiménez de Asúa la clasifica en:

a.- Eutanasia homicidio.- Según sea practicada por el médico familiares o amigos.

b.- Eutanasia suicidio.- La practicada por el mismo paciente .

3.- A causa de la amplia definición que sobre la Eutanasia tiene Ricardo Rojo Vilanova surge una clasificación un tanto cuanto numerosa del vocablo:

a.- Eutanasia Súbita .- Que es la muerte repentina .

b.- Eutanasia Natural.- Que es la muerte natural o senil, resultante del debilitamiento progresivo de las funciones vitales.

c.- Eutanasia Teológica.- Que es la muerte en estado de gracia.

d.- Eutanasia Estoica.- Que es la muerte conseguida por la exaltación de las virtudes cardinales del estoicismo (inteligencia, fortaleza, circunspección y justicia).

e.- Eutanasia Terapéutica.- Es decir la facultad que debía concederse a los médicos para proponer una muerte dulce a los enfermos incurables y doloridos.

f.- Eutanasia Eugénica.- La que consiste en suprimir a todo ser degenerado o inútil , con la aclaración que esta solo debe ser en una definición etimológica y no en la realidad

g.- Eutanasia Económica.- Esta es la que se aplica por falta de recursos del enfermo o del Estado .

h.- Eutanasia Legal.- La cual es reglamentada y por las leyes, de un país o estado.

4.- Haring, B. en su obra intitulada Moral y medicina la clasifica en :

a.- Eutanasia por Acción Activa o Positiva .- Definida como institución planificada de una terapia encaminada a procurar la muerte antes de lo que sería esperado en otro contexto .

b.- Eutanasia por omisión pasiva o negativa .- La omisión planificada de los cuidados que probablemente prolonguen la vida.

8.- Pérez Vázquez Víctor en su obra intitulada *Eutanasia ¿piedad?, ¿delito?* la clasifica en :

a.- Eutanasia Directa.- Es la realización de un acto en el que deliberadamente se provoca la muerte.

b.- Eutanasia Indirecta.- Que es una acción en la que la muerte la abreviación de la vida puede resultar como efecto secundario no pretendido en sí .

9.- La clasificación que nos da Cuello Calón, en su obra intitulada *Tres temas pensés*:

a.- Eutanasia Lenitiva.- Que es aquella que suaviza la muerte.

b.- Eutanasia Homicida.- Que es aquella en la cual se viola un precepto jurídico en el que se prohíbe la privación de la vida .

7.- Kieffer H. Jorge la numera en la siguiente clasificación :

a.- Eutanasia Pasiva o negativa.- La estrategia es dejar que el paciente muera.

b.- Eutanasia Activa o positiva con la siguiente subclasificación:

\* Directa y voluntaria.- Que es escogida y llevada a cabo por el paciente .

\* Voluntaria pero indirecta.- El paciente decide que debe terminar su vida pues esta se extingue pero deja a la discreción de los demás la ejecución .

\* Involuntaria pero directa.- Se termina con la vida del paciente sin su consentimiento presente o ignorado por su enfermedad de inconsciencia.

Como se infiere, el deseo de clasificar el concepto de **EUTANASIA** es producto de una lucha que se desarrolla en la mente humana, pues no terminamos de ponernos de acuerdo sobre la esencia real del vocablo, cuando abordamos la

concepción circulante de la clasificación, la visión hegemónica de nuestro días, en materia de salud consiste en tres ingredientes principales :

- Primero se basa en una idea de salud limitada e infinita.
- Segundo es la noción subjetiva de necesidad social.
- Tercero se refiere a los derechos humanos, en particular el derecho individual para acceder a una atención médica irrestricta y de excelente calidad.

Los ingredientes citados inferen una reflexión filosófica de idealidad, que se resumen en un alto porcentaje, en la utilización preferente de argumentos éticos y no de carácter jurídico, que se encuentran más acordes con la realidad social .

El debate que genera la **EUTANASIA**, manifiesta una notable resistencia a su transformación, de norma de carácter deontológico a norma de carácter netamente jurídico, consideramos que la causa es principalmente de aspecto ambiguo y que ni la deontología ni el derecho pueden aportar soluciones reales que se puedan analizar sin prejuicio alguno. De su clasificación y definiciones surgen algunos elementos que hacen que el vocablo sea de total repudio, como resulta ser el de la eugenesia, con la suposición de mejorar la pureza de una raza, pues conscientes de que desde la época Aristotélica, lo principal para la resolución de un cuestionamiento es su correcto planteamiento, pues la verdad de la solución solo puede apreciarse en la medida de que se allanan o superan las dificultades propuestas, caso en el que no es la excepción, ni la **EUTANASIA** ni la **DISTANASIA**.

#### **D.- BREVE EVOLUCIÓN HISTÓRICA.**

Toda elucubración relativa a la evolución histórica del tema de estudio, tiene como materia central la persona humana, en relación con la sociedad y frente al orden jurídico, pero además de la entidad individual, existen en el seno de la convivencia, esferas de interés que podríamos llamarle colectivos es decir interés que no contrae una sola persona o un número limitado de individuos, sino que afectan a la sociedad en general, o a una cierta mayoría social cuantitativamente indeterminada, mismos intereses que sean individuales o colectivos registra la historia humana, con la consecuencia de que la historia va aprovechando, para la proclamación de ideas de carácter colectivo que con posterioridad anunciara pretendiendo que rijan las futuras determinaciones legislativas, en torno al tema de interés.

##### **1.- EUTANASIA EN LOS PUEBLOS PRIMITIVOS.**

Cuando el hombre vivía en condiciones precarias y en constante lucha contra los elementos naturales, sus patrones de conducta eran guiados por una moral estrictamente utilitaria. No pudiendo proteger o curar a los seres débiles ni procurarse alimentos, la solución a estos problemas estubo en liberarles de sus sufrimientos, anticipándoles la muerte. Así los vencidos en combates tribales pudieron considerar como un deber rematar a sus compañeros heridos que no podían huir, para evitarles torturas de parte del enemigo<sup>14</sup>

En la India antigua, los incurables eran conducidos por sus allegados al borde del Ganges, a fin de ser asfixiados con barro y arrojados al río sagrado. Fue común entre los antiguos egipcios rematar a los heridos durante los combates. Los

---

<sup>14</sup>Jiménez de Asúa, Op. cit pág. 444.

grupos aborígenes que ocuparon el territorio mexicano como fueron los Otomíes sacrificaban a los individuos cuya imposibilidad física les impedía figurar en la casta de guerreros<sup>15</sup>.

El designio eugenésico entre los celtas, se completaba con el propósito Eutanasico puesto que se daba muerte a los ancianos valetudinarios. "Tribus chinas, esquimales y australianas mataban a los padres por la imposibilidad de proporcionarles alimentos, o bien por determinadas exigencias o prácticas religiosas. costumbre extendida entre ciertos grupos primitivos, que imponía como obligación sagrada al hijo administrar la muerte liberadora al padre viejo y enfermo, es una muestra mas representativa de que la EUTANASIA tiene remoto origen"<sup>16</sup>

La suprema obra del pueblo Hebreo contiene, en el libro segundo de Samuel (Cap. I, vers. 9 al 10), un episodio bíblico referente a la comunicación a David de la noticia sobre la muerte de Saúl: "...Entonces dijo: Plántate sobre mí, por favor, y definitivamente hazme morir, pues se ha apoderado de mí el calambre, porque aun esta en mí toda mi alma. De modo que me plante sobre él y definitivamente le di muerte, porque sabía que él no podía vivir después de haber caído..."<sup>17</sup> Nótese la alusión bíblica implícita de dar muerte al individuo que en la actualidad denominaríamos "desahuciado" a su ruego y con un móvil piadoso.

En Atenas y en otras ciudades Griegas, el estado proporcionaba la famosa cicuta, a quienes lo solicitaran explícitamente y por medio de este veneno, podían

<sup>15</sup>González Bustamantes, Juan José. Eutanasia y Cultura, pág. 32 y sigs.

<sup>16</sup>Ameridolo, Dante, Eutanasia. Pág. 84.

<sup>17</sup>Sagrada Biblia Traducida por Eloiino Nucaí Fuster.

poner fin a sus sufrimientos. En esa época, el poeta griego Posidippos escribió.  
" Nada Mejor puede el hombre pedir en suerte a los dioses, que una buena muerte "

Los grandes pensadores de Grecia y Roma practicaron el suicidio Eutansico. Diogenes Laercio en su Historia de la Filosofía, cuenta que el filósofo griego Diogenes se suicido cuando cayo gravemente enfermo. Epicuro pensaba que: " Se debía hacer lo posible por que la vida no nos fuera odiosa, pero una vez que se nos hiciera insoportable deberiamos terminarla ".

Tito Livio escribió sobre la costumbre seguida en la antigua Roma de condenar a los traidores con la pena capital, arrojándolos de la roca Tarpeya. (Punta sur del monte Capitollo). Pero lo interesante es, que no sólo se precipitaba de esa peña a los criminales y traidores, sino que, al analizar la Ley de las Doce Tablas, que fué el primer documento de la Ley escrita, descubrimos que en el primer fragmento de la tabla IV, textualmente dice: "*Cito necatus tamquam ex XII tabulis insignis ad deformitatem*" cuya traducción es: "Inmediatamente matado, como por las XII tablas, un niño de insigne deformidad" y Cicerón arguye de este pasaje que quizá los niños con una deformidad monstruosa deberían matarlos, arrojándolos desde la roca Tarpeya, siguiendo así el ejemplo de Esparta.

Cornelio Nepote, escritor latino del siglo I antes de Cristo, en uno de sus libros nos relata que otro Filósofo: Epicúreo, Porponio Ático, cuando cayo enfermo de disentería y fiebre, se quitó la vida mediante ayuno total, igual tipo de muerte se provocaron Silicio Itálico, Tito Ariston, Cornelio Rufo y Albucio Silo, según cuenta Plinio en sus Epistolas.



Antes de concluir con este punto haré mención de un personaje muy importante dentro de la historia, de la Filosofía y de otras materias, dado que ha influido en grandes progresos de la humanidad, este personaje es Platón, quien en el libro III de su obra la República dice: "Por consiguiente establecerá en nuestra República, una Jurisprudencia y una medicina tales cuales acabamos de decir, que se limitarán al cuidado de los que han recibido de la naturaleza un cuerpo sano y un alma hermosa. En cuanto aquellos cuerpos que están mal constituidos, se le dejará morir, y se castigará con la muerte a aquellos otros cuya alma sea naturalmente mala e incorregible"<sup>18</sup>

En el libro IX de las leyes, no se habla de la EUTANASIA, sino del suicidio Eutanasico en sentido amplio, el cual Platón parece justificar al distinguirlo del suicidio por debilidad o cobardía, para el cual sí establece graves penas, dicho texto dice: "Y qué pena dictaremos contra el homicidio de lo más íntimo y más querido que tenemos en el mundo, quiero decir, contra el homicida de sí mismo, que corta, a pesar del destino, el hilo de sus días, aunque el Estado no le haya condenado a morir, ni se haya visto reducido a tal situación por alguna horrible e inevitable desgracia sobrevenida inopinadamente, ni por ningún oprobio de tal calidad que hiciera para él odiosa e insuportable la vida, sino por una debilidad y una cobardía extrema se condena a sí mismo a esta pena que no merece".<sup>19</sup>

## 2.- EDAD MEDIA Y MODERNA .

Fue acto común durante el medievo, el empleo de la misericordia o pequeño puñal, que servía para acabar con los heridos en las luchas multitudinarias o en los llamados juicios de Dios. No obstante ese excepcional hecho, no podemos dejar de

<sup>18</sup>Platón, Diálogos pág. 489.

<sup>19</sup>Platón, Las leyes, Epinomis, El político pág 197,198.

reconocer que a los ojos del hombre medieval, cristiano hasta el fanatismo, la idea de matar por compasión resultaba especialmente condenable, en atención a que el dolor y todos los males terrenales debían ser aceptados como expresión de la voluntad divina.<sup>20</sup>

Obviamente el movimiento de la Reforma iniciada por Martín Lutero, trajo consigo, amén de un clima religioso, criterios menos rígidos por lo que respecta a ciertos actos condenados sistemáticamente por la Iglesia Católica, hacia el año 1600, los ancianos y los incurables eran muertos por sus parientes en la recién protestante Suecia.

El espíritu del decálogo, fué poco a poco, imperando en la Edad Media. Se habla solo de rematar por misericordia a los que caen gravemente heridos en el campo de batalla. Las guerras, pestes y epidemias de la Edad Media, inspiraron a causa del espíritu religioso de esa época, una profunda preocupación sobre el arte del bien morir. Con Tomás Moro y Francis Bacon surgen nuevas visiones al respecto, con Moro renace la postulación del hecho de la *EUTANASIA* y con Bacon su concepción moderna tal y como la conocemos (muerte buena o dulce muerte). Tomás Moro autor de la Utopía, publicada en 1516, fue canonizado por la Iglesia Católica en 1935 y ha escandalizado de subrepticia manera por admitir la *EUTANASIA* de la cual dice lo siguiente:

"A los enfermos los tratan con grandes cuidados, sin pasar por alto merlicamentos, ni alimentos que puedan devolverles la salud. Les brindan compañía a los incurables, les dan conversación y, en una palabra, hacen cuanto pueden para aliviarlos de las enfermedades. Si se trata de un mal que no tiene cura y que produce continuo dolor, convencen al paciente para que, ya que es inútil para las tareas de la vida, molesto para los otros y una carga para sí mismo, no desee alimentar por más tiempo su propio mal y corrupción; ya que su vida es una tortura

---

<sup>20</sup>Jiménez de Asúa, op cit, pág 446 y 447.

no dude en morir, que piense en liberarse de una vida tal que es un tormento, procurándose la muerte o aceptando que otro se la dé; lo convencen que así actuará sabiamente, de que la muerte no será un mal sino el fin de sus sufrimientos, y de que siendo eso lo que aconsejan los sacerdotes, intérpretes de la divina voluntad, hará una acción santa y devota.

Aquellos que son persuadidos se dejan morir de hambre o reciben la muerte mientras duermen, sin darse cuenta, pero a ninguno se elimina contra su voluntad, ni dejan de brindarle sus cuidados, convencidos de que así actúan honradamente<sup>21</sup>

En materia *Eutanásica*, el suceso más famoso de este siglo es el ocurrido en Alemania concebido por Adolfo Hitler. En concreto, me refiero a los tribunales médicos establecidos en 1939, que definían la incurabilidad de los enfermos o inutilidad de diversas personas. El consentimiento del tribunal, o el del paciente, bastaba para que se consumara el acto, mismo que era apreciado como medio idóneo para la consecución del fin último del Estado Nacional Socialista, crear una *raza superior*, inspirada en la Filosofía del superhombre de Federico Nietzsche, la cual tuvo gran influencia para decidir las prácticas eugenéticas y poco *Eutanásicas* del tercer Reich.

Uno de los primeros textos legales concernientes a la *EUTANASIA*, fue propuesto en el parlamento de Ohio en 1908, en el cual se declara que "Toda persona afectada de una enfermedad incurable acompañada de grandes dolores, puede pedir la reunión de una comisión de cuatro personas, las cuales decidirán sobre la oportunidad de poner fin a esta vida dolorosa." Este proyecto fue aprobado en su primera lectura, pero rechazado en la jurisdicción posterior.

En el año de 1938, el reverendo Charles Potter fundó en los Estados Unidos de Norte América, La Sociedad Eutanásica de América. Imitando un modelo Inglés y presentándose, ese mismo año en la asamblea del Estado de Nebraska una

---

<sup>21</sup>Moro, Tomas Utopía pág 102, 103.

propuesta de ley, que fue rechazada. La propuesta definía la **EUTANASIA** como: "La terminación de la vida, por medios indoloros con el fin de poner fin a sus sufrimientos físicos"

En 1947, fue presentado en la asamblea de Nueva York el siguiente proyecto: "Todo individuo sano de espíritu, de no menos de 21 años, afectado por una enfermedad muy dolorosa incurable, y que de acuerdo con los conocimientos médicos actuales no tengan esperanza de curación, es libre de hacerse administrar la **EUTANASIA**."

Un poco después en el Estado de Wisconsin, se presentó un proyecto bastante moderado, que más que una **EUTANASIA**, podría catalogarse de **Adiutoria**, sin embargo también fue rechazado. El proyecto decía "Toda persona afectada por alguna enfermedad incurable, y que padezca graves dolores y angustias, tendrá derecho a morir con dignidad y rechazar o negarse el uso o aplicación, ya sea por médicos, practicantes, o cualquier persona de remedios destinados a prolongar su vida".

En 1977, California se constituyó en el primer Estado de los Estados Unidos de Norte América, en otorgar a los desahuciados el derecho a morir y la noticia apareció en diversos periódicos con la siguiente nota periodística. "A partir de hoy entra en vigor en California, la Ley que da a los pacientes el derecho de morir con dignidad, y en ella se establecen normas medicas, éticas, legales que deben aplicarse para dictaminar el desahucio"<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup>Periódico Excelsior, Domingo 2 de enero de 1977.

***CAPITULO SEGUNDO.***

***EL DERECHO A LA VIDA YA  
LA MUERTE DIGNA***

### **A.- EPILOGO ENTORNO A LA VIDA .**

Una vez que sentimos la vida, pretendemos explicarla, hallar su génesis, su sentido, y su fin, no resulta ser tarea fácil. Hombres de titánico espíritu inquisidor se han rendido al gran misterio, con el resultado en la conciencia de no poder explicar que es la vida , no indicado en un sentido biológico, sino más profundo con una conciencia espiritual, filosófica, metafísica, algo más allá, que nos apunte la dirección para llegar a una conclusión, de no solo vivir, sino saber que es la vida, para poder vivirla, explicarla, entenderla con sus dos extremos unidos, el nacimiento y la muerte, sin que cuando se ate uno, se desate el otro, en el transcurso de un devenir existencial.

Cuando de la vida adoptamos una postura, nos inclinamos hacia adelante nos preocupamos por nuestro porvenir, el pasado no nos interesa, por que pensamos que esta irremediamente fijado en la historia. por eso nos alistamos en un presente, para hacer e ir haciendo nuestro futuro, el vivir resulta ser siempre un proyecto sustentado en las experiencias pasadas o ideales futuros, sin detenemos a reflexionar ¿quien soy?, ¿de donde vengo? y ¿a donde voy?, preguntas de gran incentivo filosófico y que de encontrar, una respuesta adecuada tendría un inapreciable valor científico, filosófico, para todas las expresiones de nuestra cultura.

En un plano netamente biológico, la medicina quizá pueda ayudar a expresar que significa la vida, pero esto va a estar marcado por una gran serie de limitaciones, de carácter fisiológico y anatomo-patológico fijadas por nuevas o antiguas enfermedades o por un supuesto adecuado estado de salud, el nacer o el morir, imperiosamente nos obliga a reflexionar sobre ¿que es la vida?

¿Que es la vida? es una gran pregunta, que asalta nuestro espíritu investigador. En el plano teológico, la religión católica para sus creyentes, tiene resuelto el enigma, con una respuesta dogmática fincada en la fe, manifestada en su credo religioso. Somos y vivimos, por que Dios infundió a la materia el soplo vital, que lo hace omnipotente, omnisapiente, omnisciente. Esta fé mística cual venda colocada sobre los ojos de la razón, provoca que la creencia se arraigue en la conciencia y acepte este dogma sin consultar a nuestra razón, por medio de la duda filosófica, el libro de la ley, libro sagrado para la religión judeo cristiana, que en su génesis nos dice: Modelo Yavé Dios al hombre de la arcilla y le inspiro en el rostro aliento de vida, y fué así el hombre ser animado <sup>23</sup>

Pero para el Filósofo, para el investigador, para el libre pensador, el científico, entre otros, esta manifestación de la existencia de la vida, no es más que un fundamento teológico que se refuerza en sus orígenes en el dogmatismo, por ello que a través de una conciencia revolucionaria, pretenden ir más allá de este puntal religioso, poniendo en duda la verdad revelada , emprendiendo a través del tiempo, la búsqueda de una verdad más universal y la concepción científica demostrable de lo que significa vida.

El desentrañar el vocablo vida, es un problema latente, en el campo biológico y metafísico, creemos que el saber humano esta aun muy lejos de arrancar su secreto a la naturaleza, pues al ser resuelto el dilema de la vida, se resuelve el problema fundamental de existir, ni la biología a podido desentrañar con precisión este enigmático, hondo y profundo dilema, que constituye el substratum de los fenómenos vitales.

---

<sup>23</sup>La Santa Biblia, Génesis Cap.2 ver.7 .

Intentemos, sin embargo, considerar la materia viva.

En el siglo pasado el científico Bichat decía: "Que la causa de los fenómenos que tienen lugar en la materia viva, había que explicarlos en las propiedades de esa materia y no actividades misteriosas de un principio superior" el autor citado cree que los fenómenos vitales son la resultante de las actividades particulares de los tejidos.

La vida, para este precursor de la Biología, era la lucha entre dos acciones contrarias; unas, las vitales, conservan el cuerpo vivo, correspondiendo a las antagónicas, las físico químicas que tienden a destruirlo, en resumen, la muerte es el triunfo de las propiedades físicas sobre sus antagónicas, en otros términos el triunfo de las actividades físicas sobre las vitales.

Años más tarde Claudio Bernard demostró, por primera vez, la naturaleza físico química de los actos elementales del organismo: Es decir, los fenómenos vitales que tienen lugar en los elementos anatómicos comprueba que el oxígeno del aire es fijado por la hemoglobina de la sangre, en el pulmón quien lo pierden en la intimidad de los tejidos, llegando a la conclusión de que no hay fenómenos vitales sino procedimientos vitales.

Numerosos grupos de Biólogos y científicos han seguido el estudio respecto a la materia viva y en la actualidad se ha llegado a las conclusiones siguientes: La materia viva es un complejo formado por agua, hidratos de carbono y sales electrolíticas. esta composición química no es exactamente igual en todos los organismos, varían según las especies y según los individuos, varía también en función del medio, pudiéndose aclarar, que el individuo no puede tener una



composición físico química igual en todo momento, sino con pequeñas variantes compatibles, desde luego, con la vida del organismo.

La materia viva se nos representa como unidad biológica en la célula, se puede decir que la célula constituye la parte elemental de toda clase de materia viva y el substratum de todos los fenómenos vitales elementales, con esto, relativamente, los Biólogos explican el origen de la materia viva actual, pero si la explicación de la materia viva se hace con relativa facilidad científica, el investigador queda perplejo ante el origen de la materia viva primitiva .

La ciencia en su estado actual, con sus conocimientos, sigue estudiando y no tiene una definición exacta y cabal de lo que es, ni que significa la vida, partiendo de su génesis impreciso.

Se ha dicho que la vida es el conjunto de funciones que resisten a la muerte, definición con amplio sentido tautológico sin duda, como también resultan ser las que nos manifiestan, que la muerte es el fin de la vida, y la vida es lo contrario a la muerte, como ya se dijo definiciones tautológicas, pero no desprovistas de verdad.

La vida humana como tal, tiene un sin número de formas en que enfocar su estudio, de las cuales podemos considerar: las éticas, deontológicas, filosóficas, fisiológicas, jurídicas, funcionales entre otras, pues se pretende aclarar, dando luz al oscurecimiento del valor de la vida, sea este o como materia, que busca su justificación en la historia evolutiva de la cultura del hombre y su realidad histórico, científica, normativa, al considerar el tema desde el punto de vista del respeto que debemos tener a la vida humana, nos damos cuenta de que resulta ser uno de los ejes primarios en torno al cual se han desarrollado la conciencia ética, moral y

jurídica de la humanidad, son muchas las disciplinas que tienen y consideran la vida como el centro desde el cual parten sus estudios doctrinas y fines, sin embargo, a pesar de esa aludida base, el hombre no ha logrado desterrar de su horizonte la incógnita de lo que es y significa el término vida, tan solo sabe que es realidad, fisiológicamente tangible.

En la historia de la humanidad son patentes las agresiones a la vida, suicidios que resultan más o menos justificados y que muchos vemos como una verdadero acto de locura, cobardía y bajeza. El peor de los casos es cuando se tiene un estado de salud óptimo y por no soportar un problema social, se priva de la vida, sin medir las consecuencias, este hecho se le puede considerarse como propio de un ser irracional; homicidios con un fin de móviles, sea este u otro el motivo, muertes legalmente justificadas (pena de muerte, legítima defensa); abortos justificados por causa de honor, y jurídicamente castigados, homicidio con un móvil piadoso *EUTANASIA*, guerras con sus repugnantes consecuencias en torno de la vida humana. Como podemos notar hoy con los incontables avances tecnológicos, con una cultura y conciencia supuestamente muy desarrollada, no se ha podido llegar a tener una plena conciencia del respeto que tiene y merece la vida humana, y todo ello resulta de la ignorancia en el comprender y dar su verdadero valor a la vida.

Por otra parte existen diversas teorías en el terreno científico que explican el origen de la materia viva, tomemos esta expresión al pie de la letra y razonemos explicando el origen de la materia viva, ¿se puede explicar el todo de la vida?, con la intención de dar un giro de 360°, a todo concepto científico una de estas explicaciones dice:

En los días precedentes a la formación de la materia viva, existieron en la atmósfera terrestre, grandes cantidades de dióxido de carbono; y como al mismo tiempo había vapor de agua, con una temperatura bastante elevada, es muy probable que se hayan unido estos dos cuerpos, para constituir un compuesto cuaternario que contuviera carbono, oxígeno e hidrógeno, los cuatro elementos indispensables para la formación de la materia viva.

Otra teoría nos dice que a la vez que existió vapor de agua muy caliente a saturación, había gran cantidad de anhídrido carbónico; en estas condiciones se formó un compuesto ternario, que para el caso es el ácido fórmico, si al mismo tiempo hubo suficiente amoníaco atmosférico, el compuesto que resultó fué el formiato de amoníaco, cuerpo cuaternario que bien puede ser considerado elemento de primer orden en la materia viva, esta teoría se apoya en el hecho de que si se hace pasar vapor de agua y anhídrido carbónico, a través de un tubo de porcelana al rojo blanco, se producirá ácido fórmico.

Más existe otra teoría que es la que tiene más matiz de probabilidad si damos como un hecho que existían carburos de hidrógeno "Anhídrido carbónico y óxido de carbono y por otra parte hubiera amoníaco en la atmósfera de la cual podía obtenerse el radical amina, por un proceso de deshidrogenización, se tendrían los elementos necesarios para formar un cuerpo cuaternario, cuya creciente complejidad sería la fórmula general que presentan los aminoácidos, y que al polimerizarse, da origen a la leucina, uno de los componentes más importantes y constantes de la molécula proteica.

Si bien estas teorías pretenden explicar la materia viva en cuatro elementos, en la actualidad se sabe que por lo menos, entran en su composición algunos

elementos más; tales como el azufre y el fósforo primariamente y de una manera secundaria, el cloro, sodio, potasio, magnesio, calcio y fierro, para la explicación del origen de estos elementos se invoca el medio primitivo donde se formó la vida y que seguramente, fué el agua de los mares, y por un proceso de adaptación a este medio fueron agregándose a la materia viva hasta formar parte integrante de ella, pues solamente resulta en ésta forma, el equilibrio que constituye la vida de la materia viva con el medio en que actúa, también al salir de éste medio acuático, los elementos biogenéticos citados siguieron incorporados quizá por las leyes de la herencia .

Después de haber transcrito estas teorías, podemos llegar a las siguientes conclusiones, emanadas de estos hechos de carácter científico experimental:

La materia viva procede del medio en que se encuentra y como segundo término en que vivirá encadena a él, en vista que fué ahí, de donde tomó los elementos que necesita.

Volviendo de nuevo a nuestra primitiva pregunta que tanto ha sobresaltado y seguirá inquietando el espíritu de los interesados en su génesis, desarrollo y conclusión ¿Que es la Vida? y aunada a ella surgen muchas más, como pueden ser algunas de las siguientes. ¿Fué Dios el creador de la vida?, ¿En verdad, esta el secreto de la vida en una composición química especial? o como esta que dice ¿Es la vida, una agrupación particular de átomos?

Científicamente la vida se explica de la siguiente forma: La materia viva presenta un incesante intercambio con el medio que lo rodea ; da origen en esta

forma a un doble movimiento de composición y descomposición y de este nace nueva vida.

En el horizonte religioso Budista, resulta interesante, a manera de ejemplificar el tema en el ámbito de una religión oriental, la perspectiva moral religiosa, el corpus doctrinal de la enseñanza de Buda, mejor conocido como sermón de Berrés, transmitido oralmente y recopilado por sus discípulos en compilaciones llamadas "canastos o tripitaka", en estas la concepción de la vida humana y no humana, la vida se concibe como un flujo continuo e inagotable de energía ordenada por la concatenación causal (karma) en ciclos sucesivos de reencarnación a diversos niveles (de la vida inorgánica a la vida orgánica, vegetativa animal y humana) hasta alcanzar el estado más alto, que coincide con el nirvana, es decir la liberación del apego material, se sigue de ello el respeto por toda forma de vida, en cuanto la manifestación de energía, que tiende al autoperfeccionamiento.

La afirmación de la sacralidad de la vida humana, está justificada en ese contexto, por el hecho que representa en todo lo que a modalidad existencial autoconsciente.

Por otra parte, para juristas como el Dr. Manuel Rivera Silva, la vida en un análisis presenta dificultades, ya que en la historia a tenido distintas acepciones, así, inicialmente se le consideró como vida únicamente en sentido biológico, más tarde, desde un punto de vista moral, la religión encontró dos vidas una terrenal y otra ultraterrenal. Nietzsche volvió al paganismo, al hablar de la vida en relación con los conceptos del bien y del mal; pero creemos que tanto Shiller, como Ortega y Gasset han dado el mejor concepto de lo que es la vida, por que cuando nos referimos a ella pensamos en el ser, el existir y finalmente el vivir, es decir nos ocupamos, en primer lugar al ente la esencia, en segundo lugar al aspecto biológico, pero en tercer lugar nos referimos a la orientación que se da a la vida, es decir, al hacer de la vida, a encauzar la existencia.

El Dr. Rivera Silva, en su tratado de Derecho Penal nos expone, que en la protección jurídica de la vida, se trata de salvaguardar todo el ser, pero en relación del vivir, puesto que la vida no adquiere su completa tonalidad, su orientación total, sino en el actuar, es decir, su ser en relación con su actuación.

Evidentemente la expresión vida, aunque sumamente vaga, hace referencia a un fenómeno cuya existencia es verificable empíricamente. No es por lo tanto, de la misma especie que la propiedad, si analizamos ambos temas como bien jurídico, en la vida el bien jurídico está identificado con un proceso biológico, resulta obvio por ser analítica, la afirmación de que el homicidio por ejemplo, afecta en todos los casos. Algunos autores seguramente con el deseo de mantener la simetría con otros bienes jurídicos, identifican a la vida no con un proceso biológico, sino con el interés, la expectativa o el derecho de que la misma se desarrolle normalmente.

Dando un giro al análisis de la vida encontramos en el pensamiento de Vidal Marciano una justificación de nivel ético de la vida humana y manifiesta que es un signo apriorístico "La dimensión ética de vivir surge mediante el reconocimiento de uno mismo e introduce la vida humana, en el sistema de preferencias básicas que configuran el universo de la ética"<sup>24</sup>

Como se puede apreciar el contenido ético de la vida humana abarca mucho más que el mero vivir biológico, el vivir es merecedor de preferencia axiológica, es el que se extiende desde la sustancia fáctica hasta la plena calidad de la vida.

Para un selecto grupo de libres pensadores, la vida es el desarrollo consciente y razonado de la materialización con fuerza, belleza y candor de las

---

<sup>24</sup>Vidal, Marciano, BIODÉICA pág 28 y sig.

diversas actividades humanas tendientes al progreso del individuo en particular y de toda la humanidad, con la razón que da luz al intelecto, saben que la vida no termina, aun corriendo el velo que cubre el misterio de la muerte, como se ha hecho notar en este breve e inconcluso apólogo en torno a la vida,

¿Que es la vida? no lo es, en su esencia, pero de las miles de formas que existen de vivirla, nadie puede conocer más que una, la propia, pues envidiar la vida de otros es locura, no sabríamos que hacer con ella, uno no merece una felicidad comprada, ni la de otro, sino la propia y a la medida, y para lograrla nos tenemos que hacer útiles a los demás, en lugar de sentarnos a ver como pasa nuestra existencia, lamentándonos de nuestra mala suerte, por ello hasta que llegue el espíritu visionario que descifre este eterno enigma, vivamos la vida como si fuere nuestro último minuto de felicidad y existencia, con la percepción de tener y vivir una vida.

## ***B.- EPILOGO ENTORNO A LA MUERTE.***

En el estado actual de nuestro conocimientos surge el siguiente cuestionamiento derivado del epílogo entorno a la vida y decimos; cuando no se conoce la vida, ¿Cómo podríamos conocer la muerte? quedan planteados en un sentido multidisciplinario algunos de los cuestionamientos fundamentales ¿Que es la muerte?, ¿cual es el sentido, que se debe de aplicar con validez universal al concepto de muerte?

En el vocablo muerte nos percatamos que su etimología proviene de la locución latina MORS que expresa amargura, y es un trance inevitable de todo ser viviente, en diversos textos de interés para los profesionistas de la medicina y del derecho principalmente, entre otros se le define como la "cesación final de las funciones vitales"<sup>25</sup> de lo cual decimos, que el momento en que la vida ya no se puede recobrar, es el momento final.

En un plano profesional particular como es el caso de médicos y abogados, se debe de tratar con delicadeza el momento de muerte, y se le ve poco valor práctico, desde un punto de vista, en el que se expresa la muerte como un acontecimiento, un cambio diferenciado de la llamada condición de vida, en que se debe precisar teniendo como base la falta de límites entre el establecimiento que separa la vida de la muerte.

Los médicos han implementado su doctrina relativa a la muerte, de la cual surge una definición, para proteger jurídicamente su actividad en algunos procedimientos quirúrgicos, como resulta ser el trasplante de órganos, la

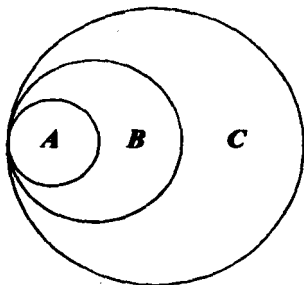
---

<sup>25</sup>D). Keil Simpson, el momento de muerte pág. 78.



Investigación en humanos, la muerte digna en la cual la interrelación directa y continua entre el derecho debe pasar de ser una simple y utópica especulación médico jurídica, a una obligación vigente jurídicamente legislada, en la cual nuestro gobierno, en coordinación con los demás gobiernos del mundo, comprendan que es imperioso actuar en la problemática planteada, en fin, todo profesionalista, mejor dicho, todo ser humano, que en reflexión desea tener, tranquilidad en su conciencia, cuando se trata, el tema relativo a la muerte y las causas o caminos para llegar a ella. Ya que muchas veces en la vida nos preocupan ciertas cosas, entre ellas el desentace, y esta preocupación surge solo cuando se vuelven problemáticas y conflictivas. Es más, el esfuerzo por resolver ese conflicto nos empuja a profundizar en la raíz de esos problemas y nos lleva a un avance en nuestro conocimiento de la realidad o el interés por encontrarlo.

El proceso de vivir, como opuesto a un acontecimiento que le da fin, puede semejarse a tres anillos concéntricos<sup>26</sup>



A.- Vida Biológica

B.- Vida Intelectual

C.- Vida Social

---

<sup>26</sup>W Furlow , Thomas citado por Keeffer H. George BIOTICA pág 231.

- **El anillo exterior**, es la propia vida social que esta hecha del propio comportamiento y la relación interpersonal, siendo la más vulnerable y generalmente la primera en morir, esto es lo que Puriow ha llamado muerte social, después de la muerte social la persona moribunda, cambia del amplio mundo a un estrecho círculo de personas.
- **El anillo medio**, simboliza la vida intelectual humana, esa parte de nuestra constitución que nos separa del resto del mundo Biológico, este nivel se caracteriza por la conciencia y la interacción racional que derivan de la región superior del encéfalo, en el cerebro, cuando la muerte ha reclamado esta región, lo que se llama muerte física, solo pertenece al círculo interior sea a la vida Biológica.
- **El círculo interior**, representa la vida Biológica, controlada por el tronco cerebral; no es únicamente humana por que comparte sus características con funciones fisiológicas de las cuales no se tiene control y pertenecen al Sistema Nervioso. Autónomo Vgr. latidos del corazón, respiración, circulación sanguínea la pérdida de la función en esta región del cerebro constituye la muerte Biológica.

De la muerte, las definiciones clínicas y legales, se han fundado principalmente en el hecho Biológico de la pérdida de la vida, en el cual están ausentes del organismo funciones primarias, tales como latidos del corazón, respiración, reflejos estereotipados como puede ser la reacción de la pupila a la luz, de lo que se puede concluir que la vida humana continua mientras sus funciones vitales, distintas de la vida simple (Biológica) de los órganos, se manifiestan

espontáneamente, sin la ayuda de procesos artificiales, esta tarea corresponde profesional y jurídicamente desempeñarla al médico.

La exposición más sobre saliente que ha presentado la profesión médica para determinar cuando se presenta la muerte, la ha ofrecido un informe del comité de la Escuela Médico de Harvard, presentando los siguientes criterios:

1.- Falta de receptividad y respuesta, ignorancia total frente a los estímulos aplicados externamente y falta de respuesta a estímulos más intensamente dolorosos.

2.- Movimientos respiratorios; No hay movimiento muscular espontáneo o respuesta a cualquier estímulo espontáneo ambos no debe de ser observados o estar ausentes durante el periodo mínimo de una hora, la ausencia total de respiración se comprueba desconectado el respirador tres minutos y observando si hay algún esfuerzo por respirar espontáneamente.

3.- No hay reflejos ; pupilas fijas y dilatadas que no responden a la luz intensa; no hay movimientos oculares, no hay ninguna clase de reflejos motores, (Bíceps, Tríceps, Gemelos Etc.)

4.- Electroencefalograma plano (EEG) Este se presenta isoelectrico o plano registrado durante 10 minutos, por lo menos, esta prueba es confirmativa mas no diagnóstica.

Si los procedimientos descritos no revelan ninguna actividad el paciente puede ser juzgado como muerto, basados en el daño cerebral irreversible.

Con demasiada frecuencia las definiciones que se proponen para exponer las características de la muerte, solo consideran al ser vivo como un ente netamente biológico, sin entrar en una consideración de la vida social, familiar e intelectual, desde tiempos antiguos, la muerte ha sido considerada símbolo de temor y veneración, de dolor y conformidad de principio y fin, que se manifiestan y expresan de diferentes maneras en cada lugar de nuestro mundo.

En México manifestamos un apego asombroso a la muerte que se traduce en amor a la vida, Andrés Henestrosa, cantor y literato Oaxaqueño, de nuestra Mexicanidad, en su obra, " Los hombres que disperso la danza", nos manifiesta:

*Para mejorar mi vida  
me enamore de la muerte  
y tuve tan buena suerte  
que la hice mi querida:  
Ahora me siento más fuerte  
por que la tengo parida.*

Sólo el mexicano puede concebir embarazar a la muerte, por lo tanto, sacar vida de lo inexistente, y esto se corrobora cuando se define la muerte, como la ausencia de vida, no es una actitud de necrofilia, como lo pensarían aquellos que ignora nuestra cultura, por el contrario es la afirmación vital de la herencia cósmica, de la Raza de bronce, del México prehispánico.

El tema de la muerte es uno de los más complejos para el hombre, y es común que en algún momento de nuestro existir nos detengamos a cavilar, en aras de la imaginación, simplemente lo que constituye ese misterio insondable que esta más allá de la vida y cómo llegaremos a ella.

Son los literatos, los poetas, artistas y los filósofos, principalmente, los que han aplicado su intelecto, para dar una serie de definiciones, introspección y abstracción, que nos conduzcan a encontrar el resultado del fin de nuestra existencia.

La vida es un patrimonio, el máximo valor jurídicamente tutelado y como tal, debe ser cuidada por el mismo hombre, ya que a diferencia de otros seres, es el que tiene el poder de conservación y cuidado o bien de abandono y destrucción, este es el fundamento filosófico y jurídico al cumplimiento de esta ineludible tarea humana.

Seres con una gran capacidad de adecuación para el progreso, han expresado su pensamiento dando una alusión a la muerte, con diversos sentidos como aquellas que nos dicen: "La muerte, principio de otra vida" , "Muerte, un salto a lo desconocido", "Muerte, noche sin sueño y sin conciencia" , "Muerte, sueño cuyo despertar se hace mucho esperar".

Para algunas concepciones cristianas no es más que la liberación del alma encadenada a la carne pecadora, el alma tendrá como destino el subir a los cielos o descender a los infiernos según haya actuado en sus pasos por la tierra.

Para el Budismo el inicio y el fin de toda vida humana son momentos del proceso natural del ciclo vital. así el fin de la vida se concibe como un proceso de disolución de los elementos vitales (sólidos y líquidos junto con el calor y el aire) que se agotan después de tres días de verificada la muerte clínica, fecha en que se garantiza el abandono del envoltorio carnal de la energía vital.<sup>27</sup>

Para Séneca, después de la muerte, la nada, porque al morir todo se acaba

Encontramos pensamientos afines en la obra del poeta mexicano, cultivador de la lírica modernista, Amado Nervo en su obra intitulada "La amada inmóvil", y se expresa así: No, te apartes de mi vera, muere cuando yo muera... y vayamos por la muerte de la mano, como fuimos por la vida: ¡ sin temer ! . En la misma obra, pero de la pluma de Quevedo y Villegas Francisco, escritor español leemos. "Es la vida un dolor en que se empieza el de la muerte, que dura mientras dura ella... antes empezar a morir que sepas que cosa es la vida ..."

En la Biblia, Eclesiastés 7,1: Mejor es la buena fama, que el buen ungüento, y el día de la muerte que el día del nacimiento.

Y es así como la gran diversidad de frases, teológicas y filosófico poéticas en torno a la muerte abren paso a las reflexiones inevitables que como la de Sartre, Filósofo y escritor Francés, nos lleva a leer: "Que solamente por ceguera, ingenuidad o mala fe, se puede esperar una muerte por vejez; la muerte hace absurdo todo esfuerzo humano, la muerte no pudo mas que quitar a la vida toda significación" .<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup>Laura, Palazzani, Bioética Nueva religión, Milán (debate sobre filosofía) pág 117.

<sup>28</sup>Sarte (Jean-Paul) El ser y la nada, pág 781.

De estos pensamientos poéticos, literarios, teológicos, filosóficos podemos deducir que la significación de muerte nos induce, ha tener presente, que no tenemos más que esta vida para vivirla, que la muerte es inevitable y siempre sorpresiva.

La muerte también tiene su importancia Jurídica, diversos juristas entre los que se encuentran Bindig, que afirman que hay vidas humanas que han perdido la calidad de bien jurídico, por quedar desprovistas de valor, de la continuación de su existencia, como para la sociedad.

Jurídicamente la comprobación de la pérdida de la vida, tiene su fundamento legal, en la Ley General de Salud, encargada de reglamentar el Derecho a la protección a la salud, que tiene toda persona en los términos del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley General de Salud establece en sus artículos 317 y 318 que la pérdida de la vida se deberá comprobar con la existencia de los siguientes signos de muerte:

- a.- Ausencia completa y permanente de conciencia;
- b.- Ausencia permanente de respiración espontánea;
- c.- Falta de percepción y respuesta de estímulos externos;
- d.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares;
- e.- La atonía de todos los músculos;
- f.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal;
- g.- El paro cardíaco irreversible;
- h.- Las demás que establezcan el reglamento correspondiente.

En el caso de los trasplantes de órganos y tejidos, además de los requisitos señalados en los puntos a, b, c y d, que deberán persistir por doce horas, las siguientes circunstancias:

- I.- Electroencefalograma isoelectrico que no se modifique con estímulo dentro del tiempo indicado, y
- II.- Ausencia de antecedentes inmediatos de ingestión de bromuro, barbitúricos, alcohol y otros depresores del sistema nervioso central o hipotermia

Si antes del término se presenta paro cardíaco irreversible, se determinará como la pérdida de la vida

Existió, un reglamento del título décimo, capítulo único, del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, para regular el artículo 208 de dicho ordenamiento; "De las disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos", que establecía:

Artículo 208.- Para que pueda realizarse la obtención de órganos o tejidos de cadáveres de seres humanos con propósito de trasplantes, deberá contarse con certificado de muerte de la persona de que se trate, expedido por dos profesionistas distintos de los que integran el cuerpo técnico que intervendrá en el trasplante, el cual deberá comprobar la pérdida de la vida por los medios que para estos casos determine la Secretaría de Salud.



Tenemos como antecedente la existencia del Reglamento, señalado en el párrafo precedente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de octubre de 1976. este reglamento en su capítulo VIII, nos hablaba de la deposición de cadáveres utilizables, en su artículo 65, en que se establecía: " La comprobación de la pérdida de la vida se hará en los términos del artículo 208 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, ajustándose a los siguientes criterios:

- I.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos adecuados;
- II.- Ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- III.- Electroencefalograma isoelectrico que no se modifique con estímulo alguno;
- IV.- Ausencia de antecedentes inmediatos de ingestión de bromuro, barbitúricos, alcohol y otros depresores del sistema nervioso central.

Para los casos de los incisos anteriores las circunstancias deberán persistir durante veinticuatro horas, si antes de las veinticuatro horas citadas se presentara paro cardiaco irreversible se determinará la pérdida de la vida.

Si los avances científicos así lo justificaren, podrá la Secretaría de Salud determinar otros medios de comprobación de pérdida de vida " .

En la actualidad la Ley General de Salud cuenta con el "Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos", publicado el día 20 de febrero de 1985, en el Diario Oficial de la Federación, y que vino a sustituir al anteriormente citado "Reglamento Federal para la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos" .

El vigente, Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, ya no manifiesta los criterios que deben de tomarse en cuenta para considerar a una persona como muerta, al remitirnos a la, Ley de salud para la certificación de la pérdida de vida, en su artículo 59 el Reglamento nos dice: "La disposición de cadáveres para efecto de la investigación o docencia sólo podrá hacerse previa certificación de la pérdida de la vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 317 de la Ley "

Realizando una analogía entre ambos reglamentos expresados en párrafos anteriores, nos damos cuenta que existe una mayor preocupación de el legislador por ser lo suficientemente claro en situaciones que como estas, tienen graves y grandes implicaciones en el mundo fáctico.

Dando continuidad a nuestro epílogo entorno a la muerte decimos que a esta se le conoce por sus causas y efectos, como a la vida.

En esencia, ¿qué es la muerte? no se sabe, al hombre se le presenta como una negación, la negación de la vida. Conscientes estamos que se muere como se nace, sin saberlo, y que la muerte es necesaria para la vida, pues no podemos negar que ambos extremos son necesarios para cerrar el ciclo vital y que uno es el complemento obligado del otro.

Morir no es sólo desaparecer, es algo más, es haber vivido y dar elementos a la naturaleza para que otros vengan a vivir después, mientras la vida y la muerte son las consecuencias de la acción y reacción de los elementos. que integran

nuestro organismo, son a la par, el movimiento perpetuo de la composición y de la descomposición necesaria para integrar la vida o la muerte.

Vida o Muerte, resultado de la atracción y del influjo de los imponderables e imprevisibles destinos de nuestra existencia, que en un cintilar maravilloso enciende y apaga nuestros destinos, en sucesiones que se antojan eternas, la contienda perenne, imposible e inmutable a través de los siglos

Como saberlo, primero la vida, su transcurrir en el universo, y quizá, en el momento de muerte, se revela el supremo misterio de la vida.

Para concluir este epílogo entorno al intrincado tema de la muerte, se me antoja darle el fin, como si se tratase de un epitafio, con un breve poema de

Amado Nervo intitulado, ¡Como callan los muertos! ...

¡ Que despiadados son  
en su callar los muertos !  
con razón  
todo mutismo trágico y glacial.  
todo silencio sin apelación  
se llaman: un silencio sepulcral.

**C.- EL MORIR HUMANO HA CAMBIADO .**

El acto de *morir*, presenta en nuestra época, una serie de características nuevas, como resultado de los adelantos científicos y tecnológicos y de cambios sociales, la medicina se interesa por el acto de morir y lo que con ella conlleva, es apartir de los años cuarenta, pues fue en esos años cuando por primera vez se diagnostican y curan enfermedades en forma sistemática. Es apartir de ese momento que los enfermos acuden en forma creciente a los hospitales, con lo cual gradualmente cambia el lugar donde se alivia y, también donde se muere. Antaño se nacía y moría en casa; hoy nacer y morir son actos que se realizan en un Hospital. Estos cambios obligan al médico, entre otras cosas, a tratar de cerca y por primera vez al moribundo.<sup>29</sup>

Aparece, en la literatura médica científica artículos pioneros sobre el tema de la muerte: Los Lindeman en 1844, los de Hernán Feif en el quinto decenio y más tarde Edwin Shneideman en 1969, Elizabeth Kübler Ross escribió su ya famoso libro acerca de la muerte y los moribundos, pero es importante poner énfasis en esto antes de que los médicos, reflexionaran en este proceso, el morir era asunto que interesaba a los artistas, filósofos y religiosos, quienes manifestaron sus pensamientos en torno a la muerte y al acto o hecho de morir, con visiones penetrantes y descriptivas, lucidas y conmovedoras.<sup>30</sup>

Como lo expresa el Dr. Ortiz Quezada cada día más y más personas y con mayor frecuencia, mueren en el ambiente hospitalario, sin el apoyo directo y continuo de sus seres queridos y sin la oportunidad de intervenir sobre su propio

<sup>29</sup> Ortiz Quezada, Federico , *el Acto de morir* pág. 9.

<sup>30</sup> Ortiz Quezada, Federico , *op.cil.* pag.10

tratamiento o muerte, pues se deja esta gran decisión al médico tratante y este en muchos casos a sus residentes, denominación que se da, en el ambiente hospitalario a los estudiantes de áreas básicas y de especialidad médica, los que sin querer muchas veces, consideran al paciente en tratamiento, materia de investigación o de práctica, hasta que llega su muerte, esto es la demostración de que cada vez con más frecuencia, las personas mueren en un ambiente extraño, en los establecimientos médicos, frente al grave problema de esta nueva forma de encontrar la muerte, se han germinado materias nuevas como la denominada Bioética y la Biojurídica sobre las cuales nos expresaremos más adelante.

Dentro de los cambios que se producen al morir en un ambiente hospitalario vemos los problemas de carácter personal y social, que se dan con la necesidad de poder llegar a los efectos benéficos que nos proporciona la ciencia y la tecnología, implementada en un centros médicos hospitalarios que sin ser privativos de un sector de nuestra sociedad, no están al alcance de los grupos económicamente más necesitados.

En otros tiempos la mayor parte de las personas morían en casa, en compañía de sus seres queridos, y por el contrario en la actualidad, estadísticas obtenidas en los Estados Unidos revelan que más del 80% de las muertes naturales acontecen en clínicas y hospitales<sup>31</sup> la pregunta obligada es la siguiente, ¿es necesario acudir a un Hospital para morir de muerte natural?, creemos que no, pues cuando se busca la atención médica hospitalaria, es por que, existen más medios que nos pueden curar un padecimiento o bien ayudar a prolongar nuestra existencia sin tener, necesariamente que sufrir los signos y síntomas de una enfermedad.

<sup>31</sup>Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana, Washington D.C. E.U.A. Vol 108 pag.465

Tenemos la conciencia de que en un Hospital se aumentan las depresiones emocionales y psicológica, pues la mayoría de esos días los pacientes están en un estado de aislamiento y soledad, a lo que se anexa la aplicación de medios de alimentación e hidratación a través de sondas que se insertan por la mayoría de los orificios naturales del cuerpo y otros expresamente creados para este fin, como son los catéteres, cánulas traqueales etc...

Podemos inferir que la muerte se esta hospitalizando es decir la estamos sacando de los hogares y de la vida social para recluirla en clínicas y hospitales, los tratamientos nos obligan a mantenerlos encamados, diversos medicamentos y procedimientos médicos disminuyen la conciencia y con ello la libertad de los pacientes.

Con frecuencia se oculta el verdadero estado de salud de los enfermos, a este propósito escribió el Dr. Haring B. " De alguna manera muchos de nosotros hemos llegado a creer que tenemos derecho a mentir a los pacientes bajo el supuesto de que los protegemos de las crueldades de la vida y de la muerte, este el primer paso para destruir una relación justa con el paciente<sup>32</sup>

Muchos médicos han mantenido esta conducta con la que se niega información a los pacientes, lo que produce una mala decisión del enfermo en relación a su tratamiento, otros galenos por el contrario, son tan francos con los pacientes que sus comentarios son crueles e inquisitivos, pero la mayoría de los hospitalizados prácticamente descargar en el medico toda la iniciativa acerca de la información y el tratamiento, aun tratándose de la muerte.

---

<sup>32</sup> Haring B. Haring y medicina pág 137

Algunas aportaciones para reforzar nuestro tema fueron manifestadas por Versluis N. las cuales nos permitimos enunciar "Nuestro tiempo desconoce la muerte en toda su seriedad, no hay lugar en la vida moderna para pensar en la muerte, se le teme y por esto quizás, el hombre contemporáneo prefiere ignorarla o jugar con ella, que es otra forma de evadirla a hacerle frente, tratando de entenderla y asumirla como parte de su existencia real"<sup>33</sup>

Estamos tan familiarizados con la muerte por los medios de comunicación, que llegamos a insensibilizarnos, ténenos ante la posibilidad de morir o que alguien muera y la consideramos extraña y lejana a nosotros. El cine la televisión las novelas etc. están abusando del fenómeno de la muerte que anuncian como un artículo de consumo, de fácil adquisición y difusión para el público en grandes cantidades, cargadas de violencia que acepta y hasta disfruta con lamentable degradación<sup>34</sup>

Como podemos darnos cuenta, la muerte ha tomado un papel pornográfico, en el cual la manipulación y disfrute de la muerte, por parte de la sociedad de consumo alcanza niveles insospechables, reímos, nos admiramos, contemplamos y exigimos, llegando al grado de convertir en nuestro héroe al actor que interpreta o es protagonista de un gran número de homicidios, en determinada película u otra forma de difusión masiva, de lo que resulta una curiosa contradicción de esta nuestra época de progreso, tan anhelado en el siglo XX, pues en realidad no sabemos interpretar o asimilar la muerte real, pero si abusamos de su imagen en forma de juego.

---

<sup>33</sup> Versluis N. Desconocimiento social de la muerte pág 36.

<sup>34</sup> Versluis N. Op. Cit. pág. 40.

A la par que tratamos de engañarnos con la presencia de la muerte, pues a nuestros difuntos los maquilamos para tener la impresión de que hay vida, a los niños se les enseña a jugar a dar muerte a sus compañeros o disfrutar de los video juegos en que siempre existe la eliminación para obtener la diversión y a los adultos se nos vende la imagen de la muerte en periódicos , revistas , televisión, teatro, sin embargo, a pesar de los progresos incontenibles en la tecnología de todas las ciencias, los descubrimientos espaciales, implementación de la democracia, las Declaración Nacional e internacional de los Derechos Humanos, nuestro presente siglo XX , es un siglo de atrocidades, en el que las barbaridades de unos hombres contra otros no solo han sido, y son cuantitativamente las de mayor importancia para la humanidad, sino que, además, tales barbaridades han contado y registrado, en nuestro momento histórico actual, esto no es totalmente novedoso y lamentablemente ha existido con el apoyo de intelectuales, de gobiernos, sin tomar en cuenta ordenamientos jurídicos, éticos, morales, de las mismas ideas religiosas, y en muchos casos se observan actitudes tolerantes e indiferentes de líderes, políticos, religiosos, y del pensamiento científico, éste es nuestro fabuloso siglo XX.

Es indudable que en nuestro tiempo se ha vanalizado el pensamiento de la muerte real, y buscado encontrar en clínicas u hospitales la panacea de evitarla, exagerando un poco, para marcar el relieve de este cambio social, la muerte se convierte en instrumento de juego y diversión en las manos de insensatos que dirigen los medios de comunicación para utilizarla en beneficio propio, haciendo de ella un artículo mercantil. Cuantas veces no hemos leído que gente sin escrúpulos, decidantes médicos, ofrecen el medicamento del siglo que cura cualquier tipo de padecimiento, sin importar su evolución, sin necesidad de la utilización de los actuales avances científicos, o de las tradicionales cirugías.



Otro cambio en la forma de morir consiste en la prolongación de la existencia humana, y esto se manifiesta en dos sentidos: Primero la mayoría de las personas mueren en la madurez o en la tercera edad, segundo, el acto de morir se ha prolongado con los avances biotecnológicos, la esperanza de prolongar la vida se ha duplicado, más que en los siglos pasados, que ha causa de guerras y pestes, se diezmaba la población, en esos tiempos la longevidad estaba marcada por 30 años de existir para el varón y 35 para la mujer, hoy esta longevidad se marca por arriba de los 70 años, es cierto que se ha prolongado la edad madura, pero también es verdad que se aumentan y generalizan los achaques de la tercera edad, y los problemas consabidos, de esta etapa de la vida.

Además la ciencia y la tecnología están contribuyendo a prolongar el proceso de morir, son tales los avances de la ciencias de la salud en este siglo, que recurriendo a un extremo, podemos decir que los médicos ya no están dejando morir, si a esta prolongación se añade que muchos médicos nada o poco le dicen al paciente respecto a su situación real y a lo más dan a sus familiares una información raquítica sobre el paciente o en términos técnico médico que nada dicen a su real saber y entender, fenómeno cada vez mas frecuente, según el cual, el paciente ya no es dueño de su propia muerte, pues ni sabe de que va a morir, ni tiene la debida información.

Decimos que la forma de morir ha cambiado por las siguientes características que se presentan en la hospitalización:

- 1.- la muerte natural se ha prolongado durando meses y años.

2.- Se ha hecho una muerte científica por que se muere en centros hospitalarios auxiliado de equipo técnico que pone a prueba la paciencia del enfermo.

3.- La actitud del enfermo es pasiva, pues el que toma en la mayoría de las veces las decisiones sobre su hospitalización, tratamiento operaciones y demás aspectos es el medico o los familiares.

4.- Aislado en un cuarto de hospital, se muere solo y abandonado, aun estando rodeado del más atento y variado personal de salud.

Los médicos y en general el personal de salud, están orientados de tal manera hacia el paciente, que se dedican a aplicarle todo tipo de avances, teniendo como criterio la prolongación de la vida meramente biológica, desde el cirujano hasta el camillero, disponer en lo grande y en lo pequeño, del paciente y de todo su entorno físico y personal, hecho que manifiesta que en los centros hospitalarios se han apoderado del proceso de muerte, adelantando o atrasando su momento.

El hombre se mide precisamente por su dimensión personal, no por su tamaño corporal peso o figura; tampoco por su vida biológica ni por los años que esta dura, y la ausencia del yo personal, la falta de conciencia y de libertad le significan una disminución lamentable de su personalidad.

La enfermedad y , sobre todo el proceso de morir, sitúan al hombre frente a Dios, y a la par frente a las decisiones mas importantes de su vida. y lo que el hombre sano no comprende, si nunca ha sufrido la enfermedad, es que no se enferma solo el cuerpo, se enferma también la mente, el espíritu, el hombre integro.

No pretendemos decir que el morir en un hospital es la peor de las muertes, lo que se quiere, es que se reconquiste la forma más digna de morir. A ciencia, conciencia y con libertad, para lo cual, se necesita, hoy más que nunca, que el médico, sea iniciado en una santa filantropía, para tratar al paciente con amor y dignidad como lo que es, un ser humano.

La medicina actual, digna, por lo demás de grandes elogios y gratitud por sus inmensas conquistas, debe recuperar o aplicar los valores humanos, propios del médico y del paciente, recordemos que en la práctica médica, todo el personal de salud debe ser ante todo, bienhechor de la humanidad, lo que hacen por el hombre no podemos valorarlo aun con toda su extensión y profundidad, si el médico, ya desde la antigüedad ha sido comparado con el sacerdote, hoy día, casi dueño de la vida y de la muerte, se le pide que actúe no olvidando el hecho histórico social, que nos enseña que la ciencia da poder y la tecnología progreso y transformación, y que no caiga en la lamentable equivocación: de creer, aún de buena fé, que la ciencia y la tecnología lo hacen dueño del nacer y del morir humano.

No es raro en este contexto social y como reacción de los derechos de los pacientes, que esté creciendo en todo el mundo la influencia de la fundación Pro Derecho a Morir con Dignidad, por lo mismo la asociación médica mundial, reunida en Lisboa en el año de 1981 aprobó la Declaración de los Derechos del Pacientes. Dicha declaración entre otros puntos establece que, después de haber sido adecuadamente informado sobre el tratamiento propuesto, el paciente tiene el derecho de aceptarlo o rechazarlo, y el derecho a morir con dignidad.

En la práctica médica, los criterios cotidianos son subjetivos y por ello susceptible de grandes variaciones y errores, por lo tanto, los derechos humanos, pueden ser violados constantemente debido a que no han sido claramente definidos, nos encontramos en un mundo nuevo, que creemos conocer pero a la par ignorado y, por lo mismo, deberemos definir la nueva forma de morir, con un criterio yuxtapuesto e interrelacionado con los temas de salud, enfermedad, dolor angustia, soledad, que nos obligan a tener la vista fija en los valores fundamentales para la humanidad; lo que es sagrado para el hombre.

**D.- ANTAGONISMO ENTRE TECNOLOGÍA MÉDICA Y HUMANISMO.**

Los problemas médicos, que se presentan continuamente en la práctica son en relación con los adelantos tecnológicos de caracteres diagnóstico y terapéutico. el alto costo de estos recursos, obligan a utilizarlos de manera selectiva y es entonces cuando surge el conflicto entre tecnología médica y humanismo, además en los últimos años han arreciado las críticas por el uso indebido de esas nuevas tecnologías, y la repercusiones que esto tiene sobre la relación entre costo y beneficio, lo que tiende a encarecer la atención de la salud y haría inasequible para cierto sector de la población.

La práctica de la medicina enfrenta al médico continuamente con dilemas de carácter ético, jurídico, muchas decisiones obligan al médico a hacer juicios de valor, eligiendo un camino que respete la esperanza y los deseos del enfermo. Por ello debemos como individuos e integrantes de la sociedad, participar de manera más activa en su construcción futura, mediante una mejor información acerca de la calidad, eficacia, indicaciones y ética de los servicios médicos, colaborando con su transformación hacia una práctica más científica, con menor grado de incertidumbre, desarrollo de métodos de control de calidad que permitan el ejercicio de una medicina tecnológicamente evolucionada y humanitariamente aplicada.

Ha sido tal el avance tecnológico en el presente siglo, que en el campo de la medicina, ha tenido el diseño de instrumentos, técnicas, procedimientos y enfoques nunca antes imaginados siquiera, lo cual hace necesario precisar normas para su correcta aplicación y preservar el respeto humanista en todas las etapas de su crecimiento, desarrollo y en los aspectos de sus actividades, ya que estas innovaciones, aplicadas sin restricción alguna pueden, y de hecho lo hacen, dificultar

FALLA DE ORIGEN

les pretendidas soluciones y originan complicaciones médico, técnica y deshumanización.

Al humanismo se le define como la consideración acerca de lo que constituye la esencia o la naturaleza del hombre, su antagónico resulta ser el vocablo deshumanizado, que expresa lo privado de algunos caracteres humanos, fríos, crueles e implacables, de la misma raíz encontramos la voz deshumanizar, que expresa el privar al hombre de los caracteres humanos o de los que se suele tener por tales.<sup>35</sup>

Buscando la filiación del concepto a través del tiempo, se considera al gran Jurisconsulto Cicerón como el creador del vocablo Humanismo, el cual consideraba al humanismo, como la educación del hombre sobre la base de una norma que coincida con la esencialidad humana, la cual descansaba sobre la base de natura; las reglas de la naturaleza, conforme a las cuales debe vivir el hombre, abarcan la totalidad humana del alma y del cuerpo, y sobre la filantropía, convivencia y amor, en el contexto de la naturaleza y sociedad, el humanismo se funda en una concepción metafísica concreta, el esencialismo, la esencia de lo humano (Humanidad del Hombre). Era obligación del hombre conocerla y realizarla.

En nuestra época la intervención del hombre y de su tecnología sobre la naturaleza, se ha vuelto más incisiva y con un mayor riesgo, por otra parte los conocimientos científicos en aumento en la sociedad actual puede dominar mejor los daños causados en otro tiempo, estas posibilidades técnicas han afectado al campo de la medicina: El médico, se dice, es solamente un esclavo de la técnica, el hospital, solamente un taller de reparaciones, en el mejor de los casos, una fábrica

<sup>35</sup>Enciclopedia salvat tomo, VII pág 1762, 1763

FALLA DE ORIGEN

de curaciones y el paciente, por lo tanto el hombre, el objeto propiamente dicho de la medicina humanizada, es el perdedor del sistema.<sup>36</sup>

Precisamente respecto a este tema se ha comentado en la publicación "El medico entre la técnica y la humanidad" cuyo autor es Dietrich Röseler, el cual abandono su profesión de médico para seguir su vocación de teólogo, en una de sus tesis principales determina que la medicina técnica, esta caracterizada por una humanidad deficitaria, la causa de esto la ve el autor en el cambio de la imagen del médico, si en la antigüedad y en la Edad Media, era la de un Sacerdote Filósofo, en el siglo XIX se asemeja cada vez mas a la de un científico; y en el transcurso de esta transformación apareció la medicina mediante aparatos, y ahora en la actualidad, resulta ser, en muchos casos un comerciante voraz presto al mejor postor, tal pecado de la medicina debería ahora compensarse de nuevo por medio de la integración de las disciplinas parciales, pero ante todo por el establecimiento de principios jurídicos y éticos.

Quien conozca las condiciones de nuestros hospitales y las tendencias de la medicina clínica, tendrá que convenir en que la técnica médica pone en peligro la misión humanitaria del hospital, pues con la necesidad de suprimir el déficit humano ante todo en las clínicas altamente tecnificadas y super especializadas, Aun cuando la culpa de los errores existenciales no pueden imputarse exclusivamente a la técnica, el aparato técnico tiene la tentación como de ocultarse detrás de un biombo, y esta afirmación no la contradicen ni siquiera los médicos.<sup>37</sup>

<sup>36</sup>Kurt Magnus, el medico y el paciente en el campo de las tensiones de la medicina y lo técnico un destino, Rev. Electromédica 1986.

<sup>37</sup>Helmut Thielecke, el medico ante la técnica y la responsabilidad humana citado por Kurt Magnus OP. Cit.

Nos parece demasiado poco indicado, a este respecto, que la técnica no excluya la humanidad, la técnica en sí misma, no es por supuesto inhumana, solamente puede manejarse en forma inhumana. Un médico inhumano o una enfermera inhumana, también serán inhumanos sin la técnica, lo que manifiesta lo positiva que puede ser la técnica, pues las posibilidades del médico se han ampliado enormemente a través de los medios técnicos y justamente en beneficio del hombre.

La persona, sana en bienestar, o en enfermedad, tiene propiedades de: Ser uno (autonomía y autodeterminación); ser único (autoposesión, intimidad), y ser trascendente (Espíritu, valores axiológicos, plan vital) propiedades que dan dignidad y derechos de calidad de vida, que pueden en un momento dado ante la ciencia empírica, la investigación y la tecnología, a través de todos los tiempos, ser vulnerable. Las consideraciones de estas condiciones humanas permite comprender las actitudes de los enfermos y del personal de salud.

La actitud del personal de salud tiene un error muy difundido de alterar, vía ciencia y tecnología, todos estos contenidos y con sus incesantes cambios se pone a prueba la conducta moral. Nuestra conducta es moral en la medida en que tiene que ver con el campo de la ciencia de la salud, con los bienes, las virtudes, las normas y las leyes. querer los bienes, sin normas y virtudes es perder la razón, solo si se juntan los tres factores: Las normas, las virtudes y los bienes, la moral tiene que ver con la felicidad.

Esto en el campo de la salud es mas evidente.<sup>36</sup> De los bienes que manejan son primarios. La vida de una persona, la salud, la libertad, el cumplimiento de la

<sup>36</sup> Franco M. Año Curso de ética en enfermería pág. 13



propia vocación, estos bienes debe defenderlos, preservarlos, recuperarlos, de acuerdo con sus normas jurídicas y éticas personal de salud, su actuación constante según estas normas, desarrolla las virtudes clásicas del médico y del personal de salud.

En nuestro mundo, el imperio de lo científico, mal entendido, y de los enormes avances tecnológicos, parece que tiene que eximirnos de prejuicios y tradiciones supuestamente, sobrepasados por el progreso, apelar a la tradición hipocrática en la actualidad, parece un recurso trasnochado, cuando lo verdaderamente retrogrado es lo que propone, en aras de la conquista de la ciencia, de la tecnología y de la sociedad, la implementación de conductas deshumanizadas manifestando que es una nueva ética.

Los conocimientos médicos y el avance tecnológico de la medicina moderna parece casi ser como el signo de los tiempos que corren, el punto de partida para estas consideraciones, es que no siempre lo nuevo es sinónimo de progreso, pero no todo lo suficientemente posible es bueno y por eso ni siquiera verdadero y, por lo tanto, la medicina puede perder su humanidad, y hasta volverse contra ella, siguiendo un itinerario cuyas etapas podrían ser; primero menos humanas y deshumanizadas después, luego inhumanas; encontramos un antecedente de lo antes dicho, en la historia de la medicina y de la humanidad en la triste época del "holocausto" en la que se realizaron experimentos sobre seres humanos indefensos, por los médicos de la SS nazis, durante la segunda guerra mundial

En los últimos años han afluído las protestas, debido al mal empleo de las pruebas diagnósticas por parte de los médicos, y no solo en relación a la alta tecnología, sino en un examen de rutina mal indicado en un número elevado de

FALLA DE ORIGEN

pacientes puede acarrear pérdidas tan costosas, como la de una prueba diagnóstica sofisticada mal aplicada en unos pocos casos, tanto radiólogos como analistas y todos aquellos profesionistas de la salud, cuyas actividades son auxiliares de diagnóstico, se quejen del aumento progresivo e indiscriminado de solicitudes de análisis diagnósticos, muchas veces injustificados, los problemas que se plantean por el uso indebido de tecnología diagnóstica son de varios tipos: como la utilización de pruebas cuando ninguna de ellas está justificada, excesivo número de pruebas, varias de las cuales son superfluas, el empleo de pruebas de escaso rendimiento, existiendo otras para el mismo fin más eficaces y menos costosas, la conclusión inevitable de que muchos facultativos ignoran la utilidad real de las pruebas que indican en comparación con otras; o conociéndola, lo hacen con un objeto netamente mercantilista.

Aunque muchas de las consideraciones reseñadas sobre los efectos de la tecnología en la asistencia médica, no pueden ser objeto de un análisis: filosófico, ético, jurídico y cuantitativo, vemos que resulta necesario plantearse los siguientes cuestionamientos: ¿se justifica el uso de una tecnología de acuerdo con su precio, calidad de rendimiento y eficacia? ¿El personal está suficientemente capacitado para su uso?, ¿El emplear la nueva técnica supone ventajas económicas? ¿Mejora la calidad de vida en los pacientes en que se va a utilizar? ¿Podrá utilizarse en la población en general o estará destinada a unos cuantos privilegiados? ¿se saben a ciencia cierta los riesgos de su aplicación a corto y largo plazo?, estas y muchas otras preguntas más, son necesarias para determinar si una nueva tecnología está acorde con el humanismo que merece todo paciente.

Las respuestas contienen un inminente carácter subjetivo, como consecuencia, al utilizarse preferentemente, argumentos éticos en el debate a que

FALLA DE ORIGEN

contestaría las preguntas de referencia en cada una de ellas es un hecho que se generan una notable resistencia a la transformación e integración en normas jurídicas de vigencia social, sobre todo existirá un especial rechazo a la implementación de una sanción jurídica, cuando sean violadas.

El hombre, al analizar el antagonismo entre tecnología y humanismo, debe tener presente que la mala aplicación tecnológica puede afectar a la dignidad de la persona humana, y esta puede pasar de ser un fin para convertirse en un medio, ahora bien, se debe de tratar a la persona humana como tal y no como un objeto, este es un principio básico de nuestro ordenamiento Constitucional, pues la afirmación de la dignidad de la persona humana constituye la medida de las intervenciones biológicas, genéticas y medicas, auspiciadas por la tecnología sobre el hombre, desde su concepción hasta su ultimo suspiro y aún en las prácticas sobre los cadáveres.

El tratar humanamente a un enfermo significa, sencillamente, tratarle como lo que es, un ser humano, que no deja de serlo por el hecho de enfermar, y tomar en cuenta las consecuencias, a la hora de tratarlo, de curarlo, de aplicarle cualquier avance tecnológico, de acompañarlo. El hombre desde un punto de vista antropológico, es un ser inteligente y libre corporal y espiritual, no solo un mecanismo compuesto de tejidos, órganos y sistemas sino compuesto de cuerpo y alma. Por lo cual, consideramos dentro de su atención integral el aspecto biológico, en el cual la atención médica es ordinariamente minuciosa y bien llevada en la mayoría de los casos, no hay duda que el dominio biológico lleva consigo el avance en el tratamiento y en el bienestar de esos enfermos, y cualquier defecto en este es sinónimo de mala calidad., el considerar al hombre más allá de su organismo biológico supone un trato cortés afectivo, esto da un segundo nivel, medicina

humanitaria a veces este trato no se da, aunque se reconozca como medicina de calidad en la cual deben sobresalir las cualidades morales, las que se integran y concuerdan con capacidad de entrega, generosidad, responsabilidad, lealtad, sencillez y sinceridad, optimismo, paciencia y comprensión.

Casi todo mundo puede afirmar que se están estudiando en forma teórica, tanto en cantidad, en calidad como calidez la aplicación de la tecnología, para implementarla con los derechos fundamentales del hombre, pero en la practica no se lleva a efecto, e incluso no se evitan estas acciones que atentan contra la vida y dignidad del ser humano, desde su concepción hasta su muerte natural, o tecnológicamente conservada o provocada, lo cual necesita un programa de atención integral, la cual debe tener como objetivo el cambio de la conducta mediante los recursos de educación integral, entendida ésta como un cambio de conducta definitivo, a todos los niveles del sector salud y de las políticas nacionales sobre el tema.

La nueva tecnología no ha considerado la situación familiar de los pacientes, los cuales, sin duda, son una familia que sufre considerablemente a la vista de su propio ser querido que permanece encamado durante meses o años, no será raro que los familiares se pregunten si a pesar de tanta tecnología moderna, la muerte sería una alternativa mejor para su ser querido, este sentimiento puede ser generado por el amor, por la compasión, por el fracaso de los tratamientos y tecnología moderna con característica de inhumana o por suplica misma del paciente. Casi siempre esta influenciado por la lucha interior de quienes están bien, que sienten el dolor de la pérdida, debido al hecho de que la persona amada no puede comunicarse conscientemente con ellos. y sienten su propio agotamiento si están directamente implicados en la asistencia del paciente y cual será la causa de

la muerte, todas estas son emociones que se esperan encontrar en esta nueva situación del genero humano que abandono su hogar para acudir al hospital.

Los familiares, sin embargo, deben estar atentos, para no dejar que sus temores y frustraciones, generados por la situación hospitalaria, recaiga sobre el paciente, deben de ejercer, para el enfermo, la misma gestión de la vida, que cada uno debe de reconocer superando el deseo de escapar de nuestra responsabilidad, manifestando nuestro consuelo y humanidad, esta función no la debemos dejar en manos del personal de salud .

Naturalmente existen muchos otros motivos, mucho menos dignos, que pueden inducir a los hombres a decidir poner fin a la existencia , sentimientos de ira de rencor, de avidez, una culpable falta de interés, multitud de otras razones pueden entrar a formar parte también de nuestra decisión humana . por este motivo es deseable que se otorgue el beneficio de un trato humanitario, independientemente del empleo tecnológico requerido.

Si hoy queremos recuperar una cultura que haga posible un compromiso radical con el humanismo, resulta imprescindible volver a explotar aquel filón que ya Aristóteles descubrió en la naturaleza humana: está es cognoscible y expresa finalidades inherentes al ser hombre, finalidades que por estar presentes en las potencialidades que todo hombre tiene, por el hecho de existir, conocer, amar, pensar, razonar y decidir.

Existe una verdad objetiva sobre el hombre, que la mirada perspicaz y libre de prejuicios puede descubrir; esa verdad objetiva, puede expresarse desde muchas ópticas y una de ellas es, el de los derechos fundamentales que todo ser humano

tiene, por el hecho de serlo. Desde esta perspectiva realista hay que afirmar que existe un bien objetivo para el hombre: que se le reconozca lo que es suyo, al derecho entendido como norma jurídica, le corresponde reconocer eso que es suyo del hombre, su dignidad, sus derechos, pues de lo contrario la norma sería injusta al robarle o impedirle realizar al hombre algo que él es, y por lo tanto, a lo que tiene derecho.

Recuperar esta filosofía que funda el Derecho y la ética en la consistencia ontológica de la naturaleza humana, pues la ley estatal solo es justa, solo es norma jurídica, si reconoce lo que es el hombre, su vida, sus derechos. Antes que la ley se dicte, en caso contrario esta norma no es mas que un acto de imposición por la fuerza de un acto esencialmente violento a fuerza de injusto, por mucho que emane de los órganos legislativos del Estado.

Pues bien defender la dignidad humana, como bien en si y como verdad objetivamente cognoscible, no es fanatismo, ni intolerancia, intentar por los medios propios del mercado libre de ideas, que es el propio de esta sociedad democrática actual, que esa idea inspire al ordenamiento jurídico, no solo es loable sino legítimo y deseable.

El respeto a la libertad de opinión de los demás, el ser tolerante con las opiniones contrarias, no implica el aceptar, necesariamente, el relativismo ético producto de este antagonismo entre humanismo y tecnología.

***CAPITULO TERCERO.***

***LA BIOÉTICA Y LA***

***JUSTICIA.***

### ***A.- LA BIOÉTICA.***

Desde los orígenes de la medicina occidental, es decir, desde los escritos que la tradición atribuyó al médico Hipócrates de Cos, por una parte y por la otra o sea en Oriente, a las enseñanzas Taoístas de hace casi 2500 años sentaron la base de una Filosofía médica que acentuaba los principios de una armonía y equilibrio; se consideraba que la salud y la felicidad representaban un equilibrio cósmico o una meta de armonía, en la vida. Las enfermedades eran el resultado de algún desequilibrio, y la función de la medicina era restituir el equilibrio o la armonía, luchar contra el desequilibrio y la desarmonía y aceptar y entender las limitaciones de la pericia médica como confines naturales de la intervención humana.

La ética médica se ha utilizado para discernir lo bueno de lo malo, un criterio de carácter naturalista, al margen en que incurran o no, en la que desde principios de siglo viene conociéndose con el nombre de la falacia naturalista, es lo cierto que tal criterio ha sabido identificar lo bueno con el orden natural y considerar malo su desorden.

La Bioética se ha definido como, el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias Biológicas y la atención de la salud, en la medida que esta conducta se examine a la luz de valores y principios morales.<sup>39</sup>

Bioética, de "Bios" (vida) y "Etos" (Ethika) moral, es el tratado de los principios fundamentales del comportamiento humano que, para su ejercicio,

---

<sup>39</sup>Susan Scholle Connor Organización Panamericana Para la Salud Núm. 5 Año 1990.



requieren voluntad libre y cabal conciencia encaminados a la preservación de la vida y la realización de los actos de la búsqueda del bien general.<sup>40</sup>

Un médico oncólogo (Potter) fue quien acuñó el término Bioética. Este autor invitó a crear una ciencia y un movimiento de científicos de todo el mundo, y a iniciar una investigación interdisciplinaria que sirviera de puente entre la ética y las ciencias Biomédicas para salvar ambas y, en último término, al hombre mismo quien está cada vez más en peligro de enfermedad y muerte por la destrucción de su ambiente hecha por él mismo.

La Bioética trata de vincular la ética con la medicina; Trata de humanizar la medicina; Trata muy en particular, de ayudar a todos los pacientes del mundo y a todo ser humano para que algún día tome conciencia del derecho que le asiste a morir dignamente. El sufrimiento y la muerte no pueden seguir siendo sustraídos a los pacientes, haciendo de ellos adutos infantiles o espectadores pasivos de su prolongado proceso de morir. El hombre tiene que recuperar su libertad y ésta no se puede ejercer sin suficiente información, se impone la necesidad y la obligación de reconocer y respetar el derecho a morir dignamente.

La Bioética abarca la ética médica, pero no se limita a ella. La ética médica, en su sentido tradicional, trata de los problemas relacionados con valores, que surgen de la relación entre médico y paciente. La Bioética constituye un concepto más amplio, en cuatro aspectos importantes:

---

<sup>40</sup>Velasco Suárez Manuel Bioética y derechos Humanos Pág. 9 .

1.- Comprende los problemas relacionados con valores, que surgen en todas las profesiones de la salud, incluso en las profesiones afines, y las vinculadas con la salud mental.

2.- Se aplica a las investigaciones Biomédicas y sobre el comportamiento, independientemente de que influya o no en la terapéutica.

3.- Aborda una amplia gama de cuestiones sociales, como las que se relacionan con la salud pública, la salud nacional e internacional, y la ética de control de la natalidad, entre otras.

4.- Va más allá de la salud y vida humana, en cuanto comprende cuestiones relativas a la vida de los animales y las plantas, por ejemplo, en lo concerniente a los experimentos con animales,

En el marco de las ciencias Biológicas, la Bioética es muy similar en el cuestionamiento moral, que surgió después de la segunda guerra Mundial ante la perspectiva de armas nucleares, capaces de destruir la humanidad, en cuanto los límites que la sociedad debía imponer a la ciencia y a la tecnología.

Dentro del extenso ámbito de la Bioética caben cuestiones tan diversas como la liberación en el medio ambiente de compuestos basados en la tecnología del ADN, las ciencias biomédicas y la guerra, las investigaciones sobre los niños, la ética sexual, el suicidio, la política sanitaria para el control de la natalidad en casos obligatorios y la deshumanización e institucionalización de la atención médica.

FALLA DE ORIGEN

**Hans-Martin Sasa, Filósofo eminente analiza la relación entre la Bioética y la Filosofía, en particular los nexos históricos, las raíces filosóficas de la medicina y los principios de la Bioética moderna: El médico benefactor y el paciente virtuoso, y llega a la conclusión de que la pericia y la ética deben ir de la mano: la ética sin pericia es desastinada ; la pericia sin ética ciega.**

La Bioética a existido con otros nombres, desde los tiempos de Héliade. Cuando Epicuro, adelantándose al hedonismo, llegó a Atenas, concidiendo con la muerte de Demóstenes. En esa misma época Platón daba a conocer las doctrinas Filosóficas aprendidas de Sócrates. Posteriormente, Aristóteles enseño sus lecciones político morales en la ética a Nicómano, con reflexiones discutidas en el jardín de ACADEMUS. Los principios de las cosas insensibles "cuantos hay y hasta que punto son o no idénticos". La igualdad en las ciencias naturales, dice, no pertenece al razonamiento Platónico, y en relación entre saber y percibir, ideas pensamientos, distingue a los hombres por los valores de la inteligencia, cuyos modelos suelen ser diémbolos, mas que en la colisión de puntos de vista ontológicos y teológicos, en la exposición de la interrogación del fenómeno humano.<sup>41</sup>

La ética, que trata de las obligaciones del ser humano, se amplía con la moral de los derechos y deberes del hombre y de las sociedad hacia la naturaleza, como base cultural que propicia el buen orden que debe prevalecer en toda acción personal e institucional . Así, la ética, traslada el derecho social, se identifica con todas las instancias que cuidan y protegen el entorno de la vida, su ambiente y atmósfera, fuera del cual no se podría subsistir.

---

<sup>41</sup>Dr. Manuel Velasco Suárez, Bioética y derechos Humanos Pág. 10

Las circunstancias sociales, que enmarcan en el derecho a la protección de la salud y la asistencia médica son aceptables, si reúnen cualidades de equidad y calidad, independientemente de la condición socioeconómica de las personas, de los distintos niveles, de actividad y etapas de su vida. Desde el nacimiento, período perinatal, incluyendo la vigilancia del desarrollo, la vacunación universal, la nutrición, saneamiento del medio, cuidados médicos generales y especiales, desde una consulta, hasta el trasplante de órganos y más, y todo lo incluiría dentro de la Bioética y aplicación de los Derechos y Garantías Individuales.

La Bioética debe de convertirse en materia de diario examen de los valores que rigen la relación de la cultura con los deberes, obligaciones y normas de justicia; cuya humanización se caracteriza por sus objetivos en favor de la dignidad y exaltación de los Derechos Humano.

El respeto a la vida de todos y a la integridad individual, en el contexto de la salud y el derecho en su aspectos más amplios, supone la protección cabal e interdisciplinaria profesional del individuo y de la sociedad.

Afortunadamente muchos abogados, sociólogos, psicólogos, filósofos, médicos, etc., unen esfuerzos en la investigación de los valores humanos, resultando la libertad, son prioritarios y no debe ni pueden olvidarse.

La Bioética, como la jurisprudencia, no son ciencias hechas con fórmulas permanentes. Así, los problemas Bioéticos y del Derecho, sin ser todos nuevos, casi a diario exigen ser renovados y tienen interpretaciones, a veces interesadas, a riesgo de perder principios y valores, por negligencias graves frente a la identidad de las personas y el respeto a sus derechos. Pues la Bioética incide en la práctica al

orientar a los investigadores, técnicos, científicos, legisladores, abogados y gobernantes en la valoración dada la repercusión de sus respectivas acciones y labores, así como en las medidas correspondientes para evitar excesos y abusos que denigren al hombre.

En el ejercicio de la justicia, como en la medicina, es la conciencia profesional la que, impregnada de prudencia, evitará la extorsión y las exigencias legales de aceptación forzada, incluyendo en todo juicio y toma de decisiones la dimensión ética de los asuntos humanos, cualesquiera que sea la categoría, condición y situación en que se encuentre la persona de que se trate, pues los problemas Bioéticos abarcan un horizonte tan amplio como la naturaleza y la vida misma, respetable en todos los seres vivos, pero con mayor significado en el hombre, quien, por su dignidad de raciocinio, tiene capacidad de análisis y juicio para decidir libremente.

Siempre existirán dilemas respecto de la moral y los avances de la medicina, sobre todo cuando estos se utilizan para modificar algo o mucho, en el transcurso de la vida, desde antes del nacimiento hasta la muerte. Así, la política y la tecnología ya han comenzado a influir en el control natal, en la planeación familiar y en otro extremo en la forma de morir, como es el caso de la **EUTANASIA y DISTANASIA**. Aunque no siempre, la política se opone a la Bioética. Entre la sociedad y la cultura surgen conceptos dignos de considerarse, ya que los grandes cambios que ocurren en el mundo exigen la revisión/reconstrucción de la Bioética aplicada al hombre, los primeros módulos de esta reconstrucción habrán de analizar las posiciones actuales del médico y profesiones afines en los grandes aspectos de la ética médica y de la jurisprudencia, en materias relacionadas con inseminación artificial, terminación de un tratamiento, decisiones al rededor de la muerte, transplantes de órganos y

tejidos, mecánica genética, *EUTANASIA* y una multitud de cuestiones que generan los adelantos de la nueva tecnología.

Siendo los hombres iguales por su idéntica naturaleza, todos deberían ser comunitariamente partícipes del disfrute de los bienes y de los derechos; sin embargo, debido a las enormes diferencias que existen entre los seres humanos con relación al grado de fuerza, color de la piel, de inteligencia, de sensibilidad, de capacidad económica o de habilidad sea esta política, laboral o de otra índole, lo que origina correlativamente la diferencia de grados de poder, generando la presencia de grupos humanos más débiles como; enfermos, minusválidos, niños, ancianos, quienes por su propia constitución o estado biológico, están desprovistos de fuerza y, por lo tanto, no poseen ni siquiera posibilidades de autodefensa las sociedades humana se polarizan en diversos grupos entre los que destacan los ostentadores de poder y los desposeídos y oprimidos, los cuales se encuentran excluidos de sus legítimos derechos individuales y colectivos.

Desde los principios de las civilizaciones se alzaron voces que denunciaron la injusticia de esta situación, hubo hombres excepcionales que pusieron su valor al servicio de los débiles, y otros que, en la obscuridad de su gabinete o en el recogimiento de sus estudios formularon teorías, realizaron investigaciones, redactaron leyes o crearon formas artísticas que han adquirido significación en la Bioética.

La Bioética como rama de la Filosofía moral, se relaciona y debe aplicarse en la vida, a la salud y a la medicina, en estrecha relación con el derecho, ya que el primer derecho natural es el derecho a la vida, en posesión de la salud que le

permite el bienestar físico y el desarrollo espiritual en libertad y con conciencia de la dignidad irrenunciable a lo largo de la existencia.

El ejercicio de la medicina está orientado por principios éticos arraigados en conceptos filosóficos, tales como el de " *nil nocere* ", ( no causar daño ) y " *bonum facere* " ( hacer el bien ), al paciente. La mayor parte de los textos clásicos de medicina también establecen limitaciones en cuanto al empleo de los conocimientos médicos para ciertos objetivos. Actos como la *EUTANASIA*, la tortura, el ejercicio del poder, por medio de la intervención médica, pueden ser excluidos de la práctica idónea y hábil de la medicina por esas restricciones de conducta profesional.

La Filosofía clásica de la medicina, comprende los siguientes conceptos metafísicos: El lugar que ocupa el hombre en la naturaleza; su relación con lo divino; la salud y la enfermedad; los conceptos epistemológicos y metodológicos de diagnóstico, clasificación, evaluación de riesgos y tratamiento. La ética médica clásica, establece criterios para la relación entre paciente y médico, lo que es mejor para el paciente y el conjunto de virtudes que debe reunir el buen médico.

En los umbrales del siglo XXI, la Bioética abarca un campo mucho mayor que la estricta relación entre el médico y el paciente, e incluye la responsabilidad profesional por todas las formas de vida y por el ethos particular que debe de prevalecer en la forma moderna de medicina institucionalizada y organizada, ya que el mundo contemporáneo no se caracteriza solamente por un incremento del número de tecnología que permite intervenir en casos que en el pasado no daban lugar, a luchar contra el sufrimiento o la enfermedad, en el mundo moderno los cambios tecnológicos se acompañan de nuevas actitudes sociales y culturales que hacen hincapié en el individuo como principio de autoridad decisoria sobre

cuestiones relacionadas con valores referentes a estilo de vida y metas personales, que exigen concentrarse en los principios morales y tradicionales en la ética médica tales como, beneficencia, justicia, responsabilidad profesional, respeto por la autonomía del paciente, bien individual y bien general, alivio del dolor y abstinencia de prolongar la agonía, estos principios de Bioética son y serán reconocido por un gran número de posturas religiosas, filosóficas e ideológicas, para posteriormente influir en un sentido o en otro en el Derecho.

Las discusiones sobre Bioética se han centrado generalmente en las nuevas funciones y responsabilidades del médico, y no han salido de este círculo profesional con la magnitud que merece el tema, convirtiendo al médico en su actitud profesional, en juez y parte, pues no han ahondado en el papel que desempeña el ciudadano instruido como paciente o como centinela en la protección de su salud y en la prevención de riesgos, pues lo que siempre se le ha exigido el médico a sus pacientes, es cumplimiento y confianza. En épocas pasadas los ciudadanos eran menos educado y contaba con pocos medios para asegurarse de su buena salud, lo que dificultaba su participación en la toma de decisiones de carácter médico, prevención de riesgos y aceptación de responsabilidades, por lo cual en nuestros días es necesario considerar el derecho de cada ciudadano a la salud como deber y responsabilidad de velar por ella, lo que significa una mejor preparación para la protección de la salud y mejor atención médica.

Las continuas demandas al Derecho y a los juristas para contribuir al proceso de soluciones en el campo de la Bioética, han tenido quizá una escasa respuesta, lo que provoca una sensación de abstencionismo o la impresión de que los juristas no incursionamos en un campo poco jurídico, manejando datos o argumentos que no corresponden al derecho, por otro lado la intervención jurídica



equivale a una mediación legislativa y esta a una actuación del Estado, el resultado puede ser que se pida a esta la intervención y definición de principios, sobre todo en el ámbito de origen moral y jurídico, que en nuestro país no se considera oportuno y parecería aventurado que recién creada una ciencia como la Bioética, procedamos a limitar campos en su interior, la aportación multidisciplinaria podría ser amenazada por una sin número de posturas de carácter científico, a este respecto conviene matizar que el derecho en el campo Bioético no puede suponer una vuelta atrás de la reflexión interdisciplinaria, una retirada del campo jurídico del discurrir de la nueva ciencia, sino que debe partir de esta última y se debe de mantenerse en constante relación con ella.

La Bioética y su relación con el Derecho, manifiestan como consecuencia el empleo preferente de argumentos éticos y científicos en su debate, y se genera una notable resistencia a su transformación en normas de vigencia social y carácter general, sobre todo existe un especial rechazo a la coexistencia de una sanción jurídica, y el efecto es, que de las discusiones morales y científicas, no se derivan soluciones jurídicas, es decir, resulta preciso un debate específicamente jurídico o por utilizar un término más extendido crear la BIOJURIDICA.

El objetivo fundamental de la Bioética, así como el del Derecho, es lograr un estado de bienestar general que implique el respeto a todos los derechos sociales, económicos y culturales del individuo, para que pueda disfrutar de una educación, vivienda, trabajo, salario alimentación, salud y desarrollo, porque todos los seres humanos tenemos el derecho de gozar de la salud y de la protección jurídica, independientemente de edad, raza, sexo, religión, afiliación política o posición social.

La Bioética, como conceptualización de la filosofía moral o ética, une los valores morales del derecho, para pretender constituir, la Biojurídica, esta raíz ético-jurídica respalda, en forma subyacente, al Derecho, las garantías individuales, las cuales giran en torno al hombre, de donde deriva la personalidad jurídica como construcción del Derecho, sobre la base de la persona real y para servir o actuar en la convivencia social.

Centrando el mundo jurídico en la Bioética, estamos en condiciones de proclamar que la Bioética como sustentadora de la Biojurídica, debe desembocar en una amplia y profunda reflexión que normalice, no solo el comportamiento individual y su entorno natural, sino que se conjeturan otros sistemas, que al concretarse en la sociedad, pueden transformar, alterar o cambiar su medio ambiente, por esta razón es urgente legislar en materia de Bioética y coordinarla con el Derecho o sea dar paso a la Biojurídica para que la existencia y permanencia de la interrelación entre ambas ramas, sea fuente generadora del desarrollo multidimensional del ser humano con humanismo.

FALLA DE ORIGEN

***B.- LA SALUD Y LOS DERECHOS HUMANOS.***

El siglo XX tiene como característica esencial la omnipresente invocación de los Derechos Humanos: En el debate político, la diplomacia, la delincuencia, en los foros académicos, en la salud, hasta en las conversaciones intrascendentes, donde expresiones como "tengo derecho a", "es mi derecho" empiezan a preferirse casi desde que se tiene uso de razón. Los derechos de las minorías, de las mujeres, de los pueblos, de los niños, de los ciudadanos, de los ancianos, de los enfermos, etc. están permanentemente en la boca de políticos y en los medios de comunicación social, manifestaciones que nos obligan a poner la óptica del jurista en este tema, por demás trascendente, como es la salud y en relación con los Derechos Humanos.

Pues bien los Derechos Humanos se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre, que se traducen en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente autoteleológico. En otras palabras, tales derechos nacen de la naturaleza que la conciencia interpreta iluminada por la razón, como dijera Georges Burdea. No provienen de la Ley positiva, sino de lo que Cicerón reputaba como *Nata lex* y pertenece al mundo del Derecho Natural en concepto de los pensadores Cristianos son anteriores y superiores a la *Scripta lex* que los órganos legislativos del Estado crean, los cuales tienen el deber ético político de reconocerlos como fundamento de la vida pública y social<sup>42</sup>

Ahora bien, como imperativos de carácter moral y filosófico, los Derechos Humanos asumen positividad en virtud de dicho reconocimiento. Esta asunción les otorga obligatoriedad jurídica al convertirlos en el contenido de los derechos

<sup>42</sup>Ignacio Burgoa, *Las Garantías Individuales* Pág. 55

subjetivos públicos, que son elementos esenciales, integrantes de las garantías individuales del gobernado, por consiguiente, merced a tal conversión adquieren coercibilidad que se proyecta sobre la actuación de los órganos del Estado y la cual, por esta razón, se torna coercible. De estas afirmaciones se infiere la relación que existe entre los Derechos Humanos y los Derechos subjetivos Públicos y las citadas garantías. Los primeros por su Imperatividad ética, condicionan la previsión constitucional de los segundos, que a su vez implican en las garantías del gobernado.

La susodicha relación se descubre claramente en el texto y espíritu del artículo primero de la Constitución de 1857. así, según este precepto son la base y el objeto de las instituciones sociales por lo que todas las leyes y las autoridades deben respetar y las garantías que otorga la presente constitución.

La reflexión sobre los Derechos Humanos se inscribe en nuestro mundo moral, que es de las acciones intencionales, los valores y las virtudes morales; el de las necesidades, los deseos y los intereses. La moralidad constituye una de las facetas más interesantes de la mente humana, y versa sobre aquellas cosas más importantes y centrales de la vida humana. Si los valores morales se ven con desconfianza desde un punto de vista científico muy estricto, por el reconocimiento de la esfera de los hechos, del conocimiento científico y de los valores pertenecen ambas a la racionalidad humana, por lo que no se puede exiliar el mundo moral del mundo de la racionalidad, aunque no haya sido suficientemente sistematizado todo lo que incluye, por lo cual deben de compartir esa desconfianza con valores como la justificación, la coherencia, la simplicidad, la referencia y la verdad que desde un punto de vista epistemológico, presentan problemas similares a la bondad y a la Justicia. En vez de rechazar los valores por ser irreducibles a las nociones de la

física o de la Biología, reconozcamos que todos ellos derivan su autoridad, en palabras de Hilary Putman, "de nuestras ideas del florecimiento humano y de nuestra idea de razón" ideas íntimamente enlazadas, pues el desarrollo armonioso del hombre incluye la inteligencia teórica, solo como una de sus partes: sin duda como afirma este autor "Sin valores no tendríamos un mundo" ya que la física y otras ciencias naturales dejan a un lado, precisamente, la esfera de lo intencional, lo evolutivo, y lo referencial, es decir el trabajo de síntesis que nos permite construir un universo apartir de nuestros datos sensoriales<sup>43</sup>.

Los Juristas sobre todo los dedicados a la Filosofía del Derecho, discuten acaloradamente acerca de que son estos llamados Derechos Humanos. Y la discusión puede comenzar por saber si es que realmente hay derechos que no sean humanos. En realidad no es así; no hay ningún derecho que no sea humano, ya que para la mayoría de los juristas no hay un derecho que pertenezca a la plantas o los animales, aun cuando no sea por que ellos no lo pueden ejercer, entonces ¿qué diferencia estos Derechos de otros? podemos iniciar una explicación útil.

En el discurso Jurídico occidental, entendiendo por éste el europeo que se inicia juntamente con la épocas de la burguesía, inicia su camino hacia la conquista del mundo, "Derecho" significa algo que no estaban incluido en el valor semántico del IUS de los romanos, en los albores de la modernidad, como también se ha dado en llamar a la época de la burguesía. Derecho comienza a tener el sentido de algo que se tiene frente a otro que es el Estado, en cambio el IUS solo incluía la idea de una característica que le pertenecía a las cosas, o a los hombres, pero vistos, como cosas, o como integrantes indivisos de un mundo que era concebido como Estado todo, ya dispuesto por los dioses o el orden universal, como ejemplo, la propiedad

---

<sup>43</sup>Putman, Hilary, citado por Margarita Ponce en Código de Ética y Derechos Humanos Pág.18.

como IIS, quería decir que las características de las cosas estaban sujetas al dominio de cierto ciudadano romano. Para nosotros el tener derecho a la propiedad de una cosa, significa que hay un sujeto propietario que tiene uso disfrute y dominio sobre ella.

Pues bien actualmente los derechos humanos son los derechos subjetivos públicos, que suponen una defensa del particular frente al autoritarismo del gobierno, pero la actualidad se usa la expresión "Derechos Humanos" para referir otros derechos, que no son los mencionados, hacemos referencia a, ellos como cualquier aspiración que sentimos insatisfecha y que estamos convencidos nos debe ser concedida. Precisamente un buen problema para solucionar, es saber cuales insatisfacciones deben de ser protegidas como Derechos Humanos y cuales no, esto último es motivo de discusión que no parece tener fin.

El discurso de los Derechos Humanos incluye varias ideas: a) la de un sujeto que hace algo; b) la de la existencia de un otro, que es el gobierno y la actuación de sus funcionarios; c) una norma jurídica, que lo es, precisamente porque el Estado la ha producido, norma que reconoce o concede una ventaja, aspiración, deseo, en favor de alguien que, precisamente por eso, queda convertido en sujeto de ese derecho, por ello podemos decir que ese derecho nos constituye como ciudadanos, como individuos que mantenemos relaciones entre nosotros, pero, dato curioso, mediados por el Estado.

Puede decirse que estos derechos subjetivos son el discurso político propio de la modernidad o, como también se dice, del Estado contemporáneo. Y los Derechos Humanos tienen la forma discursiva del derecho subjetivo, aun cuando,

FALLA DE ORIGEN

por Derechos Humanos entendamos mucho más que aquellos que el gobierno nos ha querido conceder.

Así es como en nuestros días, la expresión Derechos Humanos se utiliza para asignar infinidad de aspiraciones que pretendemos nos sean satisfechas por alguien. Ese alguien puede ser el gobierno, aun cuando, en otra infinidad de casos, los funcionarios públicos son muy indirectamente responsables; por ejemplo: cuando alguien es discriminado por razón de su sexo o clase social por un dador de empleo o un prestador de servicio, difícilmente podría decirse, que esta violación a la aspiración de igualdad es responsabilidad de un funcionario público y, sin embargo, eso no impide que vivamos esa aspiración insatisfecha considerándola como un derecho humano, o subjetivo; a pesar de que se trata de una relación entre ciudadanos, entre solicitante y dador de trabajo o prestador de servicio, de todos modos el ofendido debe recurrir a una autoridad estatal, para hacer cesar la discriminación, aunque solo tendrá éxito si el Estado a reconocido esa aspiración como norma Jurídica, generalmente en el derecho penal.

Desde luego que la cuestión acerca de cuáles sean las aspiraciones que se desean satisfacer, depende de situaciones históricas; por ejemplo el derecho a contar con servicio Médico Integral, que no era aspiración casi de nadie en el siglo pasado, es actualmente de todos, lo cual pretendemos como un derecho que difícilmente se podría considerar como un derecho no Humano, y por lo cual exigirlo al Estado.

Para entrar en la materia principal de este trabajo de investigación, decimos que morir en paz, cuando no hay posibilidades de vivir, es una aspiración solo donde existen medios para mantener la vida mas allá de los deseos del paciente. Los

avances técnicos, la terapéutica, los auxiliares de diagnóstico, son los que han puesto en la circunstancia de discutir sobre los Derechos Humanos y la salud.

De lo anterior surge con claridad, si las aspiraciones que pueden ser vistas o vividas como Derechos Humanos, tienen un carácter histórico, cultural, la importancia del pensamiento de quienes tienen en sus manos, de muchas maneras establecer cuáles aspiraciones del pensamiento deben ser vistas, como Derechos Humanos y cuáles no .

Podríamos preguntarnos, si el Derecho debería tender a permitir que los hombres cumplan con sus aspiraciones que no están en conflicto con las de otros hombres, ¿Por qué están prohibidas estas conductas que permiten la realización de aspiraciones cuyo cumplimiento no perjudica a nadie? y otras preguntas serían: ¿A quien benefician? ¿Hay alguien que se beneficie con algo tan terrible como el sufrimiento, de quien desea morir porque ya no puede vivir sin dolor?.

Las preguntas son claras pero sus respuestas resultan contradictorias, ya que si alguien se beneficia tendríamos identificado quien se opone a que los pacientes terminales cumplan sus aspiraciones de morir y hacerlo sin dolor. Es horrible, pero tenemos que reconocer que si existen quienes se benefician con tales prohibiciones del Derecho, que nos hace pensar que la solución no esta en manos de ellos, sino que es un problema social.

Casos como el señalado en el párrafo precedente, no por lamentables menos frecuentes. Siendo de alto costo la técnica medica necesaria para alargar la vida de pacientes terminales, la prolongación artificial, el tratamiento médico, la asistencia para llegar a un diagnostico, producen beneficios económicos a



instituciones médicas, lo cual manifiesta con claridad que la medicina privada es un negocio capitalista como cualquier otro, y obedece a la lógica del capital, a la ganancia y no a la salud, desde luego que proporcionar salud pública del mismo nivel tecnológico que la privada, que es un Derecho Humano innegable, dejaría sin motivo de existir esos negocios del dolor humano, he aquí una buena razón para resistir el embate de la ideología que trata de hacernos creer, que la iniciativa privada, es en todo, mejor que la pública.

"La filosofía no puede ser el fundamento absoluto de los derechos humanos, ya que el problema tiene que dilucidarse en el campo jurídico político, pues no se trata de saber cuáles y cuántos son esos derechos, ni cual es su naturaleza y esencia, o si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cual es el modo seguro y práctico para garantizarlos e impedir que sean violados constantemente".<sup>44</sup>

La lucha para lograr los Derechos Humanos en pro de la vida y de la salud, como elementos de valor incalculable, adquiere carta de naturaleza en nuestra sociedad y en nuestras leyes. Hoy solo puede desarrollarse, si se quiere ser eficaz a largo plazo, en el terreno de la cultura, y en este campo, creemos sinceramente que solo se puede generar un compromiso intelectual y práctico, en su realización únicamente si nuestra sociedad, cada uno de nosotros volvemos a inspirarnos en :

1.- Aquel viejo realismo ético de fundamento Aristotélico, que funda la moral en los fines captables de la naturaleza humana por la reflexión filosófica.

2.- En el sentido jurídico, de la tradición clásica, que creía que el hombre es fuente del derecho y esa juridicidad del hombre es criterio para juzgar la justicia o injusticia de las normas y leyes emanadas del poder público que tienen como límite

---

<sup>44</sup>Manuel Velasco Suárez, Bioética y Derechos Humanos pág 25.

el respeto al hombre y a lo que en justicia les corresponde por que es suyo: Los Derechos Innatos a su propia naturaleza.

3.- Con el convencimiento de que el hombre trasciende, por su destino, a cualquier consideración utilitaria por que es capaz de conocer y amar y por que para quien cree en un ser supremo a sido singularmente deseado para la eternidad.

Continuando con los Derechos Humanos como disciplina relevante de la Bioética, y de la salud, tal como la concibe la Filosofía Jurídica, éstos se originan tradicionalmente en el Derecho Natural, entendido como el conjunto de preceptos que los hombres deducen de la intimidad de su propia conciencia y que estiman como expresión de la justicia en un momento determinado.

La concepción de quienes afirman la existencia de un Derecho Natural eterno e irrefutable, igual para todos los tiempos y para todos los pueblos, que en opinión de algunos autores, es inaceptable, atribuirle semejante carácter, es contrario a la realidad histórica, ya que el Derecho Natural, como el positivo, ésta sujeto a transformación, las escuelas tradicionales atribuyen al derecho natural los caracteres de universal, absoluto e inmutable, mientras que los positivistas y racionalistas consideran al Derecho como positivo relativo y mutable.

Tanto el derecho a la salud como los Derechos Humanos, se nutren y tienen su base en las disposiciones constitucionales, que en sus 29 preceptos iniciales, conjuntan las garantías individuales, sociales y políticas que salvaguardan, protegen y defienden los poderes: Judiciales, Ejecutivo y Legislativo en el ámbito legal de su respectiva competencia, como la del derecho a la salud consignado en el artículo 4/o. de nuestra Carta Magna.

### **C.- LA JUSTICIA EN LA SALUD.**

En nuestro momento histórico la salud a dejado de ser una cuestión privada para convertirse en un problema público, y aun político. por eso los términos sanidad y política, en principio ajenos entre sí, han llegado a unirse indisolublemente en la expresión política sanitaria. Hoy es difícil encontrar un aspecto de la salud pública completamente desligado del inmenso aparato burocrático, muchos consideran excesiva esta injerencia de la política en la sanidad, en cuanto para otros resulta todavía insuficiente, pero unos y otros justifican sus puntos de vista apelando al principio de justicia distributiva y al derecho a la salud, no resulta por lo tanto extraño que un tema polémico es el derecho a la salud, o sea a la justicia sanitaria.

¿Cuando debe considerarse justo o injusto un servicio de salud? ¿que recursos es preciso asignarle para cumplir con el deber de justicia? ¿Como proceder cuando los recursos disponibles son menores que los teóricamente necesarios? ¿ como distribuir justamente los recursos insuficientes? he aquí unas preguntas que deben de hacerse a diario gobernantes y ciudadanos, en general, para llegar a comprender cual es derecho a la salud. Quizá resulte pretencioso todo intento de darle una respuesta definitiva a estas y muchas otras interrogantes, pero esto no debe hacernos creer que tales preguntas son inútiles o carecen por completo de respuesta. la tienen, aunque ciertamente no es fácil.

El sentido primario y elemental del termino justicia es el de equilibrio que supone corrección o adecuación de algo con su modelo. justo significa, en este primer sentido lo que se ajusta al modelo. Así, decimos de un acto que es justo cuando resulta acorde con la Ley, y de esta, que es justa si es expresión de los

principios morales. Injusto es, por el contrario, lo que no se ajusta a un principio general, norma o criterio.

El principio general al cual deben de adecuarse todos los demás criterios y actos de los hombres fue definido por los juristas romanos como *suum cuique tribuere* (dar a cada uno lo suyo).

A lo largo de la historia de Occidente ha habido no menos de cuatro interpretaciones distintas y de alguna manera contrapuestas, que han interpretado la justicia, respectivamente, como proporcionalidad natural, libertad contractual, igualdad social y bienestar colectivo

La justicia como proporcionalidad natural, teoría que ha gozado de mayor vigencia en la cultura occidental, la cual fue iniciada por los pensadores griegos hacia el siglo VI a. de c. y la cual no conoció rival hasta bien entrado el siglo XVII. Según ella, la justicia es una propiedad natural de las cosas que el hombre no tiene mas que conocer y respetar. en tanto naturales, las cosas son justas y cualquier tipo de desajuste constituye una desnaturalización. todo tiene su lugar natural y es justo que permanezca en el estos, es aplicable no solo al orden cósmico sino también al político, la repercusión que tubo esta teoría en el derecho a la salud fue extraordinario, en ella el médico que encarna el bien común, en tanto que el enfermo busca el bien particular: La salud, pero el enfermo no podría lograr este bien mas que en el orden general representado por el medico, de ahí surge que la única virtud que se le exige al enfermo es la obediencia.

Los servicios de médicos, soberanos y de sacerdotes se consideraban superiores a los que prestaba cualquier otro miembro de la comunidad, y nunca podría darse la igualdad en el intercambio. por ello a ninguno de ellos se les pagaba

FALLA DE ORIGEN

conforme al principio de justicia conmutativa que fue la regulación entre personas privadas entre sí, su pago fué en concepto de honor, de ahí la denominación a su retribución con el vocablo honorarios.

La justicia como libertad contractual.- la politología moderna introdujo novedades fundamentales al insistir en la importancia del control social como base de todos los deberes de justicia, de este modo la relación entre súbdito y soberano ya no es basada en la sumisión, sino en la decisión libre, el hombre esta por arriba de la naturaleza y es la única fuente del derecho.

En 1690, John Locke, describió los derechos primarios que todo ser humano tiene por el mero hecho de serlo, se trata de los llamados derechos humanos civiles y políticos: el derecho a la vida, a la salud o integridad física, a la libertad y a la propiedad, a demás el derecho a defenderlos cuando los considere amenazados, estos derechos son el bien individual e irrenunciable de cada ser humano, pero para que pueda convertirse en bien común es preciso efectuar un pacto o contrato, el llamado contrato social, el objetivo de este el logro de la justicia social que se identifica con el bien común, entendiendo por tal, una ley establecida, aceptada, conocida y firme, que sirva por común consenso de norma de lo justo y de lo injusto.

La justicia como igualdad social. La tercera de las grandes teorías de la justicia la de igualdad social, ha tomado varias direcciones unas mas utópicas y otras mas científicas, de las cuales destaca el Marxismo

Para Karl Marx y Friedrich Engels el estado liberal no ha tenido otra ventaja que acabar con el estado despótico y absolutista, Para Marx El estado constitucional moderno, basado en el respeto de los derechos humanos civiles y políticos fomenta

FALLA DE ORIGEN

la desigualdad y la injusticia, porque perpetua dicha propiedad, negando la propiedad privada de los bienes de producción, el Marxismo permite una nueva definición de justicia distributiva; lo que debe de distribuirse equitativamente no son los medios de producción sino los de consumo. así definida la justicia comunista, vemos como se aplica a la sanidad. La salud es una capacidad (por ejemplo para trabajar) y la enfermedad una necesidad ( de cuidados y asistencia). Este es un hecho curioso que hace de la salud un bien de producción y de la asistencia sanitaria un bien de consumo, el Estado debe de dar a cada cual según sus necesidades, y por lo tanto tiene obligación de cubrir, de modo gratuito y total la asistencia sanitaria, de todos.

La justicia como bienestar colectivo.- El pensamiento socialista de mayor influencia no ha sido el marxismo ortodoxo, sino el llamado socialismo democrático, como su nombre indica se trata de un sistema mixto, mezcla de democracia liberal y Estado social, lo cual ha dado origen al llamado estado social de derecho sobre todo al estado de bienestar. en este. la justicia no se define como mera libertad contractual, ni tampoco como igualdad social, sino como bienestar colectivo. el objetivo del socialismo democrático fue corregir la teoría liberal mediante la introducción de un principio de igualdad redistribuida, no pretendió, por lo tanto, anular el primer código de los derechos humanos, sino completarlo con otros, el de los derechos económico, sociales y culturales, a nadie escapa la importancia sanitaria de este movimiento, si el liberalismo descubrió el derecho a la salud, el socialismo revela el derecho a la asistencia sanitaria, lo cual da como resultado el concebir la asistencia sanitaria como un derecho exigible en justicia, por lo cual la salud ya no puede ser un mero problema privado sino que pasa a ser cuestión pública, política, es el comienzo de la política sanitaria como un capítulo de la política social y de bienestar.

El tema de justicia sanitaria tiene otra dimensión, tan importante al menos como la anterior, esto se debe a que el término justicia se aplica en dos caras, una mira hacia los principios y otra a las consecuencias de los actos, en el primero de los casos decimos que algo no es justo cuando viola un principio deontológico, como el de la veracidad, en el segundo aplicamos el concepto de justicia en contextos claramente teológicos, de modo que nos parece injusto todo lo que no logre el máximo beneficio al mínimo costo. La justicia no consiste tan solo en el respeto de los principios morales, sino también en la matización de las consecuencias buenas de los actos.

Cuando se habla de libertad, verdad o amor la gente entiende el significado de estos términos por sentido común. sin embargo, no ocurre lo mismo con el de la justicia, incluso desde el tiempo de Aristóteles, el término justicia sugería más de una idea de ambigüedad que de claridad, algunas veces se refiere a la totalidad de la justicia moral (el hombre justo); otras veces se interpreta de forma más limitada como sinónimo de lo que es lícito. En el marco de la atención de la salud, justicia generalmente se refiere a lo que los filósofos llaman justicia distributiva, es a lo que los filósofos llaman justicia conmutativa, que supone a dos personas jurídicamente equiparadas, esta equiparación es un acto de justicia distributiva<sup>45</sup>; la distribución equitativa de bienes escasos en una comunidad, pese a la pretensión de que la Filosofía aclara las complejidades, todavía no a permitido dilucidar la confusión que rodea el término justicia en la atención de la salud, ha sido durante muchos años una de las preocupaciones principales de la ética médica, en el decenio de los años ochenta predominó el debate de la distribución de recursos escasos, y nada ha cambiado en los noventa, si en este decenio la ética médica se pudiera considerar en términos musicales, el debate de la justicia en medicina, sería unificado, las

<sup>45</sup>Intriducción a la Filosofía, Gustavo Rodbruch F.C.E.

diversas teorías de la justicia crearan un punto y contra punto que se repetiría el punto y contrapunto independientemente del tema considerado.

Una de las facetas de la justicia en la salud es, como ya se menciona, la distribución de los escasos recursos existentes, la cual plantea problemas de justicia en todos los países, aún en los más desarrollados, los cuales se ven obligados frente el incremento vertiginosos de los costos de atención médica y a las cuestiones de justicia, a medida que la demanda rebasa los recursos disponibles en este rubro, la tecnología, la especialización de los médicos, las expectativas del paciente, el número y tipo de hospitales, son algunos de los factores que aumentan los costos de la atención de salud y obligan a pensar detenidamente en lo que constituye una distribución justa de los servicios de salud.

A medida que aumenta la presión ejercida sobre los sistema de atención de la salud, se intensifican las demandas de reestructuración y reforma. Indirectamente esas demandas son también un llamamiento a una reflexión profunda sobre cuestiones, de Filosofía, Derecho, Ética, Política, Economía. Uno puede aceptar un sistema de salud que funcione, sin detenerse a reflexionar sobre sus principios fundamentales, pero cuando hay señales de derrumbe o se necesita una reconstrucción, se hace inevitable razonar sobriamente. En la reconstrucción o en la reforma de un sistema de atención médica que zozobra, es preciso tener en cuenta las diferentes interpretaciones de que es justicia.

Al abordar la necesidad de cambio, los responsables de las instituciones de la salud, tienen que considerar diversos modelos y las teorías que constituyen una prestación de servicios correcta, justa y buena, en que se apoye cada modelo. En la

FALLA DE ORIGEN



atención sanitaria, las cuestiones referentes a estructuras y asignación de recursos siempre implican interrogantes sobre la justicia.

Algunas veces la reflexión es ideológica en el sentido de que es impulsada por un conjunto de creencias fijas acompañadas de fuertes emociones, las soluciones ideológicas se relacionan con frases retóricas conocidas: los médicos tienen el derecho a la libertad de elección, los pacientes tienen derecho a la atención a la salud; la libre empresa y la competencia resolverán los problemas de la medicina; hoy día en toda nación adelantada el gobierno proporciona la atención de la salud para todos, Aunque la gente que opina sobre la atención a la salud es generalmente inexperta en Filosofía, en Derecho, en Ética, y Sociología, sin embargo el conocimiento de estas teorías dan sustento a las futuras normas de carácter jurídico y ético social, sobre la atención de la salud.

La salud entendida como ausencia de enfermedad por una medicina que aparentemente proporciona la ciencia, el arte y el sacerdocio, ha dejado, como ya esta plasmado en rengiones anteriores , de ser un asunto privado, recordemos la salud es, hoy, día cosa pública, objetiva como bienestar, según una atención médica en la que entra en conflicto la industria, el comercio y la política, de esta forma el progreso sanitario para mejorar la calidad de vida se ha tomado de la mayor relevancia histórica de la humanidad, pero los costos del éxito han sido muy altos e incluso entrañan prejuicios, tanto de salud como económicos, los posibles beneficios chocan contra los límites éticos y económicos del sistema, que manifiestan una crisis de valores relacionada con el bienestar físico, mental, social y los recursos financieros.

La medicina es la nueva Pandora de la sociedad industrial, revestida de todos los dones y a la vez, fuente de muchos males; ella alimenta la esperanza de la humanidad en la ambrosía, el pan de la salud y la inmortalidad, que paradójicamente, se transforma en pan de enfermedad y de locura, ya que esta caja de Pandora pueden ser, simbólicamente, las unidades de cuidados intensivos, de donde el deseo de los hombres de combatir la muerte, termina con el derecho a morir, y en un menoscabo de la calidad de vida y un aumento de los costos de salud, que más bien es de muerte, es incuestionable que el imperativo tecnológico de la medicina actual, produce beneficios económicos y, en ocasiones, conduce a situaciones trágicas tanto para el enfermo y sus familiares que tienen los recursos, para proporcionar dicha tecnología, que muchas veces resulta infructuosa, como para el que no cuenta con dichos recursos y piensa que por ello, pierde la vida, todo esto nos lleva a la necesidad de replantear los fines de la medicina, que la llamada y analizada Bioética intenta racionalizar apelando a principios morales de autonomía, beneficencia y justicia.

Considerar la salud como bien de consumo, en una población cada día más crítica y envejeciendo, la expansión de servicios médicos, encarecidos por la especialización y tecnología aplicada, la mala praxis, los abusos en la seguridad social, determinan un aumento generalizado del consumo de los gastos sanitarios, y conducen a la escasez de los recursos disponibles, que obliga a asignarlos racionalmente.

La teoría y la praxis de la justicia deben configurar el concepto y el cuidado de la salud. el problema de la justicia distributiva, paladín de la Bioética de la política sanitaria es lo moral y económico, una cuestión de principios y resultados, un asunto

deontológico y utilitarista con niveles de macro y microaplicación de recursos, los tres principales principios de justicia social, igualitaria, liberal y distributiva.

La peculiaridad de la salud como bien social hace de su atención la piedra angular de la justicia en términos de mínimos morales ; es decir, una política de salud que concilie la racionalización económica con la racionalidad ética, los criterios deontológicos o de equidad con el derecho a la asistencia médica, en definitiva, salud será la justicia con la que sepamos administrar y, por lo tanto, ni la ética debe ignorar la economía ni viceversa; aquella sin esta es inútil, esta sin aquella es ciega, valga la paráfrasis Kantiana para usar racionalmente los recursos disponibles, un análisis costo beneficio de la salud es justo, dentro del ámbito sanitario.

Justicia es el nombre de la nueva Filosofía de la salud que se propone con la Bioética, ya que es un producto de la sociedad del bienestar a través de la superación industrial y la expansión de los Derechos Humanos, que marcan la transición de un Estado de Derecho, al Estado de Justicia.

Si a pesar de las diferencias ideológicas puede haber cooperación en asuntos de política, economía, y defensa, quizá no sea excesivo abrigar la esperanza de que los planificadores de la atención de la salud encuentren un área de interés común y colaboren para convertir la atención justa de la salud, que tanto valoran todas las personas, en una realidad.

#### **D.- CALIDAD DE VIDA EN LOS PACIENTES TERMINALES.**

En torno a esta problemática existen en la actualidad innumerables opiniones que conllevan interpretaciones y argumentaciones médicas, jurídicas filosóficas, antropológicas, criminológicas, éticas y teológicas. Son también innumerables los casos de personas que padecen una enfermedad terminal o irreversible, pero que están obligadas a seguir existiendo sin la voluntad de hacerlo, adicionalmente muchas de estas personas no pueden siquiera expresar su deseo de dejar de existir y cuando lo hacen, normalmente se encuentran con la negativa de los médicos, quienes por razones supuestamente éticas, pero también por su respetable afán de investigar y aplicar nuevos tratamientos, dejan de lado la voluntad del paciente y su fundamental derecho no solo a vivir, sino también a morir con dignidad, de considerar que así como existe el derecho a la vida, no puede negarse su contrapartida que es el derecho a la muerte.

El oscurecimiento del valor de la vida en el paciente terminal es, sin embargo, claramente ignorado a pesar de la aguda conciencia ética de la humanidad, pues el hombre no ha logrado desterrar de su horizonte la muerte en cuanto a realidad impuesta y manipulada por el mismo hombre, descubierta la ambigüedad en la presentación histórica del valor de la vida humana en pacientes terminales, surge la necesidad de encontrar la coherencia adecuada en el ethos vivido y formular con relación a este y otros valores una reflexión filosófica.

La vida humana es el apoyo fundamental y al mismo tiempo el signo privilegiado de los valores éticos, filosóficos, jurídicos y deontológicos, en el valor ético, es el vivir un valor ontológico como lo son la salud, el conocimiento, la técnica etc., por el contrario, el morir, la enfermedad, la ignorancia etc., son desvalores.

El contenido del valor de la vida humana en el paciente terminal, significa mucho más que el mero vivir biológico, el vivir merecedor de preferencia axiológica es el que se entiende desde la subsistencia factica hasta la plena calidad de vida humana, de ahí que la necesidad de revalorizar la vida del paciente terminal, la cual ha de ser entendida y formulada en clave de la humanización, la exigencia de humanizar al máximo el vivir es el núcleo de la atención médica de nuestro paciente con una enfermedad irreversible: apartir de esta opción global de la vida se insiste en los siguientes aspectos:<sup>46</sup>

1.- formular la preferencia axiológica en relación con la vida propiamente humana.

2.- destacar la importancia que tiene toda vida humana; la preferencia del vivir es al mismo tiempo una afirmación de la igualdad valorativa de todo ser humano.

3.- expresar el valor más en forma positiva que negativa; en lugar de hablar en términos de límites , formular la exigencia de despliegue de todas las potencialidades de vivir.

4.- conducir a un proyecto de acción en orden a la exigencia de humanización que verifique realmente las dimensiones éticas, de prolongar o no la vida humana en la praxis médica y el paciente terminal.

La designación de etapa terminal se utiliza con cierta laxitud, para referirse a los pacientes con una enfermedad en ultima instancia letal y se distingue del moribundo en el que los sistemas orgánicos del paciente están , literalmente, desintegrándose de manera rápida e irreversible, es claro que ambos términos son imprecisos, por lo que el Dr. Alberto Lifshitz define a la etapa terminal como aquella

<sup>46</sup>Vidal, marciano Bioética pág. 36,37 y sigs.

en la que, a juicio de los expertos, existen señales que anticipan que la vida del paciente ha terminado aunque momentáneamente, sus sistemas orgánicos parezcan indemnes.<sup>47</sup>

El manual de ética del American College of Physicians, considera como paciente con enfermedad terminal a aquel cuya condición se considera irreversible, independientemente de que reciba o no tratamiento y que es probable que muera en un periodo de 3 a 6 meses.

La idea de que todos los hombres somos iguales, en todos los planos de vida social y humana, no fue descubierta hasta que el cristianismo influyó en la cultura con sus afirmaciones sobre el hombre como criatura de Dios, ya que es realidad que las civilizaciones antiguas, consideraron legítimo eliminar a los de otras tribus, o a seres humanos por el simple hecho de considerarlos diferentes en estatus social o salud. Incluso las culturas clásicas: griega y romana, que a pesar de haber sentido las bases de la Filosofía y del Derecho, en muchos casos, no llegaron a captar la igualdad radical de la naturaleza y los derechos de todos los hombres; los más eximios de sus filósofos como Aristóteles o los estoicos, a pesar de sus hallazgos e intuiciones en la línea correcta, legitimaron y convivieron con prácticas inhumanas como el aborto, la eliminación de los enfermos y la eugenesia.

Ante las enfermedades incurables los médicos nos manifiestan que su vocación fundamental es cuidar al enfermo y luchar contra la muerte, con todos los recursos posibles. En el pasado se justificaban a través de la influencia maléfica sus fracasos, involucrando al diablo con el resultado de su arte, sin embargo, hoy día, ya no pueden escudarse en tales figuras cuando se trata de un enfermo terminal, su

---

<sup>47</sup>Dr. Alberto Lifshitz, *Asignación de recursos para la Salud*.

deber será poner todos sus recursos y conocimientos al servicio de la preservación de la vida y en su momento, aceptar su incompetencia ante la muerte.

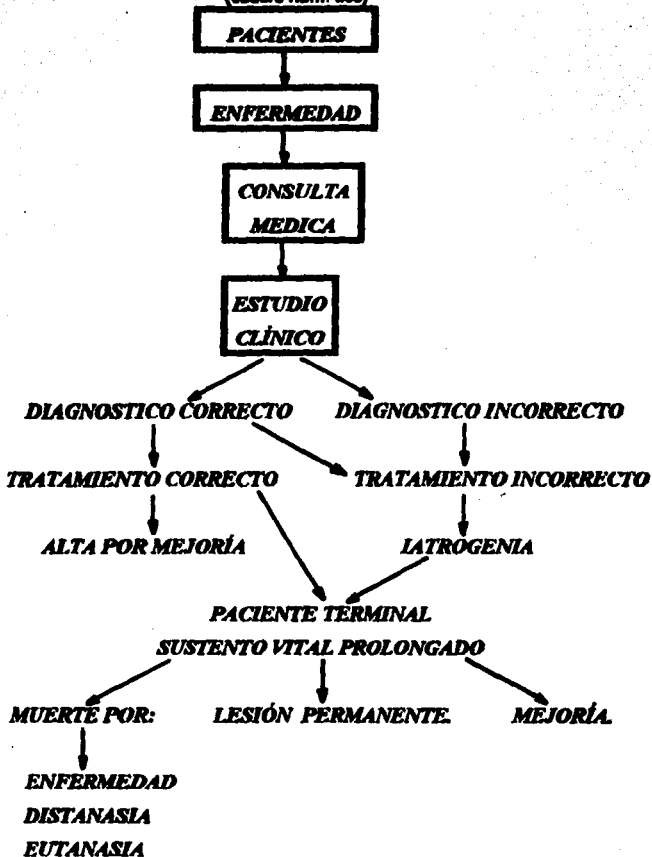
El problema es diferente según se trate de una enfermedad aguda o de una afección crónica. Psicológicamente una enfermedad aguda mortal, es equiparable a un accidente grave, la urgencia del caso obliga al médico a intentar algún tratamiento, aunque suponga de antemano, que resultara inútil, no se siente desarmado e impotente ante la muerte, como sucede en casos de afecciones crónicas que progresan inexorablemente hacia un fatal desenlace.

Cuando un diagnóstico es difícil y se hace mediante complejas investigaciones y no por simple intuición, el médico manifiesta cierta satisfacción, al haberlo logrado sin embargo el hecho de que sea acertado, no altera la reacción y consecuencias de la enfermedad, el enfermo aún es un caso interesante, pero es diferente al considerar sus síntomas como conducentes a un diagnóstico de enfermedad mortal, en que a veces, conduce a la falta de interés y humanismo por parte del profesionalista. (ver cuadro núm. dos)

La tradición médica tiende a soslayar los costos de la atención en favor de los valores superiores que defiende. ¿Qué tanto importan uno o dos pesos más o menos ante la posibilidad de salvar a alguien de la muerte o de restituírle su salud? sin embargo cada día esta más claro que la medicina no puede ejercerse sin una conciencia clara de sus costos. la atención médica es cada día más costosa por lo que se amenaza con dejar desprotegido cada día un sector más grande de la población.

FALLA DE URGEN

(cuadro núm. dos)





La atención médica es una actividad compleja que exige al facultativo poner en juego todas sus habilidades para ofrecer lo mejor de su arte a cada paciente. La mejor atención médica implica una óptima calidad técnica y demanda libertad para tomar decisiones diagnósticas y terapéuticas. Ofrecer a los pacientes lo mejor posible, sin reparar en costos, parece ser una máxima de la medicina de todos los tiempos, el sentido común acepta fácilmente la subordinación de los costos a los valores supremos de la medicina, sin embargo, hay que admitir que estas banderas se han ondeado para cometer abusos en su nombre, principalmente en los pacientes terminales.

Casi todas las decisiones médicas ante el paciente terminal representan un conflicto Bioético, en el que suele haber una diversidad de interpretaciones debido a las numerosas variables que es preciso tomar en cuenta, un avance importante<sup>46</sup> es el que se ha reconocido como el principio de autonomía, definida como el derecho del paciente a ser un participante activo y completamente informado, de todos los aspectos de las decisiones médicas que le conciernen y dejar de ser, el obediente ejecutor de las ordenes del médico, que caracteriza al modelo paternalista.

Ciertamente la Autonomía tiene sus límites, entre ellos la competencia, es decir, la capacidad del paciente para comprender y asimilar la información acerca del tratamiento, pruebas, riesgos, beneficios, resultados probables y alternativas que se plantean, la opinión del paciente resulta una valiosa guía para seleccionar entre varias alternativas, pero en la etapa terminal muchas decisiones tienen que tomarse ante pacientes incompetentes y por ello es preciso recurrir a una toma de decisión subrogada, que es la de familiares y no es raro que sea el propio médico quien tenga que asumir este papel.

<sup>46</sup>Pellegrino, E.D: La Relación entre Autonomía y la Integridad de Ética Médica Pág. 108.

Un concepto que resulta fundamental para tomar decisiones relacionadas con la aplicación de recursos ante el paciente terminal, es lo que se designa con la expresión **futilidad médica**, dando al término **futilidad** la interpretación de poca o ninguna importancia de una cosa por lo regular los discursos y argumentos y el adjetivo **fútil** se aplica a lo que es de poco aprecio o importancia, en el terreno de la Bioética se considera **fútil** cualquier esfuerzo para alcanzar un resultado que podría ser posible, pero que la razón o la experiencia augiere que es altamente improbable y que no se producirá sistemáticamente.<sup>49</sup>

Desde el punto de vista tanto ético como jurídico, los tratamientos **fútiles** no son obligatorios nos comenta el Dr. Lifshitz, asumiendo que el objeto de cualquier tratamiento es mejorar el pronóstico, la comodidad, el bienestar o el estado general de salud del paciente, la terapéutica que no sea capaz de este beneficio, aun cuando produzca un efecto mensurable, puede considerarse **fútil**.

Queda claro que no puede considerarse equivalentes los términos **efecto beneficio**, pues no se trata sólo de lograr una consecuencia sobre su anatomía, fisiología y bioquímica del paciente, sino que se trata de mejorar como un todo.

Una acción **fútil** es aquella que no puede alcanzar sus objetivos, no importa cuanto se intente, la probabilidad de falla puede ser predicha en virtud de la naturaleza intrínseca de la acción propuesta, pero también puede hacerse evidente sólo después de muchos intentos fallidos. El término no quiere expresar las acciones imposibles, las evidentemente inútiles ni aquellas tan complejas que, aunque teóricamente posibles, son muy improbables, ni se refiere a las simplemente excepcionales por la poca frecuencia en que se realizan.

---

<sup>49</sup>Dr. Alberto Lifshitz, *Asignación de Recursos para la Salud*.

Lo importante del término futilidad en las decisiones ante un paciente en estado terminal, es evidente; basta subrayar que no resulta conveniente utilizar recursos en acciones fútiles y que no es éticamente válido derivar hacia ellos los escasos recursos que se escatiman a las acciones útiles destinadas a otros pacientes.

El valor de la vida en el paciente terminal, como ser humano, considerándolo siempre como un fin mas nunca como un medio, para fines ajenos, prescribía Kant. "Lo que tiene un precio puede ser sustituido por cualquier cosa equivalente; lo que es superior a todo precio y que, por tanto, no permite equivalencia alguna, tiene una dignidad"<sup>50</sup>, a este enfoque no se asignan valores diferentes a los hombres, y el paciente terminal, que desde la perspectiva utilitarista ocupa la última prioridad, mantiene su dignidad como persona.

El paciente en etapa terminal tiene necesidades que han de ponderarse en justa medida para que conserve su cualidad de ser humano. Su pronóstico no lo excluye de la necesidad de atención, tan solo moderar las características que esta debe tener. La asignación de recursos se fundamenta en estas necesidades y no en el menosprecio del enfermo, al considerarlo como un ser socialmente inútil y parásito, tal y como han considerado los enfoques utilitaristas a los ancianos, a los enfermos mentales, y a los económicamente desvalidos, si se entiende a cada quien según sus necesidades, forzosamente evita el dispendio, que es lo que resulta éticamente condenable.

Desde luego la identificación de las necesidades del paciente en etapa terminal suelen tener sus dificultades, las preferencias y demandas del propio

<sup>50</sup>Abbagnano, N., *Diccionario de Filosofía, fondo de cultura económica*

paciente, en ejercicio de sus autonomía, pueden resultar contribuciones valiosas para esta identificación, al igual que los principios básicos de beneficencia y de no maleficencia, que prescriben en favor de aliviar los síntomas, dolores y sufrimientos y de evitar mayores daños, los recursos aplicados con este propósito nunca serán derrochados y resultan tan justificables desde el punto de vista ético como los que aspiran a prevenir enfermedades o restaurar los daños de la salud. el secreto se manifiesta en la distinción objetiva entre lo humano y lo que no es, entre lo vivo y lo muerto, entre efecto y beneficio entre gasto y dispendio, entre lo útil y lo fútil.

Los militares tenemos reglas de prioridad en la atención de los pacientes en un estado de Guerra, y es que la atención médica se proporcionará a los heridos leves con prioridad y los pacientes con heridas o enfermedades cuya recuperación sea prolongada se transportarán a retaguardia para su atención, el médico militar gastara su energía y esfuerzo a recuperar los pacientes que puedan volver al servicio o sea, se puede aplicar la siguiente maxma " hacer el máximo bien al mayor número, en el lugar y tiempo adecuado" para los pacientes en estado terminal como son los que han sido víctimas de una ataque químico, radiológico o bacteriológico no se harán esfuerzos inalcanzables para salvarles la vida, ya que son pacientes que mueren inevitablemente, pero si se les dejan los medios necesarios para su hidratación, analgesia y medicamentos para evitarles sufrimientos y en su momento oportuno serán evacuados a retaguardia <sup>51</sup>

FALLA DE ORIGEN

<sup>51</sup>Táctica de Sanidad Militar, Secretario de la Defensa Nacional pág 75.

***CAPITULO CUARTO.***

***REFLEXIONES FILOSÓFICO  
JURÍDICAS.***

### **A.- EXIGENCIAS ÉTICAS DE LA EUTANASIA Y DISTANASIA.**

Como en otros problemas relacionados con la vida humana, la perspectiva metodológica condiciona radicalmente el planteamiento del problema y la solución de los conflictos éticos relacionados con el morir.

Creemos que resulta necesario superar y abandonar ciertas posiciones metodológicas en el planteamiento del problema moral del morir refiriéndonos a las siguientes:

1.- Planteamiento del problema de una concepción moral para la cual sea lo más decisivo el que la acción resulte directa o indirecta en relación con el efecto conseguido, una argumentación moral basada en un principio de voluntad directa o indirecta o en un doble efecto, adolece, por una parte, de un internacionalismo extrínseco y por otra de una concepción física de la moral (creyendo que la moral acompaña la estructura física de la acción).

2.- Relacionar la exigencia de mantener en vida al paciente con el carácter ordinario o extraordinario que tengan los medios de que disponemos. Este criterio, además de ser muy subjetivo y de estar sometido a variaciones muy notables, es discriminatorio, ya que para algunas personas resultan medios ordinarios los que para otras serán extraordinarios.

3.- Por la misma razón de injusta discriminación tampoco nos parece adecuado acudir a la diversidad de las personas implicadas en las situaciones eutanásicas y distanásicas, la persona tiene el mismo valor, sea joven o sea anciano, sea persona cualificada o no.

FRALLA DE ORIGEN

4.-Por último, habrá de superar los planteamientos morales que tienen demasiado en cuenta el que se consiga el efecto por acción o por omisión, los valores éticos están por encima de esa distinción técnica; por otra parte, la moral que se fundamenta en tal distinción corre el peligro de caer en la tentación del fariseísmo hipócrita.<sup>52</sup>

La metodología coherente para plantear los problemas éticos del morir, es la que se basa en el valor de la vida humana, valor que a veces se encuentra en conflicto con otro valor, concretamente, el valor de morir dignamente. Cuando no existen esas situaciones conflictivas, ninguna ética razonable encuentra dificultades en mantener y defender el valor de la vida humana en el paciente, tan cercano o lejano del desenlace final, las preguntas surgen cuando existe un conflicto entre el valor de la vida humana y otras realidades que se juzgan también como valores.

Adoptamos pues, como perspectiva metodológica, el preámbulo de principios de conflicto de valores. afirmamos que la vida humana no solo en general sino también en particular, ya que es ésta la situación humana a la que nos referimos en el paciente cercano a su fin, bien sea por muerte natural o por enfermedad, habrá situaciones conflictivas cuando surja otro valor que deba ser tenido también en cuenta dentro de esa situación del paciente.

Y es solamente frente al valor de la vida humana del paciente cercano al desenlace final, se puede constituir en auténtico conflicto ético el valor de morir con dignidad.

La vida humana tiene valor por ella misma; posee una inviolabilidad axiológica de carácter apriorístico, y no adquiere ni pierde valor ético por situarse en situaciones de aparente descrédito vejez o enfermedad; el valor de la vida es el apoyo fundamental y al mismo tiempo signo privilegiado de los valores éticos y de los derechos socio-políticos de la persona; la vida humana, lo mismo que la persona, no puede ser instrumentalizada en relación con otros fines distintos de ella misma, concretamente no puede constituir auténtico conflicto ético entre el valor de la vida humana y un valor social.

Por otra parte también es necesario afirmar el valor de la muerte digna. Consiguientemente, en las situaciones de la **EUTANASIA** y **ADISTANASIA** solamente puede hablarse de auténtico conflicto de valores cuando entran en juego el valor de la vida humana y el valor de morir dignamente, ya que estos valores se enraizan, lo mismo que el de la vida humana, en la totalidad axiológica de la persona.

#### ***Moral de la eutanasia.***

Después de haber señalado como criterio fundamental de la ética de la muerte el derecho a morir humanamente, nos vamos a detener brevemente en la valoración moral de algunos comportamientos en relación con LA abreviación y prolongación de la vida del moribundo, estos comportamientos son la **EUTANASIA**, cuando se trata de abreviación y de **DISTANASIA** cuando se trata de prolongación.

Dejando a un lado las ya analizada significación etimológica y las connotaciones afectivas que en otra época ha tenido el termino **EUTANASIA**, entendemos por situaciones **Eufanásicas**, aquellas en las que el valor de la vida



humana parece encontrarse en una condición tal de oscurecimiento u oscuridad, que una terapia de anticipación de la muerte aparece como alternativa mejor.

Desde un punto de vista médico, **EUTANASIA** es todo tipo de terapia que suponga objetiva o intencionalmente, directa o indirectamente, el adelantamiento de la muerte. Aunque los moralistas actuales siguen distinguiendo entre **EUTANASIA** positiva, y negativa, preferimos entender la **EUTANASIA** negativa dentro de los esquemas de la adistansia, reservando el término **EUTANASIA** para la positiva (directa o indirecta, realizada por acción o por omisión).

Al concepto médico de **EUTANASIA** la consideración Ética añade un horizonte comprensivo nuevo, refiere la terapia *Eutanásica* de abreviación de la vida o de adelantamiento de la muerte al universo de los valores morales. Las situaciones *Eutanásicas* para la ética son aquellas terapias que se aprueban o reprueban moralmente, por referencia a una escala de valores.

Concretamente, la aprobación o el rechazo moral depende del modo de resolver el conflicto entre el valor de la vida humana y el valor de morir con dignidad, como alternativa mejor aquí y ahora, frente al vivir.

Las situaciones *Eutanásicas* pueden agruparse de diverso modo según el criterio de sistematización. Juzgamos conveniente detallar dos grupos de situaciones:

La **EUTANASIA** puede ser "personal" o "legal". La primera se realiza por opción del interesado (o de sus familiares o de un tercero interesado en la situación)

FALLA DE ORIGEN

la **EUTANASIA** legal es impuesta o tolerada (despenalizada por la Ley), situación que no se presenta en ningún código penal de la República Mexicana.

Tanto la **EUTANASIA** personal como la legal, puede realizarse de dos maneras por ciertos motivos, como, por ejemplo, para evitar dolores y sufrimientos al paciente, para reanudar heridos agonizantes en el campo de batalla, por simple elección libre del paciente que juzga más humano hacer del morir un acto de personal disposición o teniendo en cuenta los casos llamados de enfermos terminales.

#### **Valoración moral de la eutanasia.**

Nos referimos aquellas situaciones en las que el paciente, sus familiares u otras personas comprendidas en la situación, consideran preferible abreviar la vida y, consiguientemente, adelantar la muerte por los motivos siguientes, liberarse de una agonía prolongada, libertarse de sufrimientos notables, deshacerse de una vida (inútil), hacer del morir una elección libre.

¿Se puede hablar en esos casos de auténtico conflicto ético entre el valor de la vida y esos valores señalados que constituirán el contenido del derecho a morir dignamente? frente a ciertas posturas extremas de algunos moralistas y frente aquellos que parecen equiparar la **EUTANASIA** con las situaciones de **ADISTANASIA** hablando indistintamente para ambas situaciones de muerte libremente elegida, pretendiendo una respuesta negativa.

No hace falta repetir los argumentos, que se hacen continuamente según la moral, para condenar toda acción injustificada que pretenda abreviar directamente

**FALLA DE ORIGEN**

la vida del moribundo: inviolabilidad de la vida humana ; peligro de arbitrariedad por parte de aquellos posiblemente autorizados para realizarla, consideración utilitaria de la vida del hombre; pérdida de moral de la sociedad.

Esta valoración no impide que tengamos en cuenta los matices diversos que nacen de la distinción entre dimensión objetiva y subjetiva y entre consideración moral lo que teológicamente se denomina pecado y consideración jurídica técnicamente hablando del delito.

**Moral de la adistanasia.**

**DISTANASIA** como ya lo expresamos en el capítulo correspondiente, es un término acuñado recientemente para referirnos a las situaciones médicas creadas por el empleo de una nueva técnica terapéutica, la reanimación. **DISTANASIA** es la práctica que pretende alejar lo más posible la muerte, utilizando no solo los medios ordinarios, si no los extraordinarios, muy costosos en si mismos o en relación con la situación económica del enfermo y su familia.

La realidad contraria a la **DISTANASIA** es la **ADISTANASIA** o **ANTIDISTANASIA** consistente en "dejar morir en paz" al enfermo sin propiciarle los medios conducentes a retrasar la muerte inminente.

Las situaciones distansicas y sus correspondientes antagónicas **Adistanasicos**, pueden ser clasificadas desde diversos criterios.

Por razón del carácter ordinario o extraordinarios de los medios que han de ser empleados para mantener con vida al paciente.

**FALLA DE ORIGEN**

Por razón del sujeto paciente: según se trate de un joven, un anciano, de una persona en estado terminal etc.

Por razón de las posibles esperanzas de recuperación mediante los procesos terapéuticos de reanimación.

De los tres criterios anteriores creemos que el último es el más decisivo. Los dos primeros suponen en el fondo una discriminación injusta que la ética no puede, inicialmente, aceptar para, sobre ella, construir los criterios y las soluciones morales.

Si aceptamos el último criterio válido para hacer una tipificación de la situaciones **DISTANASICAS** tenemos que hacer una catalogación de casos, cuyo espectro de posibilidades ira desde el paciente que solo tiene vida vegetativa (sin vida propia humana), hasta el que realmente goza de vida plenamente humana, pero para cuya permanencia precaria y por poco tiempo, se requieren tratamientos por encima de lo normal

En todas estas situaciones surge el interrogante ético: ¿El respeto a la vida humana exige provocar la terapia **DISTANASICA**? o, por el contrario, ¿El derecho a morir dignamente postula la antidistanasia o adistanasia?

#### **Valoración moral de la Distanasia.**

Las situaciones **DISTANASICAS** revisten una gran variedad, sin embargo, todas se pueden enmarcar dentro de un afán desmesurado de prolongar la vida humana, (o, a veces la vida vegetativa del organismo humano), creemos que entra dentro del "derecho a morir humanamente" no prolongar indebidamente la vida del

FALLA DE UNIDAD

nombre, más allá de lo que, presumiblemente es el espacio de la realización de la libertad humana. Mientras que juzgamos inmoral todo procedimiento conducente a la **EUTANASIA**, opinamos que deberían proponerse ideas más precisas para orientar la conciencia moral en relación a las situaciones distansicas.

#### **Vidas mantenidas mediante técnicas de reanimación.**

Con respecto a la reanimación, pueden presentarse situaciones diversas si se llega a comprobar que ha tenido lugar la muerte clínica, muerte irreversible de la corteza cerebral, no tiene sentido mantener la vida puramente vegetativa. Aun cuando no pueda comprobarse la existencia de la muerte clínica se dan situaciones en que la reanimación lo único que puede lograr es prolongar una vitalidad parcial a veces reducida a reflejos casi exclusivamente vegetativos. en tales situaciones no es inmoral y a veces será recomendable (Atendiendo a razones económicas familiares, psicológicas, etc.), suspender el tratamiento *Distansico*.

Pío XII se expresó de la siguiente manera en 1957: "Si es evidente que la tentativa de reanimación constituye, en realidad, para la familia, tal peso que no se le puede en conciencia imponer ella, puede insistir lícitamente para que el médico interrumpa sus intentos, y el médico puede condescender lícitamente, con esa petición, no hay en este caso ninguna disposición directa de la vida del paciente ni **EUTANASIA**, la cual no sería lícita".

El Cardenal Billot, Secretario de estado, en carta dirigida en nombre del Papa al Secretario General de la Federación Internacional de las Asistencias Médicas Católicas a escrito en 1970:

FALLA DE ORIGEN

"En muchos casos ¿no sería una tortura inútil imponer la reanimación vegetativa en la última fase de una enfermedad incurable? El deber del médico consiste más bien en hacer lo posible por calmar el dolor en vez de alargar el mayor tiempo posible, con cualquier medio y en cualquier condición una vida que ya no es del todo humana y que se dirige naturalmente a su acabamiento".

Existen situaciones en las que no hay obligación de prolongar la vida humana y en las que se puede dejar morir al paciente, en este sentido el citado Cardenal prosigue; " El derecho a una muerte humana, no debe significar que se busquen todos los medios a disposición de la medicina, si con ello se obtiene como único resultado el de retrasar artificialmente la muerte. Esto se refiere al caso en el, que por una intervención de carácter médico, una operación, por ejemplo, la vida se prolonge realmente poco y con duros sufrimientos, hasta tal punto que el enfermo, en breve periodo de la propia vida, se encuentre sometido, a pesar de la operación o justamente como resultado de la misma, a graves trastornos físicos o psicológicos, si el paciente, sus parientes y el médico, tras haber sopesado todas las circunstancias, renuncian al empleo de medicinas y de medidas excepcionales, no se les puede imputar el atribuirse un derecho lícito a disponer de la vida humana, tal sería el caso de los llamados pacientes terminales". Dejar morir no es lo mismo que hacer morir" realidad esta última que se identifica con la *EUTANASIA*.

## ***B.- LA FILOSOFÍA DEL SUFRIMIENTO.***

Prácticamente todas las religiones aceptan el sufrimiento de la vida. Todo dolor es real para el que lo sufre, y los demás podemos imaginario, pero no sentirlo esto es tan extraño como es, por ejemplo, la actitud del Vaticano y de los solteros con respecto a los problemas del matrimonio y paternidad. Los dolores físicos pueden mitigarse, pero esto no es tan fácil, en cuanto a las penas morales; a estas no hay que eludirlas, si no hacerles frente sin más que comprensión, sea estoicismo, budismo judeo-cristianismo.

Todas las Filosofías tratan de explicar los sufrimientos físicos o morales de la vida, y en este sentido podemos decir que todas las religiones tratan de justificar todo sufrimiento dándole una razón para entenderlo. Es más, tomamos la cuestión de Job; por qué, oh Dios, por qué!. La idea Cristiana absoluta del bien y del mal absoluto a dado lugar a Satanás, al cual se le atribuyen todos los males de este mundo, dilema absolutista que desde hace dos mil años preocupa a los teólogos y aún no se ha logrado resolver. Si Satanás procede de Dios, entonces Dios no resulta ser un bien absoluto, y si Satanás no proviene de Dios, resulta ser que Dios podría no ser todo, sin embargo, el verdadero cristiano (aparte de la filosofía escolástica) acepta el sufrimiento como una prueba necesaria, acepta éste como una prueba necesaria e inevitable de nuestra vida, con la irremplazable frase de "hágase tú voluntad" no menos heroica y confortadora que el estoicismo.

La Filosofía del estoico Marco Aurelio, Emperador Romano que desempeñó sus obligaciones como algo que se tiene que cumplir, y despreciaba la pompa y vanagloria propias de su alicurnia, tomaba parte en las guerras, pero no por el goce de las batallas. Nos agradan, especialmente, su punto de vista realista sobre el

sufrimiento, su referencia a la carne, huesos, piel y la hábil red de nervios, venas y arterias, así como su aceptación de la Filosofía, como causa de aflicción. Toda buena Filosofía de la vida debe comenzar por aceptar los hechos fisiológicos.<sup>53</sup>

Marco Aurelio expresó en sus meditaciones : " Todo lo que constituye mi ser, no es que un poco de carne con un soplo de vida y la llamada parte señora y soberana del hombre: la Razón. Deja, pues, tus libros, no te entretengas más; apenas te queda ya tiempo. Como el que va a morir, desprecia esa carne, amasijo de sangre y huesos, tejido de nervios, venas y arterias. no pienses en ello más de lo debido. considera también qué cosa viene a ser tu aliento: aire solo, y no siempre el mismo, antes bien, de un instante a otro renovado, queda, pues, únicamente la parte soberana, el pensamiento. esta es la que debes considerar, diciéndote a ti mismo. Eres un anciano, no permitas más que esta noble parte, quede sometida como un esclavo. no dejes que sea agitada a manera de títere, por el ímpetu de las concupiscencias y pasiones contrarias a la sociedad, no te dejes afligir por nada del presente ni huir del futuro pues tu destino ya está marcado".<sup>54</sup>

La Filosofía budista consiste en comprender que todos los dolores y sufrimientos son algo real en el mundo de los sentidos y dar un salto sobre humano hacia la vida supra sensible del nirvana, más allá de la existencia y de la no existencia en realidad, el budismo insiste habitualmente en que la vida humana es un "mar de amarguras" y que la salvación representa un escape del ciclo eterno de vida y muerte.<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup>Dr. Lin Yutang, el sufrimiento , pág. 30

<sup>54</sup>Dr. Lin. Yutang, obra cit pág. 36

<sup>55</sup>Rev. Geomundo, Las Religiones del Mundo, edición especial.



Por extraño que nos parezca, la triste aceptación de que toda vida, y no solamente la de cada uno, es un mar de dolores y penas, nos trae una especie de paz. un buen ejemplo de ello es la bella parábola de Kisa Gotami, una desafortunada muchacha que podía convertir las cenizas en oro. Kisa Gotami se caso con el hijo de un hombre rico, al parecer podía tener todo lo que quisiese, pero no era así, su único hijo murió, y no hallando ningún sabio o médico que pudiese devolverle la vida, estaba muy afligida, y entonces alguien le recomendó, que acudiese a Sakyamuni (Buda) Buda le dijo " Quiero un puñado de semillas de mostaza ". Y cuando la muchacha le prometió que se lo traería, el Buda añadió: " La semilla de mostaza tendrá que obtenerse de una casa donde nadie allá perdido un hijo, marido, padre, o amigo " entonces la pobre Kisa Gotami fue de casa en casa, y con el cadáver de su hijo en los brazos y la gente se apiadaba de ella diciendo, aquí tienes la semilla de mostaza llévate la, pero cuando ella preguntaba que si en la casa había muerto un hijo, padre, o amigo, la gente respondía, hay de mi, ¡ Los que viven son pocos y los muertos son muchos! y no encontró ninguna casa en la que no hubiera muerto alguien, Kisa Gotami estaba abatida y cuando la veían transitar con su hijo muerto en los brazos, pidiendo semilla de mostaza la gente decía: La pérdida del hijo a vuelto loca a esta mujer, cuando Kisa se sentó al borde del camino y diviso las luces de la ciudad, bruscamente volvió a la realidad, y se dijo a si misma, la pena me ha hecho muy egoísta la muerte no respeta a nadie, y entonces aceptando lo inevitable sintió cierta paz interior.<sup>56</sup>

La mayor comprensión de la vida que con frecuencia contribuye a mitigar el sufrimiento, la expresa el taoísmo como un a Filosofía, que según Tao, se desarrolla siempre en ciclos.

---

<sup>56</sup>Dr. Lin, Yuntang, Taipei, El sufrimiento Pág. 20

Emerson a escrito un bello ensayo sobre ciclos que es típicamente taoísta. Toda la vida se sucede en ciclos, incluso cuando al rededor de la primavera sucede el amarillo del otoño, y a su vez el amarillo otoñal cede el paso a la verde primavera, es decir, una sucesión de ciclos dominantes y recesivos, de Ying y Yang, que son complementarios mas bien que absolutos, y que ninguno de ellos es absoluto ni permanente, esta acción reciproca de expansión y retracción es la base de toda vida del universo y de toda la historia desde el surgimiento y decadencia de las naciones, hasta las vicisitudes de la vida personal, todo depende de estas dos fuerzas Lao Tse dijo: Incluso una tormenta no dura toda la mañana. <sup>57</sup>

Los médicos no pueden explicarse, las epidemias se extinguen por si solas, al restablecerse el equilibrio, hay paz, el gran filosofo Shuangtsai, que murió en el año 275 A. de C. decía. Por lo tanto todas las cosas se reducen a una, lo que amamos es el misterio de la vida, y odiamos la corrupción y la muerte, pero a su vez, lo corruptible se convierte en vida misteriosa y también esto se vuelve corruptible, esto es triste, pero bello también Bíblico, aquellos que sueñan con un festín se despiertan con lamentación y tristeza, aquellos que sueñan con lamentación y tristeza se despiertan para encontrar esto mismo, es una manera de ver toda la vida y sus pesares desde este amplio punto de vista proceden de Laoise.

La muerte es democracia es la gran niveladora de todo, de ricos y pobres de nobles y plebeyos. lo cual es la base de la filosofía de los siglos, ninguna familia permanece siempre rica, ninguna nación es siempre fuerte, la luna crece y mengua, la marea baja y sube considerada individualmente la vida suele ser injusta e incluso trágica, considerada en conjunto todo tiene su lugar.

---

<sup>57</sup> Los Ritos y las Doctrinas Secretas Ed. Valle de Méx. Primer tomo Paga 303

### ***C.- ANÁLISIS FILOSÓFICO JURÍDICO.***

A través del tiempo se ha buscado la esencia del hombre en distintas formas, y así se ha afirmado que el hombre es un animal, que es un animal político, que es un ente guerrero, que es un ser regido por lo económico etc.

Al observar todos y cada uno de los conceptos que se encuentran concatenados con la vida del hombre, vemos que todos son ciertos, pero así mismo cada uno de ellos solo comprende una de las características del hombre, por lo tanto, al tratar de definir lo que es el hombre tiene que hacerse tomando en consideración todas y cada una de las citadas características.

Sin embargo, como afirma Ortega y Gasset la principal característica del hombre es la de que siempre está estimando, así cuando hace tal o cual cosa, lo hace por que lo considera bueno o útil es decir, efectúa una estimación, valora y juzga cada uno de sus actos, tomando esta calidad estimativa del hombre, se deduce, que para que viva actualmente en sociedad tuvo que considerar que la vida social es necesaria, indispensable para la convivencia humana, analizando, dentro de la vida social, que es lo que tenía que fomentar, impulsar por ser necesario para la convivencia humana, así como también, tuvo que estimar que conductas eran antagónicas a la vida social y por lo tanto tenía que eliminarlas, resultando de esa estimación dos elementos fundamentales, los valores jurídicamente tutelados como son la protección de la vida en todos sus aspectos, la propiedad, la seguridad pública, la libertad, el honor, etc., las conductas que van contra los valores jurídicamente tutelados, es decir los delitos.

En otras palabras, la conducta que el hombre trata de eliminar por ser contraria a la convivencia social, es aquella que atenta contra los bienes jurídicamente tutelados.

Homicidio voz latina cuyo significado se deriva de la expresión "homicidio" vocablo compuesto por dos elementos "Homo" y "Caedere"; Homo de hombre, que proviene de "humus" cuyo significado es, el de tierra; el sufijo "cidium" proviene de "Caedere" (matar) en consecuencia, debemos entender por la voz homicidio, la muerte de un hombre provocada por otro hombre<sup>58</sup>

Los delitos contra la vida e integridad de las personas son :

Lesiones que resulta ser toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa, dentro de los que, comentamos por su importancia para este trabajo, la **DISTANASIA** y las **IATROGENIAS**.

Homicidio que consiste en que un sujeto priva de la vida a otro, existiendo una gran variedad de figuras jurídicas en relación a este bien jurídico tutelado, como resultan ser, entre otras las siguientes.

- 1.- El auxilio al suicidio, figura jurídica que se equipara a la **EUTANASIA**.
- 2.- El parricidio, que es el homicidio del padre la madre o cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta sean legítimos o los llamados en un tiempo naturales, conociendo el delincuente este parentesco.
- 3.- El infanticidio, tipo penal que sin embargo, se deroga del Código para el Distrito Federal, y que consistía en la muerte causada a un niño dentro de las

---

<sup>58</sup>Isias González Olga, Análisis Lógico Jurídico de los Delitos Contra la Vida pág. 65

setenta y dos horas después del nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.

4.- El aborto que es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez el cual, según diversos juristas manifiesta que el nombre correcto del tipo penal, sería feticidio, por no castigarse la extracción del producto de la concepción sino la muerte del feto.

5.- El abandono, que incluye el abandono de persona incapaz o de sí mismo, como atropellados, la omisión de auxilio y la exposición de menor.

Del recorrido que hacemos en los diferentes tipos penales, con relación a la vida e integridad de las personas, el rubro de cada uno de los títulos expresa el bien jurídicamente tutelado por los distintos preceptos normativos que los denominan y tratan de proteger, así, el bien jurídicamente tutelado que se trata de preservar por medio de los delitos de este título, es la vida, y según los autores de nuestro actual código penal, la integridad de las personas, al comprender las lesiones.

Carrara Francisco, da una definición en sentido amplio y en sentido estricto, la definición lato sensu, considerada genéricamente, es la muerte de un hombre, cometida por otro hombre, el homicidio es un género que comprende la muerte, exenta de toda responsabilidad penal, como son, el homicidio legítimo, el causal y el legal.

El homicidio legítimo es el cometido o realizado por el ejercicio de un derecho o legítima defensa, el causal, es el cometido por una fuerza superior donde no interviene la voluntad del homicida y por lo tanto, no puede ser responsable el mismo ejecutor, el legal, es cometido por mandato de la Ley, aquí al verdugo no se le considera homicida. El homicidio stricto sensu, considerado como delito se define: la muerte de un hombre cometida injustamente por otro hombre.

La pregunta obligada en este tenor es. ¿Qué es la vida ?, tema complejo ya abordado en otro capítulo de este trabajo, pero desde luego, diremos que sobra tratar señalar la importancia de la vida en la cultura.

La **EUTANASIA** como una modalidad del homicidio, es un delito contra la vida humana considerada esta, no solo como un bien jurídico individual, sino de trascendencia social.

Desde tiempos remotos la vida humana ha tenido carácter de bien sagrado. se ha constituido objetiva y subjetivamente como el valor esencial entre todos los existentes, no obstante que algunas leyes de la antigüedad contenían excepciones bajo cuya protección se perpetraron innumerables atropellos, dicho concepto de sacralización de la vida fue adoptado y fortalecido por la Filosofía judeocristiana, a través del precepto teológico, universalmente conocido, de su decálogo que es el de. " No mataras" .

Para Cuello Calón jurista profundamente religioso, este mandato obliga a todos, la Eutanasia lo infringe abiertamente, vulnera la santidad de la vida, de la cual sólo Dios, Creador y Señor del Universo, puede disponer.<sup>59</sup>

Efectivamente el Cristianismo en todas y cada una de sus ramificaciones, ha manifestado su condena hacia cualquier forma de atentado contra la vida: Homicidio de diversas clases , genocidio, aborto, **EUTANASIA** y el suicidio<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup>Cuello Calón, tres temas penales pág. 136.

<sup>60</sup>El respeto a la persona humana concilio Vaticano II .

Con argumentos menos religiosos que los del jurista español pero que traducen la norma moral imperante y su repercusión en todas las áreas del conocimiento, se pronuncia Jiménez Huerta, en cuya opinión la vida humana tiene supremacía, sobre todos los valores tutelados, penalmente. Para la incriminación de esta conducta " ... No empece en que la víctima por hallarse aquejada de una enfermedad incurable y por haber sufrido un accidente de consecuencias fatales, pudiera con certeza afirmarse que están contados los minutos, las horas o los días de su existencia"<sup>61</sup>.

Estima Manzini que la vida es un bien de interés eminentemente social,<sup>62</sup>

Al decir de Maggiore, este bien jurídico solo pertenece al individuo para ser conservado y mejorado física y espiritualmente.<sup>63</sup>

La punición del homicidio piadoso consentido (*EUTANASIA*), indica que el ser humano, no puede decidir sobre su propia vida por virtud del valor social que a esta le ha sido conferido. es , para el Estado, un bien inalienable cuya protección y conservación, deben siempre establecerse legalmente.

No deja de asombrar el que, no obstante la multitudada mistificación jurídica, social y cultural, puedan citarse conductas específicas calificadas como religiosas o moralmente inaceptables (Aborto terapéutico, y por violación. homicidio por prácticas deportivas, homicidio en legítima defensa, *DISTANASIA*) pero que cesan

---

<sup>61</sup> Jiménez Huerta Derecho Penal Mexicano, pág. 17 y sigs.

<sup>62</sup> Manzini, Instituciones de derecho Penal Italiano citado por Jiménez Huerta op.cil.

<sup>63</sup> Maggiore, Derecho Penal, Vol II. parte especial, pág. 711.

de ser *incriminadas jurídicamente* por virtud de una causa de justificación previamente autorizada por el Estado.

El problema radica en establecer hasta que grado la vida humana debe ser objeto de protección. La concepción religiosa requiere un análisis acorde a la realidad actual que permita considerar entre las excepciones citadas al homicidio caritativo, e incluir como tipo penal la tortura terapéutica *DISTANASIA*, manifestada cuando no hay ninguna esperanza de vida.

La acción como parte integral del delito reviste gran significación en el homicidio eutanásico, mismos que han recibido un tratamiento distinto entre los autores.

Todo delito requiere para su integración de una acción, en sentido amplio consistente en la conducta exterior voluntaria encaminada a la producción de un resultado<sup>64</sup> dicha conducta puede ser: A.- acción (estricto sensu), o actividad positiva, cuando se comete lo que la norma penal prohíbe, y B.- Omisión o actividad negativa en la que deja de hacerse lo establecido por la disposición normativa<sup>65</sup>.

Dentro de la omisión cabe diferenciar la omisión simple de la comisión por omisión u omisión impropia, mientras que en la primera se viola una norma dispositiva, en la segunda se infringe tanto la ley prohibitiva como la dispositiva: Se deja de obrar conforme a derecho para obtener un resultado material en el mundo exterior<sup>66</sup>.

---

<sup>64</sup>Cuello Colón, Derecho Penal parte general, Pág. 293.

<sup>65</sup>Carranca y Trujillo, Código Penal Anotado, pág. 28

<sup>66</sup>Castellanos Tena, Lineamientos elementales de derecho penal, pág. 153.



Ahora bien, para que se configure un caso típico de homicidio piedadoso, (**EUTANASIA**) solo pueden presentarse dos formas de conducta, la acción estricto sensu y la comisión por omisión.

La antijuridicidad es dentro de este campo, donde han surgido las más notables discusiones, en torno a nuestro tema, Mezger ubica a la **EUTANASIA** como la exclusión del injusto y de la culpabilidad en el delito de homicidio<sup>67</sup>.

Se define la antijuridicidad como la violación del valor o bien protegido a que se contras el tipo penal respectivo<sup>68</sup>.

Presupone un juicio acerca de la oposición objetiva existente entre la conducta humana y la norma penal. algunos penalistas ( M. E. Mayer ) la definen como la oposición a las normas de cultura reconocidas por el Estado.

Aunque la antijuridicidad constituye un concepto unitario, posee un doble aspecto: formal o relación de oposición entre el hecho y la norma penal, y material, esto es, la lesión o peligro para bienes jurídicos que encierran una conducta socialmente dañosa, generalmente ambos coinciden, pero cuando falta el aspecto material, la conducta continua siendo antijurídica por contravenir el mandato de la norma, la ausencia del elemento formal, en cambio, determina la inexistencia del delito por nocivo y antisocial que parezca el acto.<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup>Mezger, Tratado de derecho Penal tomo II pág. 44.

<sup>68</sup>Castellanos Tena, Op. cit. pág. 176.

<sup>69</sup>Cuello Colón, Derecho penal, op. cit. pág 309.

Bajo el punto de vista jurídico, se entiende por responsabilidad para el autor de una falta, la necesidad de repararla, sea en la víctima, indemnizándola (Responsabilidad civil) o para la sociedad, sufriendo ciertas penas (Responsabilidad penal)<sup>70</sup>.

Por lo anterior, consideramos oportuno determinar el concepto de responsabilidad médica que da Lacassagne: "La obligación para los médicos de sufrir las consecuencias de ciertas faltas por ellos cometidas en el ejercicio de la profesión; faltas que pueden comportar una doble acción: civil y Penal."<sup>71</sup>

En los artículos 228 y 229 del Código Penal, que se encuentran comprendidos dentro del Capítulo relativo a la responsabilidad Médica y técnica, título décimo segundo: de la responsabilidad profesional, se establece lo siguiente:

**Art. 228** Los profesionistas, artistas, técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicios profesionales, en su caso:

1.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean intencionales o por imprudencia púnible, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia, y

---

<sup>70</sup>Fernández Pérez Ramón, Elementos Básicos en Medicina Forense Pág. 241.

<sup>71</sup>Quiroz Cuarón, Alfonso, Medicina Forense Pág. 157.

II.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obran de acuerdo con las instrucciones de aquéllos.

Art. 229. El artículo anterior se aplicará a los médicos que, habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo, lo abandone en su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente.

De lo anterior se concluye que los médicos pueden incurrir en responsabilidad penal o civil. Serán responsables penalmente si se trata de la comisión de un delito. Hay responsabilidad civil si ha causado daños físicos o perjuicios morales o económicos.

Podemos comentar que, las situaciones de responsabilidad penal en las que puede incurrir el médico son : Cuando actúa como hombre, fuera de su profesión, en donde nos encontramos como ejemplo claro, las lesiones u homicidio; cuando lleva las pasiones humanas al ejercicio profesional, y comete actos delictivos, por ejemplo el homicidio intencional que cometa el médico sobre el enfermo, suministrándole tratamiento indebido o erróneo; cuando comete delitos, que por su naturaleza, sólo como médico puede realizar.

La responsabilidad civil se presenta del simple hecho derivado del perjuicio; la reparación del daño civil reintegra al perjudicado a la situación patrimonial anterior al hecho que se generó dicha responsabilidad.<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup>Aguilar Díaz, José, tratado responsabilidad Civil pág. 20.

Se considera que la responsabilidad que se puede presentar por la conducta del médico, es de carácter contractual calificándose su naturaleza jurídica como locación de servicios y como un contrato, sui generis. Para que un médico pueda ser declarado civilmente responsable es necesario que la falta haya producido daños y perjuicios reales suficientemente apreciables a otra persona. La actuación del médico ha de causar un perjuicio que no se hubiera presentado por sí mismo, si no por la intervención de aquél.

Tocando nuevamente el aspecto penal y respecto a los numerosos casos de muerte por piedad ocurridas en la historia el Dr. Luis Alberto Bouza demuestra que estamos frente a un problema vivo generalmente inspirado en la moral de la solidaridad humana que pone en evidencia el dolor de un semejante que sufre frente a él, el jurista no puede y menos aun el legislador, cerrar los ojos.

**D.- CASOS PRÁCTICOS DE EUTANASIA.**

*"in memoriam"* de Nancy Beth Cruzan.<sup>73</sup>

**LA EUTANASIA** como uno de los debates Bioético y legal, más controvertidos, así también para los medios de comunicación, abordando algunos de los casos más conocidos en dicha práctica, con los que se llegó a la evitación de la **DISTANASIA**.

La Estadounidense Nancy Cruzan, como consecuencia de un grave accidente automovilístico en 1983, quedó en estado vegetativo persistente y permaneció conectada a las máquinas de sostenimiento vital, hasta su muerte, en 1990, que sobrevino tras la decisión de un juez de desconectarla del citado instrumental a petición de los familiares.

Tras un preámbulo histórico del asunto, con la sentencia del juzgado del condado de Jasper USA. decidir a favor de la solicitud de los esposos Cruzan con base en la evidencia clara y convincente, sobre la voluntad expresada por Nancy, cuando estaba en la plenitud de sus facultades mentales, de que "nunca se habría resignado a vivir como un vegetal".

La sentencia del condado de Jasper registra en realidad, una victoria más de la "Opinión Mayoritaria" en favor del "Derecho a Morir", significativamente encabezada por la asociación médica americana, y por los representantes de la ética secularista que predomina en gran parte de la sociedad norteamericana.

---

<sup>73</sup>Antonio, Pucca, Medicina y Ética. págs. 99 y sig.

El principio de autonomía, conjugado con los problemas de naturaleza social, económica y hasta psicológica, suscitados por una larga lista de médicos, filósofos y éticas, predominó sobre la sacralidad de la vida y sobre el interés del Estado, de la supervivencia de sus ciudadanos, lo que significa un profundo giro en la jurisprudencia norteamericana, abriendo la puerta a la legalización de la **EUTANASIA**.

La historia judicial, determina que como resultado de un accidente automovilístico Nancy, se mantiene en un estado vegetativo persistente determinado por un daño permanente del encéfalo, los padres piden al equipo médico, que interrumpa los procedimientos de alimentación e hidratación, reusándose ha llevar a cabo tal interrupción, los padres ponen el asunto en manos de sus abogados, quienes presentan su solicitud, a la Corte del Condado de Jasper, acogiéndose la instancia y decretándose la suspensión de alimentación e hidratación en marzo de 1988, siendo apelada la sentencia por la dirección del hospital y apartir de entonces se suceden repetidos recursos y sentencias, hasta la última decisión de aplicar la sentencia por la Suprema Corte de Estados Unidos del 24 de junio de 1990 ejecutada el 24 de diciembre de ese mismo año.

Como antecedentes legales tenemos la cesación de tratamientos médicos, como los Karen Quinlan y Joseph Saikewicz, se refiere a la remoción del respirador, autorizada, en el primer caso por el tribunal de Nueva Jersey, y en el segundo por el de Massachusetts, en 1982 se amplía el desafío con la muerte de Clarence Herbert, provocado por dos médicos Californianos, que no solo retiran el respirador del paciente, sino también la alimentación intravenosa, acusados de homicidio, los dos médicos son absueltos por la Corte de Apelación de California, aduciendo como razón que la alimentación intravenosa es igual al uso del respirador u otras formas

de equipo de apoyo a la vida y que no hay obligación legal de los médicos de proveer ese apoyo a personas que estén en las condiciones de Harbert.

1983, la Comisión presidencial para el estudio de problemas éticos en medicina e investigación Biomédica, en un informe consta la decisión de renunciar al tratamiento de conservación de la vida, apoya la posición de la Corte de Apelación de California como la que ha de aplicarse, incluso en otros Estados en los años siguientes, que culminan en cinco decisivas sentencias pronunciadas en 1985 y 1986, la ley norteamericana se mueve gradualmente en la dirección de la recomendación de la comisión presidencial.

El caso de Claire Conroy en New Jersey, es el primero que aborda directamente la cuestión de si el cese de tratamiento está en el mismo plano que los tratamientos médicos. En el mismo caso se aborda también el problema de la "Evidencia clara y convincente del consentimiento del paciente, cuando estaba consciente todavía.

En el caso de Nancy Jobes, también en Nueva Jersey, la Corte establece que se puede permitir la remoción del tubo nasogástrico incluso si de ello se sigue la deshidratación y la inanición, al efectuarse la señora Jobes murió.

En el caso Corbett Vs. D. Alessandro, la corte de Apelaciones sostiene que la remoción del tubo nasogástrico es un derecho protegido por la Constitución. Aun cuando el estatuto de la voluntad de morir de Florida, no prevé la alimentación y la hidratación, como parte integrante del derecho de remoción del equipo, paciente, ese derecho se puede ejercer de otra manera; desde el momento en que el estatuto de la voluntad de morir, no puede prevalecer sobre los derechos constitucionales de

un paciente, aunque no este consciente y que ese derecho puede ser ejercido por los familiares.

En el caso de Elizabeth Bouvia, la Corte de California decide rechazar la alimentación artificial, con base en la "indignidad" de la vida, en cuanto que es cuadripléjica. según las palabras de la Corte ella misma esta prisionera y debe yacer físicamente indefensa, sujeta a la ignominia, vergüenza humillación y aspectos deshumanizantes creados por su impotencia no creemos que sea política de este estado el que todas y cada una de las vidas deban ser preservadas en contra de la voluntad de la víctima. Es incongruente sino es que monstruoso, que los practicantes de la medicina se sientan con el derecho a preservar una vida que otro va a tener que vivir, o mejor dicho, que va a tener que soportar por un periodo indeterminado.

Más todavía, un Juez de esa misma Corte presenta la hipótesis del derecho a una intervención médica para ayudarla a morir con facilidad y dignidad...

El derecho a morir... debería... incluir la posibilidad de obtener la ayuda de otros, incluyendo la profesión médica, para hacer la muerte lo más indolora y rápida posible, a parte, por último recordemos, que la Suprema Corte de Massachusetts en septiembre de 1986, al examinar el caso de Paul Brophy, se pronuncia, a un que no de manera unánime, a favor de la remoción del tubo nasogástrico en estado vegetativo persistente, en el momento en que la persona haya expresado el deseo de no ser mantenida en vida en ese estado, y esto aún cuando las condiciones del paciente no sean terminales.

Como se ve, en estos casos se abordaron muchas de las cuestiones que se encuentran, en las sentencias de la Suprema Corte de Estados Unidos de Norte



América, por lo que podemos decir que esas sentencias acogieron posiciones que gradualmente había venido madurando en el concepto de muchos, y luego, los jueces de los tribunales de diferentes Estados las hicieron suyas. La Corte Suprema de Estados Unidos condeno todas estas motivaciones y por ello, el tribunal del Condado de Jasper cerro el asunto Cruzan. Muchos otros casos fueron y serán cerrados y no solo en Norteamérica, con base en estas sentencias. Situación que no puede ser realizada en nuestro país, debido a nuestros procedimientos judiciales en su aplicación del Derecho legislado, que en el caso concreto de la *EUTANASIA* y *DISTANASIA* su calidad procesal, desvanece el papel prioritario que tiene el órgano jurisdiccional en otros países.

Llegando a la cuestión fundamental. ¿Qué vida debe considerarse vida humana: la que es capaz de relación o la vida en sí? , remitiéndonos a temas anteriores para la discusión sobre la muerte cerebral entendida como muerte cerebral total o como muerte de la base cerebral, hemos de precisar que la orientación que prevalece hoy, no solo en Norteamérica, es la de considerar como vida humana, solamente la capaz de relación y la vida vegetal como la carente de tal expresión.

Ahora bien la tradición filosófica clásica, insistía en el concepto de concebir al hombre en su carácter unitario de las funciones humanas íntegras debidas a un núcleo fundamental, que corresponde al yo de la persona.

Consideramos que el cese permanente o transitorio de algunas funciones, no es la eliminación de la subjetividad humana. Si se entrara por ese camino, los ancianos, los deficientes mentales etc., habrían de ser incluidos entre las personas en estado vegetativo persistente y, por tanto, justificada su eliminación,

desafortunadamente, el peligro de "esta pendiente resbaladiza" no está demasiado alejado, y para evitar estos extremos consideramos que el positivismo legal, llega a restricciones extremadamente punitivas y contrarias a la Filosofía, que se reprochan a los defensores de la vida llamada "vegetal".

Nos parece pues, muy bien fundamentada y según la expresión de G. Meilaender, un excelente ejemplo de análisis moral, la sentencia de la Suprema Corte de Missouri defendida por la conferencia episcopal de Estados Unidos y avalada por la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de los EE.UU.

Compartimos vivamente la posición de G. Meilaender, contra la acusación del Juez Blac Mark , que "Como debemos pensar a cerca de la santidad o de la calidad de la vida es precisamente, no habitar en una torre de marfil, es reflexionar en relación a los difíciles problemas de cómo cuidar a los muchos y diferentes seres humanos con quienes tenemos alguna responsabilidad y con quienes estamos unidos por un lazo de ciudadanía".

Se trata de abrir un debate, como augura G. Davanzano, pero no sobre base equivocas incluso en los casos límite, como por ejemplo, "sobre el cese total e irrevocable de la potencialidad psíquica".

La distinción entre intervención o por omisión, causa de la muerte de la persona y el "dejar morir, nos parece de importancia fundamental, y no se puede apelar a una vida incompleta de su plenitud, desde el punto de vista de la conciencia y de la relación, para llevar a cabo acciones encaminadas a matar o a omitir acciones debidas a la salvaguardia de la vida, generando un encarnizamiento terapéutico.

El Caso de Nancy Cruzan, nos obliga a ser serios y su grito implorante apogado ya, responde el imperativo categórico de la sagrada escritura, no mataras, o en la traducción del ético protestante, Paul Ramsey : " Nunca abandones el cuidado, como escribía G. Melleander, después de la sentencia de la Suprema Corte de Misouri ella no es un vegetal, sino un ser humano seriamente discapacitado. Si adaptando nuestra perspectiva como adultos calificados juzgamos que su vida no es valiosa podemos tener dificultad para detenemos de hacer ese mismo juicio con otros seres humanos que no se encuentren en estado vegetal persistente.

Todo esto lo ha visto claramente la Corte y lo ha sometido a discusión pública, ojalá la Corte de Misouri hubiera tenido la oportunidad de hablar antes, pero incluso ahora, debemos agradecer que lo haya hecho".

***CAPITULO QUINTO.***

***PRECEDENTES LEGALES.***

### ***A.- ANÁLISIS CONSTITUCIONAL.***

La Constitución de 1917, época posrevolucionaria, con el triunfo de la fracción Carrancista, la que convoca a una asamblea en la ciudad de Querétaro, la que vino a ser el octavo congreso constituyente y el que sobre los lineamientos de la Constitución política de 1857, expide el 5 de febrero de 1917 nuestra actual Carta Magna.

Los antecedentes históricos y doctrinales son las Constituciones anteriores, las ideas filosóficas que inspiraron a los anteriores constituyentes y las constituciones en vigor en los estados extranjeros, en lo que a nuestra tradición convino.

Los autores de nuestra Constitución vigente, son los constituyentes que la crearon, en representación del pueblo. Entre otros, Palabichini, Mújica, Jara Corona, Hipólito Medina, Lizardi, entre otros muchos liberarles.

Los caracteres de la constitución de 1917, son los referidos al federalismo mexicano a las garantías individuales, y por primera vez en el mundo en una Constitución las garantías sociales, doctrina de soberanía, doctrina de representación, doctrina de división de poderes y su organización.

**Garantías individuales.** Los constituyentes de Querétaro llamaron garantías individuales a los derechos del hombre obedeciendo al carácter positivista de esta Constitución, pues con esa nueva denominación se pretendía que esos derechos emanaban del orden jurídico, sin embargo, a pesar del cambio de nombre, no son más que los derechos del hombre, inmutables e inaccesibles para el Estado.

De las garantías individuales pueden hacerse cinco grupos:

1.- Relativas a la libertad espiritual de conciencia como: libertad de pensamiento, de credo, de imprenta etc.

2.- Relativas a la libertad personal tales como prohibición de la esclavitud, libertad de trabajo, de tránsito, prohibición de la privación de la vida etc.

3.- Relativas a garantizar los intereses patrimoniales y personales, como: No ser molestado en el domicilio, persona, propiedad etc., sino en virtud de mandamiento escrito por autoridad competente, o la disposición que dice que nadie puede ser condenado sin ser oído y vencido en juicio o que nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter civil, ninguna detención podrá ser mayor a tres días sino existe auto de formal prisión, etc.

4.- relativas a la libertad económicas no impidiendo el libre desenvolvimiento económico, como no prestar servicio alguno sin la justa retribución, etc.

5.- Relativas a garantizar la libertad y seguridad jurídica, como el derecho de petición el de no aplicación de ley retroactiva etc.

Nuestro derecho, permaneciendo inmutable en sus principios, debe de amoldarse a la manera de ser y a los progresos de la sociedad a que se aplica, el derecho en todo momento, debe estar cimentado en los principios de justicia inmutable, que proceden del pueblo mismo, de su conciencia colectiva, pero al plantearse esos principios en normas practicas de vida, han de tenerse muy en cuenta los progresos de la humanidad en el correr de los tiempos, y por estos, si los

principios de justicia que informan las leyes, deben de ser siempre los mismos, no así, los preceptos que, como concreción de aquéllos, hace conocer el pueblo a sus representantes legítimos. En el curso de la historia, han existido leyes que al prever los casos de posible aplicación, se consideraron justas, pero fallaron al ignorar tal vez por temor a enfrentar nuevos horizontes de gran controversia social, como el caso de la *EUTANASIA* y la *DISTANASIA* entre otros.

Ya decía Ihering citado por Borrell, " cuando el legislador se olvida de hacer desaparecer viejas instituciones, la práctica puede y debe hacerlo por sí misma".<sup>74</sup>

Recordando la labor de los jurisconsultos romanos, añadía, que supieron satisfacer las necesidades prácticas de la vida, nunca rechazaron desafiadamente nuevas tendencias, bajo pretexto de que no se conciliaba con la teoría dominante, sino que, por el contrario, se imponían como un deber, buscar los medios de realizarla y de facilitar al comercio jurídico, las sendas en las cuales quería penetrar<sup>75</sup>

Nos sugieren estas condiciones los progresos que, a base de aprovechar elementos de la vida humana en sus diferentes etapas, incluyendo la terminal, las ciencias médicas han llevado a cabo en los últimos años y están en camino de realizar su afán, de devolver la salud perdida a las personas que peregrinamos por los caminos de este mundo, de mitigar los sufrimientos que aquejan al hombre, que como obligatorias herencias de la inobservancia legislativa de nuestros ancestros. Deben surgir las normas y principios legales, que resguarden estas actitudes

---

<sup>74</sup>Borrell Macía, Antonio, La Persona Humana pág. 5.

<sup>75</sup>Borrell op. cit. pág. 7

medicas y a la par castiguen las antagónicas a estos fines, como es el caso particular de la *DISTANASIA* e *letrogerias*.

Es indudable que el derecho no debe petrificarse, permaneciendo al margen, estacionándose, mientras la vida de la humanidad corre y se extiende más allá de los caminos estrechos, bien señalados, que el espíritu de otras épocas le habían marcado, que como corriente impetuosa de agua, salta por encima de los diques que pretendan aprisionarla, corriendo con libertad hacia su destino, y nada hay tan nocivo, desde un punto de vista social, como que las normas legales sean infringidas, de una manera pública y notoria, por no adaptarse a las necesidades de la época, en que deban aplicarse. Que a los ojos del pueblo, quien vulnere una ley, no lleve a cabo una acción censurable, sino que, por el contrario, realice un acto digno de elogios, si las leyes no son lo suficientemente flexibles para regular racional y justamente un nuevo estado de derecho. Es necesario que se modifique, el Derecho que para tener fuerza y eficacia debe ser vivo y correr al compás de la sociedad, de la ciencia y tecnología que ha de encauzar.

El ser humano necesita contar con una tabla de valores, con una jerarquía de bienes que la razón descubre como principios y criterios rectores de su conducta, y que por tener validez objetiva, pueden ser igualmente reconocidos por todos los hombres y regir una actividad humana, tanto en su aspecto individual como en el social. Con base en lo expresado, nos resulta interesante intentar encontrar un fundamento constitucional, que nos proporcione el acceso para una posible base jurídica, que indique el camino para una futura legislación en torno a la *EUTANASIA* y *DISTANASIA*, y demás conceptos Bioéticos actuales y no legislados aun en torno a la vida humana, el cual creemos existente en nuestra Carta Magna, en su artículo 14/o., al cual jurídicamente se le ha dado, un enfoque de gran



trascendencia constitucional, a tal punto, que a través de las garantías de seguridad jurídica, como la de irretroactividad de la ley, la de audiencia, legalidad en materia judicial, judicial administrativa y legalidad en materia judicial penal, para la tutela de: La vida, la libertad, la propiedad, la posesión y los derechos del gobernado, cuando se trata de tocar el tema de la tutela de la vida, la mayoría de los autores que estudian las Garantías Individuales y nuestra Constitución, no ponen el énfasis que merece. En el concepto textual del maestro Ignacio Burgos, leemos en su obra de *Las Garantías Individuales*, lo siguiente: "El concepto de vida es muy difícil de definir, a tal punto, que el pensamiento filosófico se ha considerado como una idea intuitiva contraria a la extinción o desaparición del ser humano en su ámbito terrenal. por ello, y principalmente no por incumbirnos, no osaremos a tratar acerca de él".<sup>76</sup>

Otro Ilustre Maestro del Derecho como es Juventino V. Castro nos dice en una de sus obras lo siguiente: " En cualquier forma no quisiéramos plantear el equivoco de hablar de una libertad a la vida,...ni en otro sentido que ninguna garantía constitucional, pudiera proporcionar, por que su simple planteamiento movería a risa".<sup>77</sup>

Pues bien, nuestro fin no es buscar el por que los diferentes autores ignoran o le ponen poco interés al estudio de estas trascendentes palabras del artículo 14/o. Constitucional, si no, como ya se dijo, considerarlo como una posible fundamento Constitucional para regular la protección a la vida humana, junto con derecho penal y la Ley general de salud, en todo su intrincado recorrido desde la concepción de la vida hasta la muerte, o bien, encontrar un procedimiento, preciaando la autoridad competente que pueda ventilar los asuntos planteados al Estado de la aplicación de

<sup>76</sup>Burgos O. Ignacio, *Las Garantías Individuales*, pág. 540-541.

<sup>77</sup>Juventino V. Castro, *Garantías y amparo* pág. 35.

la **EUTANASIA** y evitar la **DISTANASIA**, así tenemos que hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 14/o. Constitucional, párrafo segundo, que en su parte conducente dice:

Nadie podrá ser privado de la vida... sino mediante juicio seguido ante los tribunales establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Si bien es cierto que este precepto está íntimamente relacionado con la pena de muerte y que son, y han sido, competencia de la autoridad judicial en materia penal, no veo el por qué no, poder considerar el citado párrafo, como el fundamento de nuestra Carta Magna, además de los artículos 4/o. párrafo tercero y 73 fracción XVI, inciso 1/o., para que se realice una regulación jurídica, y tener acceso a que la autoridad judicial, conozca de los casos de su conocimiento y dicte un fallo para la evitación de la **DISTANASIA** y aplicación de la **EUTANASIA** mediante un procedimiento sumario especial, para así concluir con la privación legal de la vida de un hombre, que se encuentra en etapa terminal y es sometido a un martirio terapéutico, y no solo entenderlo para la aplicación de la pena capital, por un delito de los tipificados en el artículo 22/o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

FALLA DE ORIGEN

En virtud de todo lo anterior. insistimos en que el artículo 14/o. Constitucional, como precepto que protege la vida, puede ser considerado como la base constitucional, que en realidad debe permitir la existencia de un procedimiento para la aplicación de la **EUTANASIA** y la evitación de la **DISTANASIA**, y no como resulta en la actualidad, que es considerado como un homicidio común, pero a la par ignorado por el derecho, por no estar típicamente regulado y si disfrazado como parte de la atención médica, justificándose los errores en los tratamientos como imposibilidad científica y tecnológica ante la enfermedad. No negamos la necesidad de protección de la vida, sobre la cual solo puede influir indirectamente una legislación adecuada aunada a una serie de requisitos y circunstancias, estrictamente aplicados y expresados en la ley, pues la conducta universal, constante e indubitable de todos los hombres al exigir responsabilidad, y justicia, demuestran el íntimo e intuitivo conocimiento por el mundo entero, de la vida en todos sus extremos, para así incluir, en su estructura ontológica, la razón y la voluntad libre como notas esenciales de una muerte digna., recordando que la magnitud de los valores, debe evaluarse por su realidad objetiva evitando que tales valores de la vida humana, sean suplantados por un criterio subjetivo, según el que es considerado como valor lo que no lo es en realidad. Resulta ser cierto que el sentimiento y la imaginación, así como la religión, juegan un papel importantísimo en el proceso de la subjetivación de los valores, pero esto no indica que sean los únicos y absolutos medios de su apreciación en la vida real y objetiva.

## ***R.- PRECEDENTE HISTÓRICO DE LA LEGISLACIÓN MUNDIAL.***

El primer precedente legislativo de la *EUTANASIA* como una modalidad especial del homicidio, aparece en un documento del Derecho Prusiano, el "Allgemeine Landrecht" de 1794, que asumía una postura atenuante: " El que con presunta buena intención (piedad) acortase la vida de un herido mortal o de un enfermo de muerte, será castigado conforme a los preceptos del homicidio culposo.<sup>78</sup>

A partir de ese año, innumerables proyectos leyes se han presentado en los diversos cuerpos legislativos del mundo. Ya en el año de 1836, una comisión codificadora inglesa, presidida por Lord Macaulay, propuso un proyecto en el que el motivo piadoso debía considerarse como especial atenuante del homicidio voluntario. Se aduce que tal acto no produce en modo alguno tanto daño a la sociedad como el asesinato (La clasificación sajona de las infracciones penales señala faltas, delitos y crímenes); no produce intranquilidad ni terror en la sociedad, tanto en 1822 como en 1836, la Cámara de los Lores recibió proyectos de ley favorables a la *EUTANASIA*, siendo rechazados.<sup>79</sup>

En Italia, Alfredo Nóbil, propuso al ministro Crispi, en 1802 la Legislación de la *EUTANASIA* y la fundación de dos establecimientos que, sostenidos con su peculio personal, administraran la muerte a los pacientes terminales, dicha idea, no sólo no fue aceptada, sino que además recibió enérgicos ataques por parte del Vaticano.<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup> Cuello Colón, tres temas penales pág. 143.

<sup>79</sup> Jiménez de Asúa, Libertad de conciencia y Derecho a Morir pág. 451 y sig.

<sup>80</sup> Jiménez de Asúa, ibid. cit. pág. 451.

El proyecto Checoslovaco de 1927, que no llego a regir, autorizaba abiertamente a los tribunales para atenuar la pena o eximir definitivamente de castigo al homicida caritativo, en los casos más extremos .

Desde principios de este siglo, los legisladores suizos han estudiado propuestas, para la modificación del régimen jurídico, otorga el perdón judicial al agente, Esta codificación ha servido como inspiración a otros códigos, Vgr. el Código Peruano. La Ley Suiza que rige actualmente, ha seguido el criterio atenuante, e incluso la impunidad en la *EUTANASIA* activa merced a los esfuerzos de la asociación medica Zuriqueza.

La cuestión se analizó oficialmente en Alemania en el año de 1903, con una propuesta del Parlamento de Sajonia, esta y los proyectos de 1909 por parte de la asociación monista alemana y de 1912, fueron rechazados. Con el advenimiento del nacionalsocialismo, cuya leyes y practicas Eutanasias hemos citado ya, se configuró un ejemplo histórico de los excesos a los cuales puede llegarse si no se adoptan actitudes responsables en tan delicado campo.

En los Estados Unidos, país en donde al decir de Morselli, " La *EUTANASIA* significaría otro máximo de libertad acordado al individuo , según la idea que de la libertad tienen los Americanos" , se ha intentado legitimar el homicidio piadoso desde el año de 1903, cuando en el " New York State Medical Association" se discutió sobre el derecho de acelerar la muerte . También desechados por el Congreso norteamericano, fueron los tres proyectos de ley elaborados en 1906, 1912 y 1922. El resultado consistió en un precepto legal, mismo que declaraba a todo aquél que por medio de escritos, discursos, artículos, etc. sostuviera el deber de matar a los enfermos incurables, como culpable de crueldad, situación que en la

actualidad ha dado un giro de 180 grados con casos como el ya citado de Nancy Cruzan y otros, y de los últimos caso el más nombrado fue el del llamado Dr. muerte que ayudo a sus pacientes a morir dignamente y fue abauelto por la Corte de los Estados Unidos.

De América Latina descolta, entre otros, el ante proyecto que en 1937 los doctores Eusebio Gómez y Jorge E. Coll redactaron para la reforma penal Argentina, el cual imponía prisión de uno a seis años a quien cometiera homicidio simple parricidio, filicidio o curyugicidio, siempre que lo quisiera, impelido por un sentimiento de piedad ante el dolor físico de la víctima y cuando las circunstancias evidenciaran su incurabilidad.

En otro anteproyecto argentino el Jurista José Peco, planteó la necesidad de reducir la sanción a quien diera muerte, con expreso consentimiento del interesado, de tres a diez años de prisión, más aun, concurriendo los móviles piadoso, de uno a tres años.<sup>81</sup>

El criterio atenuante observase, así mismo, en el proyecto Boliviano del 25 de octubre de 1935. En Brasil se expuso ante el poder legislativo la necesidad de considerar el motivo piadoso como una circunstancia atenuante, enunciada en la parte general del proyecto de 1928.

Por lo que se refiere al tema considerado en la legislación comparada vigente, hemos venido observando que el tratamiento jurídico reservado a la **EUTANASIA** muestra criterios heterogéneos y, en ocasiones, francamente opuestos, la calificación varía desde una completa impunidad, posición esta

---

<sup>81</sup> Proyecto de Código penal Argentino 1941 presentado por José Peco Art. 114.

adoptada por un mínimo de países, hasta la agravación del delito en atención al grado de parentesco entre el agente y el sujeto pasivo.

Para efectos de simplificación, intentaremos clasificar las reglas generales observadas por los mas importantes cuerpos legislativos en el derecho comparado.

### **C.- LEGISLACIONES PUNITIVAS E IMPUNITIVAS.**

#### **1.- LEGISLACIONES QUE DECLARAN LA PUNIDAD**

Escasos son los países que sus legislaciones manifiesten preceptos normativos, que en la actualidad declaran, la impunidad del homicidio Eutanasico, surgiendo como los principales los de: La Extinta Unión Soviética, Uruguay, Colombia, Perú, y Suiza.

En la Rusia zarista y hasta la promulgación del Código de 1903, derogado por el partido Bolchevique, se contemplaba como criterio atenuante el homicidio piadoso, imponiendo como pena máxima tres años de prisión en fortaleza, ya el código de 1922, en su artículo 143/o, eximía de pena al homicidio cometido por compasión a solicitud del que es muerto.

La legislación vigente de 1960, torna a la adopción de este criterio de impunidad, interrumpido por las disposiciones del código de 1926, un interesante caso de interpretación jurídica lo constituye el artículo 157/o. del Código de Perú, inspirado en su totalidad en la redacción de la ley Suiza: " El que por un móvil egoísta instigare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con penitenciaría o prisión no mayor de cinco años" a contrario sensu, si el motivo es altruista o piadoso, la penalidad no recae en el autor.

Algunas leyes, sin declarar licitud en el acto, aceptan la perceptiva del perdón judicial, así el Código Uruguayo faculta al juzgador para exonerar de castigo



al autor de un homicidio caritativo, a petición de la víctima siempre que aquel presente pruebas definitivas de tener antecedentes honorables.

Similar redacción recoge el código colombiano de 1936, el cual establece que si el delito a sido cometido por razones compasivas, "... Con el fin de acelerar una muerte inminente o de poner fin a graves padecimientos o lesiones corporales repudiadas incurables, podrá atenuarse excepcionalmente la pena, podrá cambiarse el presidio por prisión y aun aplicarse el perdón judicial"<sup>62</sup>.

La gran mayoría de las legislaciones demuestran una opción atenuante respecto de la **EUTANASIA** basandosa en el móvil subjetivo de piedad, en el móvil objetivo del consentimiento con la petición de la víctima, o bien en la conjugación de ambos factores.

Los Códigos de Grecia de 1950, de Noruega de 1902, de Polonia (artículo 227) de Letonia (Artículo 434) y el de Brasil de 1940 ( Artículo 121), atenúan notablemente la pena, en razón principalmente al móvil caritativo.

Otros países sin atender al motivo piadoso, adoptan el sistema de reducción de la penalidad señalada al homicidio común, encuadrando a la **EUTANASIA** dentro de los preceptos referentes al homicidio, con el consentimiento o a petición del sujeto pasivo. Cabe hacer mención de los códigos de Austria, Portugal, Ungría, Costa rica, el Salvador y México (Estado de México) entre otros.

---

<sup>62</sup> Código Penal Colombiano, artículo 364.

## 2.- LEGISLACIONES QUE REGULAN LA IMPUNIDAD.

En aquellas legislaciones que no prevén el homicidio con el móvil piadoso, caritativo, filantrópico o el cometido con el consentimiento del sujeto pasivo, la **EUTANASIA** es regulada con las normas de homicidio común, también denominado simple. Es el caso de Francia, Inglaterra Estados Unidos ( haciendo la excepción de algunos de sus Estados como: Nueva Jersey, en el caso de Karen Quinlan y Misouri en el caso de Nancy Cruzan entre otros, el los cuales el Tribunal Superior de Justicia estableció, no sin una largo caminar y notables controversias de carácter religioso, moral, filosófico, social, jurídico una jurisprudencia favorable a la **EUTANASIA**), Argentina, Chile, Venezuela y otros. países.

Desafortunadamente aun hay legislaciones penales que no solo niegan la impunidad o la penalidad atenuada, sino que además, lo incriminan como delito agravado, o calificado, según las circunstancias y el grado de parentesco, entre el agente y el sujeto pasivo, tales como : Bélgica, Puerto Rico, República Dominicana y Guatemala integran el ultimo y más rígido grupo de cuerpos legislativos, que en materia de **EUTANASIA** se refiere.

#### **D.- LEGISLACIÓN MEXICANA.**

El homicidio pasivo, en nuestra legislación Mexicana no se tipifica especialmente, queda comprendida dentro de las normas relativas al homicidio a petición o con el consentimiento de la víctima o bien dentro de los tipos delictivos de parricidio, homicidio simple intencional, y aun homicidio calificado,

Tal elasticidad jurídica, sugiere multitud de preceptos aplicables a la **EUTANASIA**, que en realidad no concuerdan con la naturaleza extrínseca de ésta:

##### **1.- Código de 1835.**

En éste año, aparece en Veracruz formalmente, el primer código penal del México independiente. este código no legisla explícitamente sobre la **EUTANASIA** pero si encontramos artículos que pueden vincularse con ella.

El artículo 542, que habla, sobre la ayuda al suicidio, que se encontró en su tercera parte, denominada " Delitos contra los particulares", y bajo el título primero sobre los delitos contra las personas : " El que ayudare a otra persona en el acto de suicidarse o el que antes los proveyere de medios al efecto , conociendo lo que intenta, o dejare de dar aviso correspondiente a quien deba o pueda impedirlo se tendrá como cómplice de homicidio, sujeto a las penas que respectivamente, quedan establecidas en la primera parte de este código nunca, sin embargo, se le impondrá la capital, a no ser que haya sido el quien sedujo u obligo al suicida a darse muerte".

En conclusión, puede determinarse que en éste artículo del código de 1835, encontramos algunas modalidades de la EUTANASIA, las cuales se enmarcarían dentro de la primera parte del artículo 542.

## 2.- Código de 1871.

En este código, como en el anterior, no se trataron expresamente los casos de EUTANASIA aun que en la primera parte del artículo 559 hay una alusión clara, respecto a la voluntad y orden de la víctima.

Artículo 559 "El que da muerte a otro con voluntad de éste y por su orden, ser castigado con cinco años de prisión. Cuando solamente lo provoque al suicidio o le proporcione los medios de ejecutarlo, sufrirá una año de prisión, si se verifica el delito en caso contrario se le impondrá una multa de cincuenta a quinientos pesos"

En el primer caso no basta la expresión de la voluntad de morir de la víctima, sino que, lo pide expresamente al sujeto activo, no se habla de los motivos que subyacen en esa voluntad y orden.

En el segundo caso de provocación o ayuda al suicidio podría en este último darse alguna modalidad de EUTANASIA aunque tampoco se alude a los motivos que provocarían esta ayuda, ni se señalan circunstancias del sujeto pasivo.

### 3.- Código de 1829.

Bajo la presidencia del Licenciado Emilio Portes Gil entró en vigor un nuevo código penal el quince de diciembre de 1829, su vigencia fue menor de dos años, ya que el diecisiete de septiembre de 1831, fue derogado por el vigente código penal.

Estuvo influenciado por la corriente positivista de los juristas, Lombroso y Ferri, pretendía, más que el castigo del delincuente, el mejoramiento del ambiente social. proliferaron multas que se especificaron por medio de días de utilidad.

Tres artículos de ese Código se relacionan con el tema de la *EUTANASIA*, el 982 nos dice: "El que de muerte a otro por voluntad de este y por su orden se le aplicará una sanción de cuatro a seis años de segregación, y multa de treinta a cuarenta días de utilidad.

El artículo 983 establecía: "Cuando solamente los induce al suicidio o le proporciona los medios para ejecutarlo, se le aplicara una sanción, hasta de tres años de segregación y multa de treinta a cincuenta días de utilidad, si se verificara la muerte o se causa lesiones, en caso contrario solo se hará efectiva la multa."

El artículo 984 establecía "Si el occiso fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicaran al homicida o instigador la sanciones señaladas al homicidio calificado".

#### 4.- Código de 1831.

El 14 de agosto de 1831, el presidente Pascual Ortíz Rubio, expidió el Código Penal vigente, el cual en la época de los setenta presentaba más de treinta reformas.

El código hace referencia en sus artículos 112/o y 113/o., al auxilio o inducción al suicidio, pero no habla de la motivación del sujeto activo, no se puede castigar de la misma manera al que indujo o ayudó al suicidio por egoístas y malévolos, que el que lo hizo movido por motivos pietistas. La pena de uno a cinco años de prisión, pero si el auxilio llega hasta la ejecución de la muerte, la prisión será de cuatro a doce años.

artículo 112/o. El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión ; si se le prestare hasta el punto de él mismo ejecutar la muerte, la prisión será de cuatro a doce años de prisión.

En el artículo 113/o. se pena como homicidio calificado, la instigación de la ayuda al suicidio si el sujeto pasivo es menor de edad o padece de algún tipo de enajenación mental.

#### 5.- Proyecto de 1849.

De varios proyectos de reforma al Código Penal es de gran interés el primer proyecto que se elaboró en 1849 por el Dr. Luis Garrido y los penalistas Celestino Porta Petit, Raúl Carracá y Trujillo, y Francisco Argüelles.

El artículo 304/o. tocaba los temas comentados en los anteriores puntos, pero además hablaba de la **EUTANASIA**: el que prestare auxilio o indujere a otro a

que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión. si lo prestare hasta ejecutar el mismo la muerte, la pena será de cuatro a dos años de prisión; se impondrá de uno a tres años de prisión cuando la privación de la vida se cometa por móviles de piedad mediante suplicas reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar la vida.

Aquí puede verse que las dos primeras partes, coinciden con los dos párrafos citados anteriormente, la parte final que se refiere explícitamente a la **EUTANASIA** es nueva, es acertada en cuanto no se hace mención al móvil egoísta, pero atenúa la pena cuando se trata de un móvil altruista, en cuanto el sujeto activo; por lo que se refiere al sujeto pasivo, se señala no solo su consentimiento, sino reiterada petición, además trata de establecer la situación objetiva de la enfermedad ante la inutilidad de todo auxilio para salvar la vida.<sup>83</sup>

#### 6.- Código Penal del Estado de México.

El Código Penal del Estado de México, publicado por el Gobernador Dr. Gustavo Baz Prada, entró en vigor el 5 de febrero de 1961, es el único de todos los códigos punitivos, de los Estados de la República Mexicana, que legisla, expresamente sobre la **EUTANASIA**.

Art. 234.- Será castigado con prisión de seis meses a diez años y multa de diez mil pesos el homicidio cometido:

---

<sup>83</sup> Este proyecto suprimio el confuso artículo 113/o. Los proyectos de 1958 y 1963 tocaron el tema de la **EUTANASIA**. El de 1958 en art.- 222, frac. III, sancionaba con la prisión de dos años al que " que por móviles de piedad, mediante súplicas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio, para salvar la vida". Pavón Vasconcelos Fco. Lecciones de Derecho Penal, parte especial, pág. 226.

I.- En estado de emoción violenta que la circunstancias hicieran excusable;

II.- En Vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor del delito su cónyuge, concubina, ascendientes y descendientes y hermanos; y .

III.- Por móviles de piedad, mediante suplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio, para salvar la vida".

La redacción de esta última fracción coincide con el artículo 304 del proyecto del código penal de 1949, sólo que los límites mínimos y máximos de la pena son ampliado de seis meses a diez años y además se impone multa de hasta diez mil pesos.



## **CONCLUSIONES-**

1.- La relación entre la Filosofía, el Derecho y la Medicina tienen raíces históricas, las raíces filosóficas de la Medicina y del Derecho nos llevan a la conclusión, de que estos conocimientos deben de ir de la mano, pues el Derecho sin filosofía, es desatinado e injusto y la Medicina sin filosofía es ciega y deshumanizada.

2.- Los servicios de salud deben, basarse en el reconocimiento humanista de la dignidad total de la persona, desde un punto de vista filosófico jurídico, procurando que en el futuro aspecto legislativo se consideren conceptos importantes forjados en el curso de la historia de la humanidad, de la naturaleza y destino de los seres humanos. A las normas jurídicas debe ceñirse, el valor de los conceptos filosóficos, no es que proporcionen respuestas que todos deban aceptar, sino que planteen preguntas que debemos abordar.

3.- Sin el Derecho humano a la vida, no podemos hablar de otros derechos que tendrá el individuo mientras exista. Su capacidad de raciocinio lo hace diferente a los demás seres, y lo obliga a vivir con una finalidad más trascendental que no se limite al simple hecho biológico de vivir, ya que en el desarrollo de la especie humana, se conjugan diversos factores: Médicos, económicos, sociales, culturales, filosóficos, religiosos, y jurídicos; sin embargo, en la escala de valores lo podemos ubicar como el principal derecho natural y de importancia para el derecho legislado.

4.- La *DISTANASIA* representa, una violación a los derechos humanos que con acción u omisión sobre la dignidad del hombre y negligencia sobre la protección

de su salud, impide el reconocimiento de la personalidad jurídica, en relación con la vida y dignidad de los pacientes .

5.- La **EUTANASIA** con la que concuerdo, es aquella que tiende a conocer y respetar el momento natural de la muerte de cada persona, sin tener que adelantarlo para no incidir en conductas homicidas o actos reprochables, para el personal profesionalista de la salud o familiares, ni tampoco prolongar en forma inútil o utilitaria, artificialmente la vida por cualquier medio de sustento vital existente, cuando no hay esperanza alguna.

6.- La medicina es la esperanza de vida de nuestra sociedad, revestida de muchos dones, fuente de males, con su deseo de combatir la muerte, termina con el derecho a morir con dignidad, el menoscabo de la calidad de vida y un aumento de los costos de salud, lo cual conduce a situaciones trágicas para el enfermo, familiares y sociedad, lo cual nos lleva a proponer que se replanteen los fines de la medicina, apelando a principios morales que impliquen la autonomía del paciente, beneficencia y justicia.

7.- Es primordial dar más importancia al estudio de la Bioética como un análisis sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud en la medida, que supone esta conducta se examine a la luz de valores y principios morales. El objetivo fundamental de la Bioética, así como el del Derecho, es lograr un estado de bien general, que implique el respeto a todos los derechos del individuo en sociedad, atención de la salud, como interés político, religioso, económico y cultural del individuo, situación que obliga a generar la Biojurídica, para que con su existencia se respete en forma permanente el desarrollo

multidimensional del ser humano, considerándolo con dignidad y humanismo, en la praxis de las ciencias biológicas y atención de la salud.

8.- Los grandes cambios que ocurren en la medicina, exigen la revisión, aceptación y reconstrucción de la Biojurídica y Bioética, aplicando los primeros cambios de esta aceptación, reconstrucción y revisión para analizar las posiciones actuales de médicos y profesionales frente a los grandes aspectos de la Ética Médica y el Derecho en materia de: inseminación artificial, terminación del tratamiento, decisiones alrededor de la muerte, eutanasia, *DISTANABIA*, *ISTROGENIAS*, trasplantes de órganos y tejidos, y una multitud de nuevas cuestiones que generan los adelantos de la tecnología.

9.- Los avances biotecnológicos y la actual práctica médica, nos indican que se requiere un análisis acorde con la realidad, para establecer hasta que grado la vida humana de los pacientes en estado terminal, debe ser objeto de protección, lo cual nos permitirá considerar la posibilidad de que se legisle sobre la *EUTANASIA Y DISTANABIA*.

10.- En la praxis médica, cuando un paciente no puede tomar decisiones por sí mismo, otra persona debe decidir en su lugar, si un tratamiento será beneficioso o creará una carga adicional, es decir, un sufrimiento o agonía prolongada, resultando que la calidad de vida se evadía únicamente cuando el paciente no puede hacer sus propios juicios, no se conocen sus preferencias o conociéndoles se ignoran o no se respetan, olvidando que el ser humano más que derecho a existir (como vegetal) tiene el derecho a vivir, en plenitud.

11.- De la **EUTANASIA** y **DISTANASIA**, conocemos las raíces que definen estos vocablos de características multidisciplinarias, lo que no conocemos, es la medida, el grado o la cantidad de información que aportan todas las formas de la cultura, para poder determinar sus dimensiones y los límites de sus características, tanto positivas como negativas, que separan el conocimiento teórico, de la práctica y en conclusión, es incuestionable, que el único límite que se fija en este tema, es la muerte, bien, llegando a ella con una larga agonía o su obtención inminente con un móvil de piedad, siendo sus precedentes filosóficos, teológicos, jurídicos, éticos y morales, sujetos a un resorte que imprime gran elasticidad en su aplicabilidad o inaplicabilidad.

12.- Las reflexiones filosófico- jurídicas del tema, nos llevan a deducir que la vida posee un valor inestimable e inmutable cuya salvaguarda exige medidas restrictivas, por medio del orden jurídico, y también concluimos que una tutela dogmática excesiva o desinteresada , propicia la deshumanización y la errónea aplicación del derecho positivo.

13.- La **EUTANASIA** en una reflexión un tanto futurista, al considerar la participación del Estado, la defino como : Muerte sin sufrimiento, que por acción u omisión, se tienda a provocar por una actitud filantrópica, fincada en sentimientos de piedad, compasión y humanidad, para suprimir una larga y dolorosa agonía producto de una enfermedad, que clínica y científicamente se ha declarado como indubitable, o bien, por la errónea e inútil aplicación de tecnología, que prolongue el sufrimiento, retardando llegar a la muerte. Previa solicitud al Estado emitida por el enfermo, familiares o un tercero profesional de la salud y resuelta mediante un proceso judicial sumario.

14.- La **DISTANASIA** ha sido ignorada en un campo de estudio con características doctrinarias por la Medicina y el Derecho, es repudiada por quien recibe sus repercusiones, partiendo de esta reflexión, a través de una abstracción muy particular la defino como: El injustificado empleo terapéutico de medios extraordinario de sustento vital, prolongando la causa de muerte, constituyéndose en un doloroso y grave peso, en múltiples aspectos, para paciente, familia y sociedad.

15.- Conciente de que el artículo 14/o. Constitucional, esta íntimamente relacionado con la pena de muerte, considero que también podría aplicarse en el objetivo de nuestro estudio al expresar textualmente: *"Nadie puede ser privado de la vida... sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho"*

propongo que junto con el artículo 4/o. párrafo tercero y 73/o. fracción XVI, inciso 1/o; sean el fundamento constitucional, sobre el que se pueda legislar en relación a la vida humana en sus últimos momentos. Señalando la exigencia de crear un procedimiento sumario, y precisando la necesidad de determinar una autoridad competente, la cual asesorada en recomendación de especialistas en bioética, manifiesten su gran calidad humana, que deberá ventilar los asuntos planteados, para la aplicación de la **EUTANASIA** y evitar la **DISTANASIA** entre otros.

La Filosofía se apoya por igual en la vida y en el arte, en razón de esta preeminencia contemporánea, convergen y fraternizan con el Derecho, en una actitud primordialmente subjetiva, de ahí que resulten innumerables, las conclusiones, así como los poemas que podrían aducirse como medio para poner fin a este trabajo de tesis, pero hoy y siempre, la delicadeza de la poesía Nahuatl,

manifiesta el anhelo de aceptar nuestra existencia terrenal; el enervante aroma de las flores, la piedra preciosa, la obsidiana y el oro, juntamente con las bellas plumas de aves policromáticas y la naturaleza, son de la imaginación Nahuatl, el más alto ápice de la harmonía, manifestándolo en la vida, existencia y muerte.

A Nezahualcóyotl, se atribuye este breve símil, con el que mi trabajo de investigación llega a su fin:

***AUN EL JADE SE ROMPE  
AUN EL ORO SE QUIEBRA,  
AUN EL PLUMAJE DE QUETZAL SE RASGA..  
¡NO SE VIVE PARA SIEMPRE EN LA TIERRA:  
SÓLO AQUÍ UN BREVE INSTANTE PERDURAMOS!***

***CAEN CUAL SEMILLAS ESMERALDAS,  
NACEN FRAGANTES FLORES:  
¡ES TU CANTO !  
CON QUE SOLO TÚ, ELEVES TUS FLORES,  
AQUÍ EN MÉXICO EL SOL ESTÁ ALUMBRANDO.***

## **BIBLIOGRAFÍA.-**

- Arayas Antonio, Vicente, Dilema Contra la Vida e Integridad Personal, Ed. Antares, Bogotá 1977.***
- Beristáin, Antonio, Situación: Dignidad y Muerte, Ed. Depalma, Buenos Aires Argentina, 1988.***
- Borza, Luis Alberto, El homicidio por piedad y el nuevo Código Penal, Impresiones modern, Montevideo, 1935. 162 pp.***
- Borrel Macia, Antonio, La Persona Humana, Ed. Bosch, Barcelona España 1954.***
- Borges, Ignacio, Las garantías individuales, Ed. Porrúa, 26/ava., edición, México 1994 732 pp.***
- Castro Juvenino, V, Garantías y Amparo, Ed. Porrúa, 5/s. edición, México, 1986. 340pp.***
- Carmese Noguera, José Luis, Muerte por piedad, Ed. Guajardo, México, 1977, 400 pp.***
- Carrancé y Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas, Raúl, Código Penal Anotado. Ed. Porrúa, 15/s. edición, México, 1980. 970 pp.***
- Castellanos, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Ed. Porrúa, 31/s, edición México, 1982 331 pp.***
- Casler, Arn, Cuatro minutos entre la vida y la muerte, Ed. Novaro, México, 1975, 178 pp.***
- Chaves, Ignacio, Muerte Digna y Decisión Médica, la Eugenesia y la Eutanasia, Simposio Syntex, México, 1979.***
- Cattarini, Paolo, Calidad de Vida en los Últimos Instantes, Universidad Anahuac, Medicina y Ética, México, 1991.***
- Darshelm, Emile, El suicidio, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988.***

- De Unzueta, Miguel, *Del Sentimiento Trágico de la Vida*, Ed. Espasa-Calpe 12/ava edición, Madrid España 1971, 241 pp.**
- Elizalde Bestera, F. Javier, *La Moral de la Vida y la Salud*, Prada Cristiana, Ed. Paulinas, 2/a edición, Madrid España 1981, 168 pp.**
- Farell Marin, Diego, *La Ética del Abertzale y la Eutanasia*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1985 121 pp.**
- Frendiz, Riekeri, *¿Que son los Maternos?* Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974. 238 pp.**
- García Herrera, Arturo, *¿Quién mata Morir?* Ed. Costa Amic, México 1978, 300 pp.**
- García Maynes, Eduardo, *Ensayos Filosóficos Jurídicos*, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 2/a edición, 1984, 413 pp.**
- García Morente, Manuel, *Lecciones Preliminares de Filosofía*, Editores Mexicanos Unidos, 2/a edición, México 1978, 455 pp.**
- Garrido, Luis, *El Maternismo y la Eutanasia*, Revista Criminalia No. cinco T. XXVII, México, 1982.**
- Geboy, Emma, *Abertzale y Eutanasia*, Memorias del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía Social. Vol. III U.N.A.M., México 1981.**
- González Bustamante, Juan José, *Eutanasia y Cultura*, Asociación Mexicana de Sociología U.N.E.S.C.O., México 1961, 74 PP.**
- González de la Vega, Francisco, *Derecho Penal Mexicano*, Ed. Porrúa 23/a edición, México, 1980. 420 pp.**
- Haring, B., *Moral y Medicina*, Madrid, España 1971.**
- Hecostress, Andres, *Los Hombrres que Danzaron la Danza*, Fondo de Cultura Económica, México 1982. 557 pp.**
- Hernández Sánchez Ruben, Eutanasia, Rev. Sanidad Militar núm. 45, México, 1981.**



- Igor Barrera, Etienne, Sobre la Eutanasia**, Ed., Aurora, Buenos Aires, Argentina, 1986.
- Jiménez de Asúa, Luis, Libertad de Amor y Derecho a Morir: ensayo de un criminalista sobre Eugenesia y Eutanasia**, Ed. Depalma, 7/a edición, Buenos Aires, Argentina, 1984, 436 pp.
- Jiménez Huerta, Mariano, Derecho Penal Mexicano**, 5 Tomos, Ed. Porrúa, 4/a Edición, México, 1983.
- Joyce Beebe, Thompson, Ética en Enfermería**, Ed. Manual Moderno, México, 1990, 394pp.
- Kieffer H. George, Bioética**, Ed. Alhambra, Madrid España 1983.
- Kathy Porter, José, La Bioética en Medicina**, Generación Anahuac, México, 1992, 315 pp.
- Kary Brafia, Daniel, La Filosofía del Derecho en la Antigüedad Cristiana**, Ed. U.N.A.M., México, 1975, 76 pp.
- León C., Augusto, Ética en Medicina**, Ed. Científico Medica. Madrid, España, 1976, 465 pp.
- López Bolando, Gungano, Responsabilidad Profesional de los Médicos**, Ed. Universidad, Buenos Aires Argentina, 1986
- Llanao pombo, Eugenio, La Responsabilidad Civil del Médico**, Ed. Trivium, Madrid, España, 1988, 520 pp.
- Néñez Castañeda, José, Aspectos Legales de la Eugenesia y Eutanasia**, comentarios, Simposio Syntex, México, 1979.
- Ortiz Quesada, Federico, El Acta de Morir**, Ed. Némesis, 3/a. edición México, 1987, 77 pp.
- Ortega y Gasset, José, El Tema de Nuestro Tiempo**, Ed. Espasa-Calpe, 13/a. edición Madrid, España 1975, 156 pp.

- Ortega y Gasset, José, *El Hombre y la Tierra*, Ed. Espasa-Calpe, Madrid España, 1974, 247 pp.**
- Pablo VI, *Humanae Vitae*, actas y documentos pontificios, Ed. Paulinas México 1978.**
- Palacios Vargas, Ramón, *Dedilios Contra la Vida e Integridad Corporal*, Ed. Trillas, 2/a. edición, México, 1985, 150 pp.**
- Parada Sánchez, Jorge, *Pena de Muerte, Aborto y Eugenesia, la vida como valor y el derecho positivo*, Ed. Joaquín Porrúa, 1988, 121 pp.**
- Parada Sánchez, Jorge, *Derecho a Vivir y Derecho a Morir, (Aborto Eutansia y Pena de Muerte)* preguntas, respuestas y comentarios, Ed. Joaquín Porrúa, México, 1981, 45 pp.**
- Petit Candaudap, Celestino, *Dogmática sobre los Dedilios Contra la Vida e Integridad Personal*, Ed. Porrúa, México, 1988, 359 pp.**
- Piñes de Farnes, Joan Vilar, *Tiempo para Vivir, Tiempo para morir* consideraciones acerca de la Eutansia, Persona y Derecho No.10 Pamplona España, 1983, 225 pp.**
- Platon, *Diálogos*, colección sapan cuentos, Ed. Porrúa, México 1989.**
- Quintana Repolles, Antonio, *Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal*, Ed. Revista de Derecho Privado tomo I, Madrid España, 1982.**
- Quiroz Cuaron, Alfonso, *Méjica Ferrea*, Ed. Porrúa, México 1990.**
- Radvásch Gustav, *Introducción e la Filosofía del Derecho*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, 189 pp.**
- Rakner, Auer, Bockle, Conger, *Ética y Méjica*, Ed. Guadarrama, Madrid España, 1972, 321 pp.**
- Recanates Siches Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, Ed. Porrúa, México, 1982. 717 pp.**

- Royo Villanova y Morales, Ricardo, *Querecho a Morir sin Dolor*, Ed. Aguilar, Madrid, España, 1929, 248 pp.**
- Russell, Bertrand, *Religión y Ciencia*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1990, 172 pp.**
- Sandoz Camacho, Modesto, *El Caso de Karen A. Quinlan*: Comentarios a una Sentencia, Persona y Derecho, España, 1980.**
- Saavedra, Alfredo M. *La Muerte Píndica*, revista Criminológica, T. XXXII, México, 1985.**
- Saras y Pineda, Antonio, *¡No Matarás!*, Ed. Fuerza Nueva, Madrid, 1973.**
- Scheller, Max, *El Puesto del Hombre en el Cosmos*, Ed. Losada, 13/ava. edición, Buenos Aires, Argentina, 1978, 117 pp.**
- Vidal, Marciano. *El Discriminamiento Ético*, Ed. Cristiandad, Madrid, España 1973.**
- Vidal, Marciano, *Biética*, Ed. Tecnos, Madrid España, 1989.**
- Villero Toranzo, Miguel, Lecciones de Filosofía del Derecho, Ed. Pomía, México, 1988. 540 pp.**
- Boletín* de la Oficina Sanitaria Panamericana, Núm. especial sobre Bioética.**
- Bioética y Derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.**
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***
- Código Penal Para el Distrito federal, en materia común y para toda la República en materia Federal.***
- Código Penal para el Estado de México.***
- Ley General de Salud.***
- Manual de Tática de Sanidad*, Secretaría de la Defensa Nacional.**
- Revista Ética y Medicina*, Universidad Anahuac.**